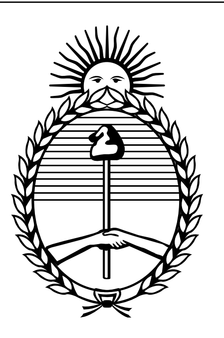
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 9
de junio de 2011

Año CXIX
Número 32.167

Precio $ 2,00



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 699/2011

Dase por prorrogada una designación.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0004984/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR y los Decretos Nº 836 del 2 de julio de 2009 y Nº 408 del 25 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 836/09 se ha designado transitoriamente a la agente María Victoria BERMANI (DNI Nº 21.675.157) en el cargo de Asistente Técnico Administrativo, Nivel C - Grado 0, de la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que por el Decreto Nº 408/10 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación aprobada por el Decreto Nº 836/09, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que por la Ley Nº 24.156 se aprobó el Régimen de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la cual establece en su artículo 27 que "Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el presupuesto general, regirá el que estuvo en vigencia el año anterior...".

Que mediante el Decreto Nº 2054/10 (B.O. 29/12/2010) se establecieron las normas complementarias a la prórroga del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por la Ley Nº 26.546, a fin de posibilitar la adecuada atención de distintos aspectos del Estado Nacional.

Que a través del artículo 1º de la norma citada anteriormente, se estableció el total de cargos y horas de cátedra para cada jurisdicción, Organismo Descentralizado e Institución para el Ejercicio Fiscal 2011, los que se encuentran individualizados en la Planilla Anexa a dicho artículo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 20 de marzo de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 836 del 2 de julio de 2009, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 408 del 25 de marzo de 2010, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Continúa en página 3

INTERIOR, de la agente María Victoria BERMANI (DNI Nº 21.675.157) en el cargo de Asistente Técnico Administrativo de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, Nivel C - Grado 0.

Art. 2º — El cargo involucrado, consignado en la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 705/2011

Dase por aprobada una designación en la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0194281/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, la Resolución Nº 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del citado Ministerio y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la ley citada.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, complementada por la Resolución Nº 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se aprobó la estructura organizativa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la mencionada Subsecretaría, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, correspondiente al titular del Departamento de Despacho de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la citada Subsecretaría.

Que para cubrir dicho cargo se propone a la Doctora Da. Juliana Verena ALTMAN (M.I. Nº 28.971.069).

Que si bien la agente que se propone posee condiciones de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo, debe ser exceptuada de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas per los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente a partir del 1 de junio de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la firma de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, correspondiente a Jefe de Departamento de Despacho de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la Doctora Da. Juliana Verena ALTMAN (M.I. Nº 28.971.069), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 700/2011

Dase por prorrogada la designación de la Directora de Políticas de Género de la Dirección Nacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario de la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1510 del 20 de octubre de 2009, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 1510/09 se designó con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la Doctora Malena DERDOY en el cargo Nivel B - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel III, Directora de Políticas de Género de la DIRECCION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO dependiente de la SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha designación preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigentes.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la DIRECCION DE POLITICAS DE GENERO resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, a partir del 14 de julio de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, el plazo fijado en el artículo 2º del Decreto Nº 1510 del 20 de octubre de 2009, por el cual se designó con carácter transitorio como Directora de Políticas de Género de la DIRECCION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO dependiente de la SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA a la Doctora Malena DERDOY (DNI. Nº 27.139.053) Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 14 de julio de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Arturo A. Puricelli.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 701/2011

Danse por prorrogadas designaciones de Directores y de Coordinador en la Subsecretaría de Relaciones con Provincias de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0267367/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros. 1865 de fecha 6 de diciembre de 2007, 375 de fecha 22 de abril de 2009 y 730 de fecha 16 de junio de 2009 se designaron y prorrogaron transitoriamente en cargos con Funciones Ejecutivas en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a los profesionales mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 159 de fecha 28 de diciembre de 2009 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se reasignó la Función Ejecutiva del entonces cargo denominado Coordinador Area de Seguimiento Fiscal y Financiero del Sector Público Provincial, Función Ejecutiva Nivel V a Función Ejecutiva Nivel IV, dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARIA DE HACIENDA del citado Ministerio.

Que mediante la Resolución Nº 109 de fecha 1 de julio de 2010 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se homologó la Coordinación Area de Seguimiento Fiscal y Financiero del Sector Público Provincial por la Coordinación de Ejecuciones Presupuestarias Provinciales dependiente de la Dirección de Análisis de Información Presupuestaria y Estudios Fiscales dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARIA DE HACIENDA del citado Ministerio.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 127 de fecha 26 de julio de 2010 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se homologó y reasignó la Dirección de Coordinación y Evaluación, Función Ejecutiva Nivel IV por la Dirección de Análisis de Endeudamiento Provincial y Finanzas Municipales, Función Ejecutiva Nivel III dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARIA DE HACIENDA del citado Ministerio.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar dichas designaciones transitorias.

Que los profesionales a los que hace referencia el Anexo del presente decreto se encuentran actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designados transitoriamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas a partir del vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, las designaciones transitorias de los funcionarios que se consignan en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto, pertenecientes a la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL	NIVEL F.E.	CARGO	VENCIMIENTO
RIVIERE, Carlos Alberto	14.171.433	A	I	Director Nacional de Relaciones Económicas con las Provincias	20-01-2010
BASILE, Mirta Nélida	12.310.003	A	III	Director de Estudios	28-05-2009

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION FISCAL CON LAS PROVINCIAS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL	NIVEL F.E.	CARGO	VENCIMIENTO
ALVAREZ, Claudia Graciela	14.315.662	B	III	Director de Análisis de Endeudamiento Provincial y Finanzas Municipales	28-05-2009

DIRECCION DE ANALISIS DE INFORMACION PRESUPUESTARIA Y ESTUDIOS FISCALES

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL	NIVEL F.E.	CARGO	VENCIMIENTO
CASANOVAS, Federico	21.505.736	B	IV	Coordinador de Ejecuciones Presupuestarias Provinciales	04-03-2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 702/2011

Danse por prorrogadas designaciones en la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0385325/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros. 1076 de fecha 26 de julio de 2010, 1175 de fecha 17 de agosto de 2010 y 1267 de fecha 7 de septiembre de 2010, se dispusieron las designaciones transitorias en cargos con Funciones Ejecutivas en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, razones operativas hacen necesario prorrogar dichas designaciones transitorias.

Que los profesionales a los que hace referencia el Anexo I del presente decreto se encuentran actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designados transitoriamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir de las fechas especificadas en cada caso y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, las designaciones transitorias de los funcionarios que se consignan en el Anexo I, pertenecientes a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que fueran designados por los Decretos Nros. 1076 de fecha 26 de julio de 2010, 1175 de fecha 17 de agosto de 2010 y 1267 de fecha 7 de septiembre de 2010, respectivamente, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) conforme el citado Anexo.

Art. 2º — Dase por prorrogada, la designación transitoria, al Contador Público Don Douglas Leopoldo Luis BORDOLI (M.I. Nº 23.703.621), en el cargo de Director de Presupuesto de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINIS-

TERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, a partir del vencimiento establecido en el Artículo 3º del Decreto Nº 1175 de fecha 17 de agosto de 2010 y hasta el 31 de agosto de 2010.

Art. 3º — Dase por prorrogada, la designación transitoria, a la agente Doña Carla GIANNOTTI (M.I. Nº 32.037.603), en el cargo de Coordinador de Presupuesto de Organismos Descentralizados de la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto Nº 2098/08, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del vencimiento establecido en el Artículo 3º del Decreto Nº 1175 de fecha 17 de agosto de 2010.

Art. 4º — Dase por prorrogada, la designación transitoria, a la agente Doña Carla GIANNOTTI (M.I. Nº 32.037.603), en el cargo de Coordinador de Presupuesto de Organismos Descentralizados de la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto Nº 2098/08, desde el vencimiento del plazo indicado en el Artículo 3º de la presente medida y hasta 1 de noviembre de 2010, fecha en la cual presentó su renuncia.

Art. 5º — Dase por prorrogada, la designación transitoria, al Doctor Don Cristian LACOSTE (M.I. Nº 22.963.094), en el cargo de Coordinador de Area Contrataciones de Bienes y Servicios de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto Nº 2098/08, a partir del plazo establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 1076 de fecha 26 de julio de 2010 y hasta el 22 de marzo de 2011, fecha en la cual presentó su renuncia.

Art. 6º — La prórroga de las designaciones transitorias de las agentes Da. Carla GIANNOTTI (M.I. Nº 32.037.603) y Da. Dora Mabel TEDIN (M.I. Nº 12.727.213) se efectúan con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 7º — Los cargos mencionados en el Anexo I deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 8º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL SI.N.E.P.	NIVEL F.E.	CARGO	A PARTIR DE
MARMILCZ, Diego Miguel	27.088.184	B	IV	Coordinador de Informática	14-09-2010

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL SI.N.E.P	NIVEL F.E.	CARGO	A PARTIR DE
TEDIN, Dora Mabel	12.727.213	B	IV	Coordinador de Liquidación de Gastos	26-10-2010

DELEGACION I - CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL SI.N.E.P.	NIVEL F.E.	CARGO	A PARTIR DE
GOBERNA, Alejandro Gustavo	12.285.434	B	III	Delegado	10-11-2010

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 706/2011

Dase por aprobada una designación en la Dirección Nacional de Gestión Educativa de la Subsecretaría de Equidad y Calidad Educativa de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la ley, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 10 de dicha ley.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 115 de fecha 21 de enero de 2010 se modificó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, correspondiente al MINISTERIO DE EDUCACION, creando la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que por el artículo 2º de la Resolución Nº 1111 de fecha 9 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE EDUCACION se aprobaron las Coordinaciones dependientes de la aludida Dirección Nacional.

Que por la Resolución Conjunta Nº 256 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Nº 357 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 26 de noviembre de 2010, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes al MINISTERIO DE EDUCACION, creados por la normativa mencionada en el considerando precedente y en particular, la correspondiente a la Coordinación de Educación Domiciliaria y Hospitalaria dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que en la Jurisdicción en cuestión se encuentra vacante el mencionado cargo.

Que en virtud de los objetivos y tareas asignadas a la mencionada Coordinación, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la Licenciada Selva María CAFFARATTI (DNI Nº 17.722.448) reúne las condiciones profesionales y técnicas para desempeñar con idoneidad dicha función.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010 y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1º de diciembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinadora de Educación Domiciliaria y Hospitalaria —Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva IV— dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, a la Licenciada Selva María CAFFARATTI (DNI Nº 17.722.448), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del aludido Sistema, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 708/2011

Dase por prorrogada la designación de la Directora Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 226 del 8 de febrero de 2010 y 1657 del 16 de noviembre de 2010 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 226 del 8 de febrero de 2010 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACION el cargo de Directora Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa dependiente de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que en el artículo 2º del referido decreto se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL

DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de agosto de 2009.

Que por el Decreto Nº 1657 del 16 de noviembre de 2010 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el artículo 1º del Decreto Nº 1657 del 16 de noviembre de 2010.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 3 de febrero de 2011, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por el Decreto Nº 226/10, prorrogada por su similar Nº 1657/10, de la Doctora en Ciencias de la Educación Liliana Noemí PASCUAL (D.N.I. Nº 6.649.205), en el cargo de Directora Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa (Nivel A con Función Ejecutiva I), dependiente de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de febrero de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 707/2011

Dase por prorrogada la designación del Director Nacional de Salud Mental y Adicciones de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, 607 del 29 de abril de 2010 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, lo propuesto por el MINISTERIO DE SALUD y el Expediente Nº 1-2002-6233/10-6 del registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 607/10 se designó, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, como Director Nacional de Salud Mental y Adicciones; unidad dependiente de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD, en un cargo Nivel A Grado 0 -Función Ejecutiva de nivel I al Licenciado Yago DI NELLA (DNI Nº 22.124.344).

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del Decreto Nº 607/10, el MINISTERIO DE SALUD ha solicitado se prorrogue la designación del citado funcionario, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Decreto Nº 491/02, artículo 1º.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 19 de enero de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 607/10, del Licenciado Yago DI NELLA (DNI Nº 22.124.344), como Director Nacional de Salud Mental y Adicciones, unidad dependiente de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD, en un cargo Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles; contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 711/2011

Dase por aprobada la designación de la Directora Nacional de Derechos Humanos.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente Nº 8927/2011 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 1993 de fecha 14 de diciembre de 2010, 2009 de fecha 15 de diciembre de 2010, 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, la Resolución Conjunta de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 4 y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 40 de fecha 17 de febrero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que por el Artículo 7º de la citada ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por Decreto Nº 1993/10, se modificó la Ley de Ministerios, creándose el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por Decreto Nº 2009/10, se aprobó la estructura organizativa de la UNIDAD MINISTRO y de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que mediante la Resolución Conjunta mencionada en el Visto, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo de Director Nacional de Derechos Humanos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Derechos Humanos, resultando indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto Nº 2098/08, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la designación en el cargo.

Que la Doctora Natalia Laura FEDERMAN, reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decretos que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular Nº 4/02 del Secretarlo Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada a partir del 7 de febrero de 2011, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel A - Grado 0, como Directora Nacional de Derechos Humanos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a la Doctora Doña Natalia Laura FEDERMAN (D.N.I. Nº 92.700.712), autorizándose, a partir del 17 de febrero de 2011, el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14 del Convenio citado precedentemente, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Titulo II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 7 de febrero de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda C. Garré.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Decreto 704/2011

Alta definitiva de Personal Superior en el Cuerpo Profesional.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0055933/10 del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, organismo dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 5º, inciso 2) del Decreto Nº 969 del 13 de mayo de 1980, por Disposición PERS,AU9 Nº 37 del 9 de octubre de 2007 fueron dados de alta “en comisión”, en los cuadros del Personal Superior de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, a partir del 1º de octubre de 2007 y por el lapso de TRES (3) años, los ciudadanos que mediante concurso de admisión han sido seleccionados para cubrir cargos en el Cuerpo Profesional (Escalafones Jurídico, Sanidad, Técnica Naval y Científico Tecnológico), en los términos del artículo 27 de la Ley Nº 18.398 y sus modificatorias.

Que al haber cumplido dicho personal los requisitos determinados en el artículo 020.204, incisos c) y d) de la Reglamentación de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Nº 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto Nº 6242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios, la “Junta de Calificaciones para Oficiales Subalternos Año 2010” de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA aconseja el alta definitiva de los causantes, temperamento que cuenta con la aprobación del señor Prefecto Nacional Naval.

Que el citado personal será escalafonado en la forma prevista por el artículo 020.204, inciso e), dentro del agrupamiento establecido en el artículo 020.101 (Anexo II), en el Cuerpo y Escalafón respectivo, conforme con lo prescripto en el artículo 020.104, inciso 2), apartados 1, 2, 4 y 5, todos ellos de la aludida norma reglamentaria.

Que han tomado la intervención que les compete la ASESORIA JURIDICA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la facultad para dictar el presente acto surge de lo establecido en los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 33 de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Nº 18.398 y sus modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase de alta definitiva en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA organismo dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 1º de octubre de 2010, en el Cuerpo Profesional y en los escalafones que en cada caso se indican, al Personal Superior que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Art. 2º — La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA dispondrá el escalafonamiento del personal que se cita en el artículo 1º del presente decreto de acuerdo con lo previsto en el artículo 020.204, inciso e) de la Reglamentación de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Nº 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto Nº 6242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

ANEXO I

CUERPO PROFESIONAL

ESCALAFON JURIDICO

- Oficiales Principales:

María Emilia BOURILHON (D.N.I. Nº 29.537.257)

María José RODRIGUEZ CARRERA (D.N.I. Nº 27.803.622)

María Belén LOPEZ (D.N.I. Nº 26.570.868)

Elizabeth Analía SITTNER (D.N.I. Nº 23.435.078)

Natalia SEOANE (D.N.I. Nº 27.902.184).

ESCALAFON SANIDAD

- Oficiales Principales:

Natalia Lorena GODOY (D.N.I. Nº 25.748.406)

Guadalupe Verónica PERNIA (D.N.I. Nº 23.277.459)

Rafaela Regina CAROU (D.N.I. Nº 27.099.884)

Luis LOPEZ (D.N.I. Nº 17.942.183)

Emiliano Martín RODRIGUEZ SOLANA (D.N.I. Nº 22.626.862)

Adriana Patricia PEREZ (D.N.I. Nº 20.220.260)

Nicolás Germán CARRIERI (D.N.I. Nº 25.020.356).

ESCALAFON TECNICA NAVAL

- Oficial Principal:

Diego Xavier OBERWANDLING (D.N.I. Nº 21.963.341).

ESCALAFON CIENTIFICO TECNOLOGICO

- Oficiales Principales:

Andrea Paula TABOADA (D.N.I. Nº 24.913.493)

César Gregorio SCHMIDT (D.N.I. Nº 25.109.621)

Leandro Adrián D’AMICO (D.N.I. Nº 30.967.395)

María Eugenia ARRIBALZAGA (D.N.I. Nº 24.458.668)

Alicia Verónica TRIGO (D.N.I. Nº 25.230.960).

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 709/2011

Dase por prorrogada una designación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1194 del 24 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1194/10 se efectuó la designación transitoria de la Doctora Flavia Elisa di BATTISTA (DNI Nº 22.042.170), en el cargo de Jefa Unidad Análisis Legislativo Constitucional, Nivel B - Grado 1, Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en la Planta Permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo involucrado en el presente acto, razón por la cual la citada Secretaría solicita una prórroga de la designación transitoria aludida en el párrafo precedente.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la citada Secretaría ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, a partir del 10 de mayo de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la persona consignada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, en el cargo, nivel y unidad organizativa que allí se detalla, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva que se indica, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 14 del referido Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de mayo de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 20 —Asistencia Legal y Técnica— de la Jurisdicción 20 - 02.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Apellido y Nombre	Documento Nº	Cargo	Nivel y Grado	Nivel Función Ejecutiva
di BATTISTA, Flavia Elisa	DNI 22.042.170	Jefa Unidad Análisis Legislativo Constitucional	B-1	IV

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 710/2011

Autorízase a los funcionarios de la Secretaría Legal y Técnica con competencia para resolver el otorgamiento de licencias ordinarias a transferir las aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 9º, inciso b) del mencionado Régimen, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, se determina que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) de dicho artículo 9º, establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de un año.

Que en el ámbito de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes al período comprendido entre los años 2003 y 2009.

Que las funciones asignadas a la citada Secretaría, tienen vinculación directa con el accionar del Primer Magistrado y del Jefe de Gabinete de Ministros y, por ende, no deben verse afectadas por la obligación de que los agentes aludidos hagan uso de licencia antes del 30 de noviembre próximo.

Que en consecuencia y a fin de no lesionar derechos incuestionables, procede facultar a las autoridades competentes en materia de otorgamiento de las licencias anuales ordinarias de dicha Secretaría, para resolver la transferencia de las mismas, al margen de las normas generales en vigor.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional y conforme el artículo 13 del Decreto Nº 977 de fecha 6 de julio de 1995.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2011 y el 30 de noviembre de 2012, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, las licencias de aquel carácter devengadas por el período comprendido entre los años 2003 y 2009 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 728/2011

Danse por aprobadas designaciones en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica.

Bs. As., 8/6/2011

VISTO la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 78/00 y sus modificatorios, y 491 del 12 de marzo de 2002, y lo solicitado por la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el artículo 7º de la citada Ley se establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 10 de la referida Ley Nº 26.546 se dispuso que las facultades Otorgadas por dicha ley al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 78/00 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que, en el ámbito de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION se encuentran vacantes CINCO (5) cargos con Función Ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que las personas propuestas reúnen los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir los referidos cargos.

Que la cobertura de los cargos en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse, en la Planta Permanente de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a las personas consignadas en el Anexo I que forma parte integrante de la medida, en los cargos, niveles y unidades organizativas que allí se detallan, y a partir de la fecha del presente decreto, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva que en cada caso se indica del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 14 del referido Convenio y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha que se indica en el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 20 —Asistencia Legal y Técnica— de la Jurisdicción 20-02.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Apellido y Nombre	Tipo y Nº de Documento	Cargo	Nivel y Grado	Nivel Función Ejecutiva
ISOLA, Viviana Elvira	DNI 14.152.470	Directora General de Asuntos Jurídicos	A-0	I
HIDALGO, Thaiss del Corazón de Jesús	DNI 28.709.206	Subdirectora General de Asuntos Jurídicos	B-0	II
ZAMBELLA, María Luisa	DNI 17.838.664	Directora de Análisis Legal y Asistencia Jurídica	B-7	III
SIMONINI, Lucila	DNI 26.557.410	Jefa de la Unidad Análisis Legal	B-0	IV
VILOCH, Rubén Alberto	DNI 22.591.283	Director de Servicio Jurídico	B-2	III

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 729/2011

Dase por prorrogada una designación en la Dirección General de Despacho y Decretos de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Legal y Técnica.

Bs. As., 8/6/2011

VISTO los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1357 del 20 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1357/10, se efectuó la designación transitoria del Dr. Miguel Ernesto LALANNE (DNI Nº 10.400.645), en el cargo de Jefe Unidad Asesoramiento Técnico - Area IV, Nivel B Grado 2, Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en la Planta Permanente de la DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS de la SUBSECRETARIA TECNICA de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo involucrado en el presente acto, razón por la cual la citada Secretaría solicita una prórroga de la designación transitoria aludida en el párrafo precedente.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la citada Secretaría ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, a partir del 7 de junio de 2011 -fecha de su vencimiento-y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la persona consignada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, en el cargo, nivel y unidad organizativa que allí se detalla, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva que se indica del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 14 del referido Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, según corresponda, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 7 de junio de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 20 - Asistencia Legal y Técnica - de la Jurisdicción 20 - 02.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

SUBSECRETARIA TECNICA

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS

UNIDAD ASESORAMIENTO TECNICO - AREA IV

Apellido y Nombre	Documento Nº	Cargo	Nivel y Grado	Nivel Función Ejecutiva
LALANNE, Miguel Ernesto	DNI 10.400.645	Jefe Unidad Asesoramiento Técnico - Area IV	B-2	IV

COMERCIO EXTERIOR

Decreto 703/2011

Restablécese la vigencia de las Resoluciones N° 81/07 y N° 203/08 del ex Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0435449/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 81 de fecha 23 de agosto de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION estableció para determinadas máquinas usadas, sin producción nacional, de uso en el sector gráfico, un derecho de importación del CERO POR CIENTO (0%), con la condición de que fueran importadas por el usuario directo, vigente originalmente hasta el día 31 de diciembre de 2008 y prorrogada por la Resolución Conjunta Nº 37 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y Nº 39 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 30 de diciembre de 2008, hasta el día 31 de diciembre de 2010.

Que en el período de aplicación de la medida se ha comprobado la utilidad de la misma, permitiendo principalmente a las pequeñas y medianas empresas gráficas, progresar en sus planes de reequipamiento, con la consecuente mejora de la productividad y de los bienes ofrecidos.

Que teniendo en cuenta los planes de inversión que se mantienen vigentes en la industria gráfica, resulta conveniente restablecer transitoriamente por el término de UN (1) año el beneficio dispuesto.

Que a través de la Resolución Nº 109 de fecha 15 de diciembre de 1994 del Grupo Mercado Común (G.M.C.) del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR), se autoriza a los Estados Parte la aplicación de sus respectivas legislaciones nacionales referidas a la importación de bienes usados, tanto en el comercio con terceros países como en el comercio intra-MERCOSUR, hasta tanto se apruebe el Reglamento Común.

Que análogas consideraciones y conclusiones, se pueden mencionar para las medidas dispuestas por la Resolución Nº 203 de fecha 4 de abril de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, que benefician al sector manufacturero de productos textiles, cuya vigencia luego de la prórroga establecida por la Resolución Conjunta Nº 37/08 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y Nº 39/08 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, también finalizó el día 31 de diciembre de 2010.

Que la UNIDAD DE EVALUACION creada en la órbita del MINISTERIO DE INDUSTRIA por el Decreto Nº 589 de fecha 16 de mayo de 2011, tomará previa intervención a la resolución definitiva de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del citado Ministerio, siendo su misión declarar la elegibilidad de los proyectos presentados o a presentarse en el marco del presente régimen.

Que las áreas competentes de los MINISTERIOS DE INDUSTRIA y DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS han tomado la intervención de su competencia.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por los Artículos 664 y 765, siguientes y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415 y sus modificaciones).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Restablécese hasta el día 31 de diciembre de 2011, inclusive, la vigencia de las Resoluciones Nros. 81 de fecha 23 de agosto de 2007 y 203 de fecha 4 de abril de 2008, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — La UNIDAD DE EVALUACION creada en la órbita del MINISTERIO DE INDUSTRIA por el Decreto Nº 589 de fecha 16 de mayo de 2011, deberá declarar la elegibilidad de los proyectos presentados o a presentarse en el marco del presente régimen, con carácter previo a la resolución definitiva por parte de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del mencionado Ministerio.

Art. 3º — El presente decreto tendrá efectos a partir del día 1 de enero de 2011.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Débora A. Giorgi.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 698/2011

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución N° 3628/08.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el expediente Nº 86/08 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por el que tramita el recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Cristina Beatriz TORRES, contra la Resolución S.C. Nº 3628 del 23 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se rechazó la solicitud de la recurrente para que se le conceda el pago del Suplemento por Jefatura, con motivo de desempeñarse en un cargo Nivel C como JEFE DEL DEPARTAMENTO PATRIMONIO de la DIRECCION DE ADMINISTRACION, PRESUPUESTO Y FINANZAS de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de la mencionada Secretaría.

Que por Resolución S.C. Nº 549 de fecha 11 de marzo de 2009 se rechazó el recurso de reconsideración.

Que, conforme lo prevé el artículo 88 in fine del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), se le notificó a la recurrente que disponía del término de ley para mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio.

Que la actora ha hecho uso de su derecho de ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso.

Que, efectuado el análisis de la pieza recursiva aludida, resulta necesario concluir que la misma no contiene argumentos de entidad suficiente que permitan desvirtuar el criterio ya sustentado en la denegatoria del recurso de reconsideración, mediante Resolución S.C. Nº 549 del 11 de marzo de 2009.

Que, por lo expuesto, corresponde el rechazo del recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Cristina Beatriz TORRES contra la Resolución S.C. Nº 3628 de fecha 23 de diciembre de 2008.

Que, asimismo, se ha expedido la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en los términos previstos en el artículo 92 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) y el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

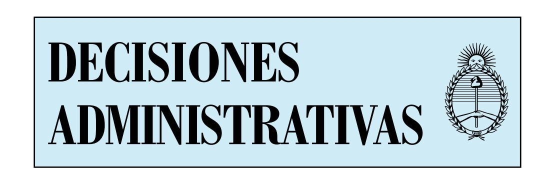
Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la agente señora Cristina Beatriz TORRES (DNI Nº 17.953.397), contra la Resolución de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 3628 del 23 de diciembre de 2008, por la que no se hizo lugar a la solicitud de la recurrente para que se le conceda el pago del Suplemento por Jefatura, con motivo de desempeñarse en un cargo Nivel C como JEFE DEL DEPARTAMENTO PATRIMONIO de la DIRECCION DE ADMINISTRACION, PRESUPUESTO Y FINANZAS de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de la mencionada Secretaría.

Art. 2º — Hágase saber a la recurrente que, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 40 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), la resolución del recurso jerárquico agota la instancia administrativa, sin perjuicio de la posibilidad que le asiste de deducir el recurso previsto en el artículo 100 del mismo cuerpo legal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal F. Randazzo.



MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decisión Administrativa 353/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Estudios y Prospectiva de la Secretaría de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios 149 del 22 de febrero de 2007, 1248 del 14 de setiembre de 2009; 21 de fecha 10 de diciembre de 2007 y 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 972 de fecha 29 de diciembre de 2010, la Resolución Nº 37 de fecha 1 de septiembre de 2009 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el expediente Nº 262/2011 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, se tramita la aprobación de una renovación contractual encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamen-

tación, y como excepción a las prescripciones del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08, en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asumidos por la mencionada Jurisdicción, según las previsiones del Decreto Nº 21/07.

Que por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 se establece que el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrá autorizar, con carácter de excepción, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción o entidad respectiva, la contratación de consultores que posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral que no reúnan alguno de los requisitos específicos establecidos para la función, conforme la reglamentación que al efecto establezca la ex SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por los Decretos Nros. 149/07 y 1248/09, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que en la contratación propiciada se configura el presupuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la SUBSECRETARIA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha elevado la propuesta de contratación de personal, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asumidos, y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad y ampliación de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2011, siendo que el mismo reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en su caso.

Que la persona propuesta para renovar su contratación ha prestado servicios en Jurisdicción del mencionado Ministerio, bajo el régimen del Decreto Nº 2345/08, hasta el 31 de diciembre de 2010, de acuerdo a lo establecido en la Decisión Administrativa Nº 972/10; por lo que no resulta necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha dado cumplimiento al requerimiento de excepción para la contratación de consultores con especialidades de reclutamiento crítico, según la Resolución Nº 37/09 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por los artículos 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios Nros. 149/07 y 1248/09, y 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA y el señor Manuel Francisco MARÍ CASTELLÓ TÁRREGA (DNI Nº 92.060.935), bajo el régimen del Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, conforme las condiciones, período y honorarios mensual y total consignados en la planilla que, como ANEXO I, integra la presente medida.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente Decisión Administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, para el ejercicio 2011.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — José L. S. Barañao.

ANEXO I

RENOVACION

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	FUNCION RANGO	DEDICACION	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA SUBSECRETARIA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA	MARI CASTELLO TARREGA, MANUEL FRANCISCO	20-92060935-0	01-01-11	31-12-11	CO IV	COMPLETA	$ 8,000.00	$ 96,000.00
	Act. Central 01 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 – Ppcial. 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 96,000.00

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 346/2011

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Programa de trabajo Apoyo Técnico a la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente Nº 8317/11 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la aprobación de la contratación de personal idóneo para llevar a cabo el Programa de Trabajo “APOYO TECNICO A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION”, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estarán sujetas las contrataciones de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE DEFENSA, a fin de posibilitar la contratación de la agente Hebe Mariela ROBLES, corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE DEFENSA para contratar a la agente Hebe Mariela ROBLES (DNI. Nº 21.800.762) desde el 1 de abril de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011, como Nivel B - Grado 1, para cumplir funciones en el Programa de Trabajo “APOYO TECNICO A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION” con carácter de excepción, al inciso c), punto II) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso a los distintos niveles del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Arturo A. Puricelli.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 347/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente Nº 7760/11 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la aprobación de la contratación de personal idóneo para llevar a cabo el Programa de Trabajo “APOYO TECNICO A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION”, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estarán sujetas las contrataciones de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE DEFENSA, a fin de posibilitar la contratación del agente citado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, corresponde exceptuar al mismo de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I

al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de prestación de servicios celebrada entre el MINISTERIO DE DEFENSA y el Contador Héctor Manuel HERNANDEZ (D.N.I. Nº 26.665.791) por el período, nivel y grado que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, con carácter de excepción al punto II del inciso c), del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso a los distintos niveles del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Arturo A. Puricelli.

ANEXO I

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

Apellido y Nombre	Tipo	Número	Nivel	Grado	Hasta	Desde
HERNANDEZ, Héctor Manuel	DNI	26.665.791	A	2	01/02/2011	31/12/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 352/2011

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones y el Expediente Nº E-4149-2011 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la aprobación de diversas contrataciones, para desempeñarse en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública Nº 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que las personas que por el presente tramitan se encuentran afectadas exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que las mismas reúnen los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias, a los efectos de su equiparación a los niveles establecidos por el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de prestación de servicios celebradas entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y las personas que se mencionan en Anexo I que forma parte integrante de la medida, en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, en las condiciones, por el período y la equiparación escalafonaria indicados en el Anexo I, que forma parte de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a dicho Ministerio, quedando facultada la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION para su liquidación y pago.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
17,354,104	MATORRAS	Julián	B-4	01/01/2011	31/12/2011

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Políticas Alimentarias

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
13,490,268	ABRATE	Rubén Walter	B-3	01/01/2011	31/12/2011
24,662,172	BASILE	Ana María	B-2	01/01/2011	31/12/2011
16,492,703	COSTANZO	Domingo	B-5	01/01/2011	31/12/2011
24,632,275	REMON	María Pía	B-3	01/01/2011	31/12/2011

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Desarrollo Local y Economía Social

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
20,270,544	GUIMENEZ	Sandra Marisa	B-3	01/01/2011	31/12/2011
25,994,325	RUSSIN	Matías Horacio	B-2	01/01/2011	31/12/2011
25,134,775	VILLAR	Guillermo Ricardo	B-2	01/01/2011	31/12/2011

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Organización de Ingresos Sociales

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
10,462,966	DELL'AGLIO	Marta Ester	B-2	01/01/2011	31/12/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 348/2011

Dase por aprobada una contratación en la Unidad Ministro.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0398036/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002; 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular de la persona mencionada en el Anexo que integra la presente medida, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar al agente detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el inciso c) punto II del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación

de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, para el Ejercicio 2011 en virtud de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público, de la persona detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel A, Grado 1, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, destinada a la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para el Ejercicio 2011, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000259 UNIDAD MINISTRO

Código de Control: 0000011445

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ZANETTI	JUAN EDUARDO	DNI 23543310	A1	01/09/2010	31/12/2010	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 349/2011

Danse por aprobadas contrataciones en el Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica, Préstamo BID 1575/OC-AR.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0181886/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de convalidación de las contrataciones de locación de obra de las personas que se detallan en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades del citado Programa, resulta imprescindible convalidar las contrataciones indicadas en el considerando precedente.

Que las personas mencionadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, han dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha contado con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, a fin de atender el gasto resultante de los contratos propiciados por la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídanse las contrataciones de locación de obra de las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinadas al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el período y monto total que se indican.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, ha sido atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA - Préstamo BID 1575/OC-AR

Contratación de los Consultores mediante Locación de Obra

Número de Orden	Apellido	Nombres	Nº de Matrícula Individual	Valor Total de la Obra ($)	Vigencia del contrato	
					Desde	Hasta
1	BELIERA	Ariel Martín	24.333.807	52.500.-	01/04/2010	31/10/2010
2	PERIA	Carlos Alberto	23.608.869	42.000.-	01/04/2010	31/10/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 350/2011

Dase por aprobada una contratación en el Programa de Protección a las Víctimas de la Violencia.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente Nº 199.647/10 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de UNA (1) persona para desempeñarse en el PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a fin de posibilitar la contratación de la doctora María Agustina MARTINEZ corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a contratar a la doctora María Agustina MARTINEZ (D.N.I. Nº 28.462.765) con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, conforme el detalle que se consigna en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional, del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA
(ex PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS)

Contratación artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación
de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
MARTINEZ, María Agustina	28.462.765	B - 0	01/06/10	31/12/10

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 351/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Empleo.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente Nº 1.411.267/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y 1 del 7 de enero de 2011, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002, y la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 para el Ejercicio 2011.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 601 del 11 de abril de 2002 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de Empleo del Personal que revista en el Régimen de Contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la Planta Permanente.

Que mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 se han aprobado las pautas de aplicación del régimen de Contrataciones de Personal de la Ley Nº 25.164.

Que la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, estableció las pautas de equiparación con el personal de Planta Permanente para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con los lineamientos consignados en la Ley Nº 25.164.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, como asimismo las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02 en lo que se refiere al cumplimiento de la Circular de la SECRETARIA LEGAL y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que por el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL requerir la colaboración de UN (1) Analista Principal, de acuerdo a la identificación realizada en el respectivo Anexo al artículo 1º de la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02, por el período establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación individual celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1421/02, entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, conforme a las condiciones que se indican en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo al Programa 16, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 1.8 - Personal Contratado - TESORO NACIONAL, Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	Nº de Documento	Nivel y Grado	Desde	Hasta	Lugar Prest. Serv.
QUILICI, MARIA INES ANGELICA	5.598.217	B-5	15/11/2010	31/12/2010	SECRETARIA DE EMPLEO
Total Ministerio de Trabajo, E. y S.S					1

RESOLUCIONES



ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 215/2011

Apruébase el Programa para la presentación de reclamos de usuarios en las Oficinas Municipales de Información al Consumidor y en las Asociaciones de Defensa al Usuario.

Acta N° 150

Bs. As., 1/6/2011

VISTO: el Expediente ENRE Nº 33.939/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno.

Que el citado precepto constitucional también establece que las autoridades proveerán, entre otros cometidos, a la protección de esos derechos, al control de los monopolios naturales y legales, y al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos.

Que la Ley Nº 24.065 fija el marco regulatorio para el sector eléctrico nacional y establece en su Artículo 2, inciso a) —como uno de los principales objetivos para la política nacional en materia de distribución de electricidad— la protección adecuada de los derechos de los usuarios. Ese Artículo determina, además, que el ENRE debe sujetar su accionar a los principios y disposiciones allí fijados, debiendo controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los mismos.

Que la Ley de Defensa del Usuario y Consumidor Nº 24.240 también contiene previsiones tendientes a asegurar que los usuarios puedan realizar Reclamos por deficiencias en la prestación del servicio, previendo que las empresas deberán habilitar un registro de tales Reclamos, en el que quedarán asentadas todas las presentaciones que realicen los usuarios, sea que estas se efectúen por nota, teléfono, fax, correo postal o electrónico, o por cualquier otro medio disponible, y establece —además— que dichas reclamaciones deberán ser satisfechas en plazos perentorios (conforme Artículo 27 y concordantes —texto según Ley Nº 26.361—).

Que los Contratos de Concesión de las Distribuidoras "EDENOR S.A." y "EDESUR S.A." —cuyo texto fuera aprobado por el Decreto PEN Nº 714/1992— han establecido, en el Subanexo 4 — "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones"—, entre otras obligaciones de las concesionarias, la de "...satisfacer rápidamente los pedidos y Reclamos que presenten los usuarios...".

Que el Reglamento de Suministro vigente (aprobado por Resolución ENRE Nº 82/2002) establece la posibilidad del usuario de reclamar ante la Distribuidora, por cualquier problema en el servicio de energía eléctrica, en forma personal, telefónica, por correspondencia postal o electrónica, o cualquier otro medio adecuado, pudiendo también recurrir directamente ante el ENRE cuando se trate de Reclamos por falta de suministro y en caso de denuncias por seguridad pública (conforme Artículo 3, inciso c). Y asimismo determina —entre otros aspectos de interés— que las Distribuidoras deberán tramitar, resolver y responder tales Reclamos y quejas, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Subanexo 4 de sus respectivos Contratos de Concesión, con las formalidades que fija el Artículo 4, Inciso j) del mencionado Reglamento y/o cualquier otra norma que resulte aplicable.

Que de los preceptos reseñados anteriormente, así como de otras normas que conforman el marco regulatorio del sector eléctrico nacional, surge que uno de los principales derechos de los usuarios es la posibilidad de formular Reclamos por deficiencias y/o daños en artefactos e instalaciones originados con motivo de la prestación del servicio, y —correlativamente— una de las principales obligaciones de las Distribuidoras en materia de calidad comercial es dar cabal y estricto cumplimiento a las normas que establecen su obligación de recibir, tramitar y resolver tales Reclamos en forma fundada y oportuna, abonando a los usuarios las multas que pudieran corresponder y/o haciéndose cargo de la reparación y/o reposición de los daños que éstos hubieran sufrido en dichos equipos e instalaciones.

Que conforme surge de la reseña normativa precedentemente efectuada, los diferentes poderes del gobierno federal —en oportunidad de dictar el marco regulatorio eléctrico y al actuar en su carácter de concedente del servicio—, como el ENRE —al disponer, en su carácter de autoridad de aplicación de dicho marco regulatorio, las sucesivas modificaciones al Reglamento de Suministro o el dictado de otras normas regulatorias—, han arbitrado distintas medidas para hacer efectivo el deber de las autoridades nacionales de proveer a la protección de estos derechos de los usuarios del servicio público de distribución de electricidad.

Que sin perjuicio de ello, la experiencia recogida en la aplicación del marco regulatorio eléctrico ha demostrado la conveniencia de seguir adoptando nuevas medidas, en procura de seguir optimizando la consecución de los objetivos fijados por la Constitución Nacional y las Leyes Nº 24.065 y Nº 24.240 (texto según Ley Nº 26.361).

Que sobre el particular, cabe señalar que actualmente subsisten situaciones en las que los usuarios pueden encontrar dificultades para poder presentar sus Reclamos por deficiencias en la prestación del servicio eléctrico, lo cual puede obedecer a las características del evento que da origen al Reclamo (vgr. cuando existen cortes de suministro de gran duración o que afectan a una extensa zona), o a otras circunstancias particulares del propio usuario, que le impiden formular su Reclamo por medio de las tecnologías de acceso a la información (por carecer de conexión a Internet o telefonía celular para enviar un mensaje de texto), o que no le permiten concurrir a las oficinas comerciales de las Distribuidoras en el horario establecido (por hallarse trabajando en dicho horario o domiciliarse muy lejos de las mismas).

Que, en tal sentido, en el marco de las reuniones que periódicamente se llevan a cabo con la participación de distintos municipios del área de concesión de las Distribuidoras antes citadas, se tomó conocimiento de planteos de usuarios que han encontrado dificultades para presentar sus Reclamos ante las prestatarias del servicio durante los cortes de suministro ocurridos en el mes de diciembre de 2010, supuesto éste que merece especial atención y exige la adopción de medidas tendientes a su superación.

Que las situaciones descriptas pueden ser superadas, al menos en parte mediante el establecimiento de un Programa que permita que los usuarios puedan presentar sus Reclamos personalmente en nuevos puntos de atención, sin tener que costearse hasta las oficinas de las Distribuidoras o de este Ente Regulador, ni realizar otras gestiones innecesarias, que puedan convertir en ilusorias sus legítimas pretensiones.

Que para la elección de los nuevos puntos de recepción de Reclamos que se han de habilitar mediante dicho Programa, se han tomado en consideración las reuniones y actividades conjuntas que este Ente Regulador viene realizando, desde inicios de 2009, con las municipalidades que tienen jurisdicción territorial en las zonas de concesión de "EDENOR S.A." y "EDESUR S.A.".

Que en tales reuniones, que procuran el permanente fortalecimiento de los lazos y una optimización de la coordinación de las actividades de interés común, se ha fijado como un objetivo prioritario de las instituciones participantes lograr que las Distribuidoras den adecuada y efectiva recepción y respuesta a todos los Reclamos que deseen formular los usuarios de este servicio público esencial.

Que una actividad de igual tenor y con similares objetivos se ha venido realizando con las Asociaciones de Defensa del Usuario que integran la Comisión de Usuarios Residenciales del ENRE, que también han hecho saber su interés en participar de Programas destinados a facilitar la recepción de los Reclamos de usuarios del servicio de distribución de electricidad (conforme, a modo de ejemplo, las constancias que obran de fojas 1 a 4 de las presentes actuaciones).

Que en virtud de lo expuesto, se considera necesario y conveniente aprobar un Programa para la recepción de Reclamos de usuarios en las Oficinas Municipales de Información Al Consumidor (OMICs) y en las Asociaciones de Defensa del Usuario que adhieran a la presente iniciativa, a cuyo fin cabe establecer por medio de la presente los Lineamientos Generales del referido Programa, y los términos del Convenio Modelo de Adhesión al mismo.

Que la puesta en marcha de este Programa no altera el principio de que son las Distribuidoras las que tienen la obligación primaria de atender, tramitar, resolver y responder los Reclamos que les formulen sus usuarios, debiendo este Ente concentrarse en ejercer un adecuado control del cumplimiento efectivo de esta obligación por parte de las mismas y sin perjuicio de intervenir en los casos que así resulte necesario.

Que para la adecuada instrumentación y puesta en marcha de este Programa resulta necesario acudir a las modernas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), las cuales brindan herramientas que permiten realizar en forma ágil y segura la recepción de Reclamos en las oficinas y locales de atención de las OMICs y las Asociaciones de Usuarios antes mencionadas, así como la inmediata remisión de tales Reclamos a las Distribuidoras y/o al ENRE, según corresponda.

Que la utilización de estas herramientas informáticas se encuentra expresamente prevista en el Decreto Nº 378/2005, que aprueba los "Lineamientos Estratégicos que deberán regir el Plan Nacional de Gobierno Electrónico y los Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico de los organismos de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL", cuyo Artículo 3 prevé que en la elaboración e implementación de los respectivos Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico, las máximas autoridades de los entes estatales serán las responsables jurisdiccionales de "...inciso e) Disponer las medidas necesarias para que las comunicaciones se efectúen preferentemente mediante tecnologías informáticas, optimizando para ello la utilización de los Recursos electrónicos disponibles en los distintos organismos de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL...".

Que este Ente ha establecido en oportunidades anteriores procedimientos de notificación electrónica de Reclamos a las Distribuidoras, al dictar las Resoluciones ENRE Nº 39/2004 —que determina el procedimiento de notificación para los Reclamos de seguridad pública— y ENRE Nº 522/2004 —régimen general de notificaciones por Internet para los Reclamos ingresados, intimaciones, vistas, traslados y en general todo acto que deba ser puesto en conocimiento de las citadas concesionarias—, entre otras.

Que la presente iniciativa resulta coherente con los Lineamientos Regulatorios y de Gestión que fueran aprobados mediante Disposición ENRE Nº 59/2009, así como también con las previsiones contenidas en el Plan Estratégico ENRE 2010-2012 (aprobado por Disposición ENRE Nº 17/2010), en tanto ambos instrumentos explicitan la decisión de este Ente Regulador de implementar controles de carácter amplio y preventivo, que permitan aumentar la capacidad de respuesta a los usuarios del servicio eléctrico y a la sociedad en general, extendiendo cobertura de actuación territorial del Ente, mediante la utilización efectiva de las nuevas TICs, y el trabajo conjunto con la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, los municipios del GRAN BUENOS AIRES y las asociaciones de Defensa del Usuario; para establecer nuevos puntos de recepción de Reclamos y asesoramiento de usuarios.

Que a fin de dar a publicidad al Programa que se aprueba en esta Resolución, corresponde instruir a "EDENOR S.A." y "EDESUR S.A." para que difundan, en la oportunidad y con las modalidades que determinará el ENRE, la nómina de OMICs y Asociaciones que adhieran a la presente iniciativa.

Que asimismo corresponde instruir a la UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES del ENRE para que implemente la difusión de la presente, mediante la inclusión de un aviso en la página WEB del Ente y la comunicación de esta Resolución a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor de los distintos municipios en los que prestan servicios las Distribuidoras mencionadas, a la SUBSECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a las Asociaciones de Defensa del Usuario y del Consumidor que integran la Comisión de Usuarios Residenciales del ENRE, al MINISTERIO DE PRODUCCION de la Provincia de BUENOS AIRES y a la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS DE LA NACION.

Que se ha emitido el correspondiente Dictamen Legal, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 7 inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado de este acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos 56 inciso s) y 63 incisos a) y g) de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el PROGRAMA PARA LA PRESENTACION DE RECLAMOS DE USUARIOS EN LAS OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACION AL CONSUMIDOR Y EN LAS ASOCIACIONES DE DEFENSA DEL USUARIO, cuyos LINEAMIENTOS GENERALES constan en el ANEXO I y cuyo CONVENIO MODELO DE ADHESION obra en el ANEXO II, los cuales integran la presente Resolución.

Art. 2º — Invitar a las Asociaciones de Defensa del Usuario que integran la Comisión de Usuarios Residenciales del ENRE, a la SUBSECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y a los municipios de las áreas de concesión de "EDENOR S.A." y "EDESUR S.A." a participar del citado Programa, a cuyo fin deberán suscribir el CONVENIO MODELO DE ADHESION que menciona el artículo precedente.

Art. 3º — Instruir a "EDENOR S.A." y a "EDESUR S.A." para que difundan, en la oportunidad y con las modalidades que determinará el ENRE, la nómina y dirección de las OMICs y las Asociaciones de Defensa del Usuario que adhieran a este Programa.

Art. 4º — Instruir a la UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES del ENRE para que implemente la difusión de la presente, mediante la inclusión de un aviso en la página WEB del Ente y la comunicación de esta Resolución a las Asociaciones de Defensa del Usuario y del Consumidor que integran la Comisión de Usuarios Residenciales del ENRE, a la SUBSECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES,

al MINISTERIO DE PRODUCCION de la Provincia de BUENOS AIRES, a la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS DE LA NACION, y a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor de los siguientes Municipios de las áreas de concesión de “EDENOR S.A.” y “EDESUR S.A.”: ALMIRANTE BROWN, AVELLANEDA, BERAZATEGUI, CAÑUELAS, CAPITÁN SARMIENTO, ESCOBAR, ESTEBAN ECHEVERRÍA, EZEIZA, FLORENCIO VARELA, GENERAL LAS HERAS, GENERAL RODRÍGUEZ, GENERAL SAN MARTÍN, HURLINGHAM, ITUZAINGÓ, JOSÉ C. PAZ, LA MATANZA, LANÚS, LOMAS DE ZAMORA, MALVINAS ARGENTINAS, MARCOS PAZ, MERLO, MORÓN, PILAR, PRESIDENTE PERÓN, QUILMES, SAN FERNANDO, SAN ISIDRO, SAN MIGUEL, SAN VICENTE, TIGRE, TRES DE FEBRERO Y VICENTE LÓPEZ.

Art. 5º — Instruir al GABINETE DE DIRECCION Y COORDINACION DE PROCESOS del ENRE para que, con la colaboración del AREA DE SISTEMAS, se adopten los recaudos que permitan garantizar que las herramientas y sistemas tecnológicos que se utilicen en la implementación del Programa que se aprueba en este acto, posean las condiciones de seguridad, integridad y confidencialidad que correspondan.

Art. 6º — Notifíquese a “EDENOR S.A.” y “EDESUR S.A.” y hágaseles saber que la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la notificación: (1) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/1972 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales.

Art. 7º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario H. de Casas. — Enrique G. Cardesa. — Marcelo B. Kiener. — Luis Barletta.

ANEXO I

“PROGRAMA PARA LA PRESENTACION DE RECLAMOS DE USUARIOS EN LAS OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACION AL CONSUMIDOR Y EN LAS ASOCIACIONES DE DEFENSA DEL USUARIO”

1) LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA:

1.1.) OBJETIVO

Ampliar los puntos de recepción de reclamos de usuarios por deficiencias en la prestación del servicio público de distribución de electricidad, estableciendo un Programa de acción conjunta con las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (en adelante “las OMICs”) y las Asociaciones de Defensa del Usuario que integren la Comisión de Usuarios Residenciales del ENRE (en adelante: “las Asociaciones de Defensa del Usuario”).

1.2.) ALCANCE

Este Programa procura que el universo de usuarios encuadrados en las categorías T1R, T1G1, y T2R de las distribuidoras EDENOR S.A. y EDESUR S.A. puedan presentar reclamos por deficiencias en la prestación del servicio eléctrico, concurriendo a las oficinas o locales de atención al público que establezcan las OMICs y las Asociaciones de Defensa del Usuario.

1.3.) ETAPAS DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA:

a) Primera etapa:

Las Asociaciones de Defensa del Usuario y las OMICs que desarrollen actividades en el área de concesión de EDENOR S.A. y EDESUR S.A. deberán hacer saber al ENRE, en forma fehaciente, su intención de adherir al presente Programa.

Una vez recibidas las solicitudes de adhesión mencionadas precedentemente, se procederá a suscribir con los interesados el correspondiente Convenio de Adhesión, cuyos términos se detallan en el Anexo II de esta Resolución.

b) Segunda etapa:

b.1.) En la fase inicial de esta Etapa —que se iniciará a partir de los 45 días corridos contados desde la firma de cada Convenio de Adhesión—, podrán presentarse ante las OMICs y las Asociaciones de Defensa del Usuario reclamos por falta de suministro, cortes reiterados de suministro y los que correspondan a daños en artefactos o instalaciones, originados en eventos ocurridos con motivo de la prestación del servicio eléctrico. En forma previa al inicio de esta fase del Programa, el Ente llevará a cabo las acciones de capacitación que pudieran corresponder, y las partes coordinarán —mediante la cooperación de sus respectivos equipos técnicos— aquellos aspectos referidos a la oficina o local de atención al público y al equipamiento telefónico e informático (software, hardware, conexión a Internet, etc.) necesarios para la implementación de esta iniciativa.

b.2) En la segunda fase de esta Etapa —cuyo inicio dará comienzo seis (6) meses después del vencimiento del plazo indicado en el punto precedente—, las partes podrán disponer, de común acuerdo y previa evaluación conjunta sobre los resultados obtenidos en la aplicación del Programa, que las OMICs y las Asociaciones de Defensa del Usuario puedan recibir otro tipo de reclamos de usuarios del servicio público de distribución de electricidad, que correspondan a la categoría “técnico-comercial”.

2) REQUISITOS MINIMOS PARA ADHERIR AL PROGRAMA:

Para adherir a este Programa, las OMICs y las Asociaciones de Defensa del Usuario deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

2.1.) Contar con una oficina o local de atención al público, con uno o más puestos de trabajo totalmente equipados, y con mobiliario adecuado para la atención de los usuarios. Dicha oficina o local deberá cumplir las normas sobre accesibilidad, seguridad y cualquier otro recaudo que establezca la normativa vigente.

2.2.) Poseer uno o más equipos informáticos, que reúnan las siguientes características: PC Intel Pentium 4 o similar con Windows XP o superior, 2 Gb de Ram, Disco Rígido de 120 GB o Superior, Placa de Video 1Gb de Ram, 2 Mb de Conexión a Internet.

2.3.) Contar con una línea telefónica (que preferentemente corresponda a un teléfono celular) para poder comunicarse con el ENRE en caso que el corte de suministro, o una falla en el sistema de comunicación remota, impidan la normal aplicación del procedimiento de recepción de reclamos previsto en este Programa.

2.4.) Contar con personal propio, con aptitud y conocimientos suficientes para garantizar un trato cordial, amable y respetuoso en la atención de los usuarios que acudan a formular reclamos.

2.5) Asignar el personal que resulte necesario para la adecuación, puesta en funcionamiento y correcto mantenimiento de la oficina o local de atención a usuarios y del equipamiento informático y de comunicaciones asignado a esta iniciativa.

3) PAUTAS PROCEDIMENTALES:

3.1) El ENRE dictará los procedimientos operativos que permitan asegurar que los reclamos por falta de suministro y por daños en artefactos e instalaciones, una vez ingresados por las OMICs y las Asociaciones de Defensa del Usuario en el sistema informático mediante conexión remota, sean recibidos por la distribuidora y el ENRE, en forma automática y simultánea.

Los reclamos por cortes reiterados de suministro, una vez realizado su ingreso en el sistema informático mediante conexión remota, serán recibidos directamente por el Ente, en forma automática.

3.2.) Los reclamos que se reciban en el marco del presente Programa serán numerados en forma correlativa; dicho número de reclamo será el mismo para cualquier trámite que deba realizarse ante la distribuidora y/o en el ENRE.

La OMIC o la Asociación de Defensa del Usuario deberá entregar al usuario una copia de la carátula del reclamo formulado, como constancia de recepción.

3.3.) Los reclamos que se reciban en el marco de este Programa, con excepción de los que correspondan a cortes reiterados de suministro, deberán ser tramitados y resueltos en primer término por la Distribuidora, por resultar equivalentes al reclamo previo previsto en el artículo 3º inciso c) del Reglamento de Suministro vigente (t.o. según Resolución ENRE Nº 82/2002).

3.4) Las modalidades de cómputo de los plazos, así como otras cuestiones concernientes a la notificación, tramitación y/o respuesta de los reclamos recibidos en el marco de este Programa serán determinadas por el ENRE, pudiendo disponerse la aplicación —en la medida que resulten compatibles con esta iniciativa— de las pautas y lineamientos establecidos en la Resoluciones ENRE Nº 39/2004 y Nº 522/2004.

3.5) La distribuidora deberá arbitrar los medios que permitan al usuario corroborar la efectiva recepción de los reclamos por daños en artefactos e instalaciones presentados en el marco de este Programa.

3.6.) La distribuidora deberá tramitar y resolver los reclamos recibidos dando cabal cumplimiento a lo previsto en la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240 (texto según Ley Nº 26.361), en la Ley Nº 24.065 —marco regulatorio del sector eléctrico nacional—, en su Contrato de Concesión, en el Reglamento de Suministro vigente, y demás normas complementarias y modificatorias.

Una vez finalizada la tramitación del reclamo por daños en artefactos e instalaciones, la distribuidora deberá informar al usuario, en forma clara y precisa, sobre la resolución que emita, así como también sobre las vías procedimentales y judiciales por las cuales puede impugnarse su decisión.

3.7) La distribuidora deberá informar al ENRE el resultado de cada reclamo por daños en artefactos e instalaciones, a cuyo fin completará el formulario en el sistema que se les habilitara por conexión remota.

El formato de dicho formulario se determinará oportunamente, y deberá contener los datos básicos y obligatorios que permitan conocer de forma clara, pertinente y precisa las razones que hubieran determinado el dictado de la solución adoptada.

ANEXO II

“PROGRAMA PARA LA PRESENTACION DE RECLAMOS DE USUARIOS EN LAS OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACION AL CONSUMIDOR Y EN LAS ASOCIACIONES DE DEFENSA DEL USUARIO”

CONVENIO MODELO DE ADHESION

En…………, a los…………. días del mes de………… de 2011, entre el Municipio de……………., en adelante “el MUNICIPIO” (o entre la ASOCIACION……………….., en adelante “la ASOCIACION”, *según corresponda*)......, representado por el Sr. Intendente (o por su PRESIDENTE, *según corresponda*)………………., con domicilio en……………..., Partido de………………….., PROVINCIA DE BUENOS AIRES / CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, en adelante “el ENRE”, representado por……………….., con domicilio en la Avenida Madero Nº 1020, piso 10, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, por la otra, se suscribe el presente Convenio de Adhesión (en adelante “el CONVENIO”) en el marco del “Programa para la presentación de reclamos de usuarios en las Oficinas Municipales de Información al Consumidor y en las Asociaciones de Defensa del Usuario” (en adelante “el PROGRAMA”), creado por Resolución ENRE Nº ……/2011, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes consideran de suma importancia para el mejor cumplimiento de las misiones y funciones que respectivamente les asigna el ordenamiento vigente, llevar a cabo acciones de cooperación mutua que permitan lograr el fortalecimiento de los lazos entre ambas instituciones y optimizar la coordinación de las actividades de interés común.

Por ello, en el entendimiento que el trabajo conjunto facilitará la mejor consecución de los objetivos y fines que cada una de ellas procura alcanzar en virtud de sus respectivos mandatos legales, han decidido suscribir el presente CONVENIO, cuyo objetivo prioritario es formalizar la adhesión del MUNICIPIO (o de la ASOCIACION) al Programa para la presentación de reclamos de usuarios en las Oficinas Municipales de Información al Consumidor y en las Asociaciones de Defensa del Usuario que integran la Comisión de Usuarios Residenciales del ENRE, creado por la Resolución ENRE Nº …./2011.

CLAUSULA SEGUNDA: La implementación del PROGRAMA procura lograr que los usuarios de la categoría T1R, T1G1 y T2R de las distribuidoras EDENOR S.A. y EDESUR S.A. cuenten con nuevos puntos en los que puedan formular reclamos por deficiencias en la prestación del servicio público de distribución de electricidad, a cuyo fin podrán concurrir a las oficinas o locales de atención que establezca la Oficina Municipal de Información al Consumidor (en adelante “la OMIC”) o la ASOCIACION (según corresponda).

CLAUSULA TERCERA: Las partes señalan que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Resolución ENRE Nº..../2011, se ha previsto que en la fase inicial del PROGRAMA (que se inicia a partir de los 45 días corridos contados desde la firma del presente Convenio) podrán presentarse en la OMIC (o en la ASOCIACION), los reclamos por falta de suministro, cortes reiterados de suministro y los que correspondan a daños en artefactos o instalaciones, originados en eventos ocurridos con motivo de la prestación del servicio eléctrico.

Asimismo establecen que en una segunda Etapa —cuyo inicio dará comienzo seis (6) meses después del vencimiento del plazo indicado precedentemente—, podrán disponer, de común acuerdo y previa evaluación conjunta sobre los resultados obtenidos en la aplicación del PROGRAMA, que la OMIC (o la ASOCIACION) pueda recibir otro tipo de reclamos de usuarios del servicio público de distribución de electricidad, que correspondan a la categoría “técnico-comercial”.

CLAUSULA CUARTA: A fin de lograr la efectiva puesta en funcionamiento del PROGRAMA en el ámbito del MUNICIPIO (o la ASOCIACION), el ENRE se compromete a realizar las siguientes actividades:

1) dictar un curso básico de capacitación y hacer entrega de folletos, afiches, videos u otros materiales de difusión, a fin de lograr que los agentes de la OMIC (o de la ASOCIACION) afectados al desarrollo del PROGRAMA cuenten con suficientes conocimientos sobre los principales derechos y obligaciones que tienen los usuarios del servicio público de distribución de electricidad.

2) dictar cursos de capacitación en la OMIC (o la ASOCIACION) y hacer entrega de una guía explicativa (y/o una cartilla de procedimientos), a fin de lograr que los agentes que el MUNICIPIO (o la ASOCIACION) afecte al PROGRAMA cuenten con suficientes conocimientos y entrenamiento en la toma de los reclamos que se indican en la cláusula anterior.

3) brindar información y asesoramiento técnico al MUNICIPIO (o la ASOCIACION) sobre algunos requisitos mínimos que debería cumplir el local de atención a los usuarios (vgr. mobiliario requerido, disposición de los puestos de atención, etc.), así como también sobre los recaudos exigibles en materia de equipamiento telefónico e informático (software, hardware, conexión a Internet, etc.), necesarios para la implementación de esta iniciativa.

4) llevar a cabo las acciones complementarias de capacitación de personal que puedan resultar pertinentes, y dictar los procedimientos operativos necesarios para asegurar que una vez ingresados los reclamos por la OMIC (o la ASOCIACION) en el sistema informático, sean recibidos por la distribuidora y/o el ENRE en forma automática, de conformidad con lo previsto en el Anexo I de la Resolución ENRE Nº 215/2011 y cualquier otra norma que resulte aplicable.

El ENRE deja constancia que la programación y ejecución de las referidas actividades será llevada a cabo en función de la disponibilidad de recursos que considere prudente asignar para tal fin.

CLAUSULA QUINTA: A fin de lograr la puesta en funcionamiento del PROGRAMA, el MUNICIPIO (o la ASOCIACION) se compromete a cumplir las siguientes exigencias mínimas:

1) Asignar al desarrollo e implementación del PROGRAMA recursos humanos con aptitudes y conocimientos suficientes para garantizar un trato cordial, amable y respetuoso en la atención a los usuarios, así como también el personal que resulte necesario para la adecuación, puesta en funcionamiento y correcto mantenimiento del local u oficina de atención al público y el equipamiento (informático, telefónico, mobiliario, etc.) asignado a esta iniciativa.

2) Asignar una oficina o local de atención, apta para la concurrencia del público usuario, que cuente con uno o más puestos de trabajo totalmente equipados y con mobiliario adecuado. Dicha oficina o local deberá cumplir las normas sobre accesibilidad, seguridad y cualquier otro recaudo que establezca la normativa vigente.

3) Asignar uno o más equipos informáticos, en correcto estado de funcionamiento, que reúnan las siguientes características: PC Intel Pentium 4 o similar con Windows XP o superior, 2 Gb de Ram, Disco Rígido de 120 GB o Superior, Placa de Video 1Gb de Ram, 2 Mb de Conexión a Internet.

4) Contar con una línea telefónica (que preferentemente corresponda a un teléfono celular) para poder comunicarse con el ENRE en caso que el corte de suministro, o una falla en el sistema de comunicación remota, impidan la normal aplicación del procedimiento de recepción de reclamos previsto para este Programa

El MUNICIPIO (o la Asociación) deja constancia que procurará dar pleno cumplimiento a los compromisos precedentemente indicados, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Asimismo manifiesta su plena disposición para permitir que los agentes mencionados en esta cláusula asistan, cuando resulte necesario, a los cursos técnicos y de capacitación que oportunamente dictará el ENRE.

CLAUSULA SEXTA: La determinación e instrumentación de cualquier aspecto operativo del PROGRAMA no previsto en este CONVENIO —con excepción de aquellas cuestiones cuya determinación corresponda al ENRE en virtud de la normativa vigente—, se realizará mediante la firma de ACTAS COMPLEMENTARIAS, en las cuales las partes detallarán el alcance y características de las tareas específicas a desarrollar, y acordarán las modalidades y plazos de ejecución que pudieran corresponder.

CLAUSULA SEPTIMA: Para facilitar la coordinación de las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos previstos en este CONVENIO, cada parte designará dos representantes dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la suscripción del presente. Dichos representantes conformarán un COMITE TECNICO ASESOR PERMANENTE, que tendrá a su cargo efectuar el seguimiento y propuesta de las acciones que deban ser implementadas en el marco del PROGRAMA.

CLAUSULA OCTAVA: Queda prohibida la divulgación, ya sea en forma oral o escrita, a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, de la información que hubiera sido expresamente clasificada como reservada por las partes o por disposición legal, o cuya confidencialidad hubiera sido solicitada por una parte. En consecuencia, la información que reciban o intercambien las Partes con motivo del PROGRAMA y del presente CONVENIO, no podrá ser utilizada con fines ajenos al mismo, y cada parte será responsable del cumplimiento de esta obligación por todo su personal que, estando afectado a las tareas previstas en este CONVENIO, participe, colabore, ejecute o tenga acceso, por la función desempeñada, a la información protegida y producida en el marco del presente CONVENIO y las respectivas ACTAS COMPLEMENTARIAS.

Queda exceptuada de las prohibiciones precedentes la publicación de reportes u otros informes que describan, de modo general y en forma estadística, los resultados obtenidos en el marco del presente Programa.

CLAUSULA NOVENA: La ejecución del presente CONVENIO, sus ACTAS COMPLEMENTARIAS y/o cualquier otro aspecto del PROGRAMA no generará entre el MUNICIPIO (o la ASOCIACION) y el ENRE otros vínculos, derechos y obligaciones que los expresamente acordados. Las Partes dejan expresa constancia que la vinculación que aquí se especifica se circunscribe estrictamente a la realización de las actividades previstas en el PROGRAMA.

CLAUSULA DECIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el PROGRAMA, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes (civiles, laborales, contractuales y/o extracontractuales, etc.) y comprometiéndose a mantener indemne a la otra parte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a uno de los firmantes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Este CONVENIO mantendrá plena vigencia mientras las partes no manifiesten una determinación en contrario, en cuyo caso deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Las partes se reservan el derecho de rescindir o resolver el CONVENIO en cualquier momento, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente remitida a la contraparte con TREINTA (30) días de antelación. En ningún caso, la decisión de rescindir o resolver el CONVENIO dará derecho a que una de las partes exija a la otra el pago de indemnización o resarcimiento alguno.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en la ejecución del presente CONVENIO, así como también las que pudieran surgir en virtud de lo establecido en las ACTAS COMPLEMENTARIAS que se firmen. En caso de no poder arribar a una solución consensuada, las partes acuerdan someter el diferendo a los tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente CONVENIO, las partes fijan sus respectivos domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde serán consideradas válidas todas las notificaciones que se practiquen, mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Secretaría de Industria y Comercio

PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución 232/2011

Inscríbese a una empresa en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0153459/2010 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922, reglamentada por el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004, se establece el Régimen de Promoción de la Industria del Software, en virtud del cual las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, podrán gozar de determinados beneficios mediante su inscripción en el Registro que se creare a tal fin.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 25.922 determina que la Autoridad de Aplicación de la misma es la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con excepción de lo establecido en el Capítulo IV de la mencionada medida y sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 252 de fecha 17 de marzo de 2000, modificado por el Decreto Nº 243 de fecha 26 de febrero de 2001.

Que en uso de tales facultades, mediante la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha creado, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y se ha establecido el Formulario Guía de Inscripción que, con carácter de Declaración Jurada, deben completar y presentar —en forma correcta y completa— aquellos sujetos que pretendan gozar de los beneficios establecidos por el mencionado Régimen.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, la Empresa FLUXIT S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71040406-9) solicitó su inscripción en el Registro antes mencionado, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la Resolución Nº 61/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a fojas 228/234 del expediente cabeza, la presentación mencionada en el considerando anterior ha sido analizada por el Equipo de Evaluación conformado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, habiéndose concluido en dicho informe que corresponde inscribir a la Empresa FLUXIT S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71040406-9) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y otorgarle los beneficios derivados de dicha inscripción.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de fojas 228/234 del expediente cabeza, corresponde considerar que la Empresa FLUXIT S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71040406-9) ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario Guía de Inscripción con fecha 6 de septiembre de 2010.

Que conforme surge del Informe Técnico antes aludido, a los efectos de encuadrar sus actividades en el Régimen de Promoción de la Industria del Software, la empresa ha optado por el criterio previsto en el Artículo 5º, inciso b) de la Resolución Nº 61/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo I Cuadro V del Formulario Guía de Inscripción, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el NOVENTA COMA NOVENTA Y UNO POR CIENTO (90,91%) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el OCHENTA Y SEIS COMA NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (86,96%) sobre el total de la masa salarial abonada por ella conforme foja 9 del Expediente Nº S01:0297293/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA agregado en firme a foja 225 del expediente cabeza.

Que el Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 establece que si un porcentaje superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades desarrolladas por la peticionante se encuadra dentro de la promoción establecida por la Ley Nº 25.922 y el citado decreto, los beneficios del Régimen se otorgarán sobre la totalidad de su actividad; extremo que la Empresa FLUXIT S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71040406-9) ha manifestado cumplir, con carácter de Declaración Jurada, según las constancias obrantes a foja 9 del Expediente Nº S01:0297293/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA agregado en firme a foja 225 del expediente cabeza.

Que el Artículo 8º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 determina que durante el primer año de vigencia del Régimen, la Autoridad de Aplicación deberá exigir a los peticionantes el cumplimiento de al menos UNA (1) de las condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, mientras que a partir del tercer año DOS (2) de esas condiciones serán de cumplimiento obligatorio a los fines de gozar de esos beneficios.

Que de acuerdo al Informe Técnico de fojas 228/234 del expediente cabeza, mediante el Cuadro VI del Anexo I del Formulario Guía de Inscripción (obrante a foja 39 del expediente cabeza), la solicitante ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— realizar gastos en investigación y desarrollo de software por el DIECISIETE COMA DOS POR CIENTO (17,2%) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso a), del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que mediante el Anexo I Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción y el instrumento acompañado a fojas 139/141 del expediente cabeza, la solicitante acreditó la obtención de la certificación de calidad de software reconocida aplicable a los productos o procesos de software, encuadrando tal actividad en lo establecido en el Artículo 8º, inciso b), del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la Empresa FLUXIT S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71040406-9) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS creado por la Resolución Nº 61/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como beneficiaria del Régimen.

Que en virtud de tal inscripción la Empresa FLUXIT S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71040406-9) resultará beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922, así como también de los beneficios previstos en los Artículos 8º y 9º de la misma ley.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 de la Ley Nº 25.922 y 21 del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbese a la Empresa FLUXIT S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71040406-9) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y declárase a la misma beneficiaria del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las condiciones establecidas por las normas citadas.

Art. 2º — A los fines del Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04, y de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente medida, se establece el día 6 de septiem-

bre de 2010 como fecha de presentación de la solicitud de inscripción de la Empresa FLUXIT S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71040406-9) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS.

Art. 3º — Declárase a la Empresa FLUXIT S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71040406-9) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922.

Art. 4º — El crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922 será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa.

Art. 5º — El beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.922 será una desgravación del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del Impuesto a las Ganancias determinado en cada ejercicio.

Art. 6º — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 633/2011

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 2/6/2011

VISTO el Expediente N° S02-0002405/2011 del registro de este Ministerio; la Ley N° 25.054; el Decreto N° 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto N° 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto N° 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto N° 1697 del 1° de diciembre de 2004; la Resolución N° 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR N° 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto N° 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 9° establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMILO ALDAO, de la PROVINCIA DE CORDOBA, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9° de la Ley N° 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMILO ALDAO, de la PROVINCIA DE CORDOBA en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003, asignándose el Legajo N° 271 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2° — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3° — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMILO ALDAO, de la PROVINCIA DE CORDOBA, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 634/2011

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 2/6/2011

VISTO el Expediente N° S02-0002398/2011 del registro de este Ministerio; la Ley N° 25.054; el Decreto N° 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto N° 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto N° 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto N° 1697 del 1° de diciembre de 2004; la Resolución N° 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR N° 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto N° 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 9° establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada "ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA COLINA", con sede en el partido de GENERAL LAMADRID, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9° de la Ley N° 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone encuadra en la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese a la entidad denominada "ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA COLINA", con sede en el partido de GENERAL LAMADRID, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003, asignándose el Legajo N° 281 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2° — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3° — Hágase saber al representante de la entidad denominada "ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA COLINA", con sede en el partido de GENERAL LAMADRID, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 635/2011

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 2/6/2011

VISTO el Expediente N° S02-0002410/2011 del registro de este Ministerio; la Ley N° 25.054; el Decreto N° 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto N° 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto N° 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto N° 1697 del 1° de diciembre de 2004; la Resolución N° 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR N° 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto N° 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 9° establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad

denominada ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARUHAPE, de la PROVINCIA DE MISIONES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9° de la Ley N° 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARUHAPE, de la PROVINCIA DE MISIONES en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003, asignándose el Legajo N° 702 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2° — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3° — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARUHAPE, de la PROVINCIA DE MISIONES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio de Educación

EDUCACION SUPERIOR

Resolución 1069/2011

Apruébase la modificación del Estatuto de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino.

Bs. As., 30/5/2011

VISTO el expediente Nro. 9189/10 del registro de este MINISTERIO DE EDUCACION; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la reforma del Estatuto de la UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Nº 24.521 de Educación Superior y 18 de su Decreto reglamentario Nº 576 de fecha 30 de mayo de 1996, las Instituciones Universitarias privadas con autorización definitiva deben comunicar a este MINISTERIO DE EDUCACION las modificaciones que introduzcan en sus estatutos académicos a efectos de verificar la adecuación del proyecto de reforma estatutaria a la legislación vigente y ordenar, de corresponder, la pertinente publicación en el Boletín Oficial.

Que la reforma del estatuto de la UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO fue aprobada en definitiva por Acta de la Junta de Gobierno de dicha Casa de Altos Estudios de fecha 25 de febrero de 2011 y posterior aprobación del Gran Canciller de la misma.

Que analizada la enunciada reforma estatutaria, no existen objeciones que formular.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que consecuentemente, y en uso de la facultad conferida por el artículo 34 de la Ley Nº 24.521 corresponde aprobar la reforma del Estatuto mencionado y disponer su publicación en el Boletín Oficial.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la reforma del Estatuto de la UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO que se trajo a consideración de este MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 2º — Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del nuevo texto del Estatuto Académico de la UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO que obra como Anexo de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO

TITULO I

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO Y JURISDICCION

Art. 1: La Universidad del Norte “Santo Tomás de Aquino”, también designada con la sigla UNSTA, es una institución de educación superior de gestión privada, sin fines de lucro, creada por la Orden de Predicadores de Padres Dominicos (Provincia Argentina de San Agustín), y tiene personería jurídica otorgada por Decreto Nº 611G del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, dictado en expediente Nº 3841 - C.A.E. 1959 y ha sido reconocida oficialmente como tal por Decreto Nº 6257 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha agosto 6 de 1965.

Art. 2: La UNSTA tiene fijado su domicilio legal y su sede principal en la ciudad de San Miguel de Tucumán y se le ha conferido jurisdicción en todo el ámbito de la Nación, correspondiente a la Provincia Argentina de la Orden de Predicadores de Padres Dominicos, pudiendo actuar en cualquier lugar del territorio de la misma de acuerdo a la normativa vigente.

TITULO II

DE LA IDENTIDAD Y MISION

Art. 3: Institución de educación superior, la UNSTA tiene la finalidad de proporcionar una formación humanística y profesional en las Ciencias, Artes y Técnicas, con el objeto de favorecer la generación y el desarrollo del conocimiento en todas sus formas, contribuyendo a la promoción de la cultura y propiciando las actitudes y los valores requeridos para la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de mejorar la calidad de vida y de consolidar el respeto a las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático y a la protección del medio ambiente. Como tal se rige por las leyes nacionales que le sean aplicables.

Art. 4: La UNSTA goza de la autonomía institucional que le es necesaria para cumplir sus funciones eficazmente y garantiza a sus miembros la libertad de enseñanza y de investigación, salvaguardando siempre los derechos de las personas y de la comunidad y dentro de las exigencias de la verdad y del bien común.

Art. 5: Como universidad católica, la UNSTA debe caracterizarse por su inspiración cristiana; por la promoción de una reflexión continua a la luz de la fe católica y por la fidelidad al mensaje cristiano tal como es presentado por la Iglesia.

Art. 6: Como institución de estudios superiores de la Provincia Argentina de San Agustín de la Orden de Predicadores, la UNSTA participa de la misión de la misma y según su modo propio, asume también sus prioridades apostólicas, tal como son definidas por aquélla. Santo Tomás de Aquino es su maestro y modelo y su enseñanza, recomendada por la Iglesia, orienta a la Universidad a obtener una integración sistemática del saber. De su vinculación con la Orden de Predicadores, la UNSTA recibe también un estilo de gobierno en el que se destaca la participación orgánica y proporcionada de todas las partes para realizar su fin propio.

Art. 7: La UNSTA aspira a desarrollar su actividad en el marco de la misión evangelizadora de la Iglesia, dando así testimonio de Cristo y propicia la investigación y docencia a la luz del Evangelio.

TITULO III

DE LA ORGANIZACION

Art. 8: En el cumplimiento de su misión y consecución de sus fines, la UNSTA se organiza principalmente en unidades académicas y de servicios, estructuradas conforme a la reglamentación correspondiente.

Art. 9: La UNSTA tiene plena capacidad para celebrar convenios y acuerdos con otras universidades o instituciones. Asimismo podrá promover la constitución de fundaciones, sociedades u otras formas de asociación civil, destinadas a apoyar su labor, a facilitar las relaciones con el medio, a dar respuestas a sus necesidades y a promover las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Art. 10: La UNSTA podrá, mediante convenios, anexar instituciones constituidas con prescindencia de la Universidad, las que conservando su propio gobierno y patrimonio, serán admitidas bajo su tutela y dirección participando así de su finalidad y misión. Para esto se requerirá aprobación de la Junta de Gobierno.

TITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

Capítulo 1: DEL GRAN CANCILLER

Art. 11: La autoridad suprema de la Universidad es el Gran Canciller, cargo que ejerce el Prior Provincial de la Provincia Argentina de San Agustín de la Orden de Predicadores, quien representa a la UNSTA ante las autoridades eclesiásticas y vela por la fidelidad de la institución a su identidad y misión, conforme al presente Estatuto (cfr. arts. 3 a 7).

Art. 12: Es competencia del Gran Canciller:

a. Designar a los integrantes de la Junta de Gobierno, que no lo fueren por derecho propio.

b. Designar, a propuesta de la Junta de Gobierno, al Rector y a los Vicerrectores.

c. Designar al Director de Pastoral y al Director del Departamento de Formación Humanístico-Cristiana.

d. Remover a los integrantes de la Junta de Gobierno, Rector y Vicerrectores, Director de Pastoral y Director del Departamento de Formación Humanístico-Cristiana.

e. Dar su consentimiento para la concesión del doctorado “honoris causa”.

f. Dirimir, en última instancia, los conflictos que puedan suscitarse en la UNSTA.

g. Dar su consentimiento para la enajenación total o parcial, a título oneroso o gratuito, de los bienes muebles o inmuebles de la Universidad, para la constitución de cualquier gravamen sobre ellos, y para la aceptación de donaciones a la UNSTA.

h. Aprobar modificaciones al presente Estatuto.

Capítulo 2: DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Art. 13: La Junta de Gobierno es responsable, en su carácter de máximo órgano directivo, de definir la política académica, administrativa y económico-financiera de la Universidad, y velar por su cumplimiento. Debe reunirse como mínimo cuatro veces al año, y está integrada por:

a. Su Presidente, que será el Regente de Estudios u otro religioso de la Provincia Argentina de San Agustín de la Orden de Predicadores, designado por el Gran Canciller, quien convocará y presidirá las reuniones;

b. el Rector;

c. los demás consejeros que en número no inferior a cuatro ni superior a seis, designe el Gran Canciller por el término de tres años.

Art. 14: Es competencia de la Junta de Gobierno:

a. Determinar los objetivos estratégicos de la UNSTA; aprobar el plan institucional de desarrollo y los planes de inversión estratégicos.

b. Proponer al Gran Canciller los candidatos para Rector y Vicerrectores de Area, y solicitar su remoción.

c. Designar a los Decanos de cada Facultad, y removerlos a solicitud del Rector.

d. Designar al Administrador General.

e. Otorgar acuerdo para el nombramiento del Secretario General y los Secretarios de Universidad.

f. Aprobar proyectos de apertura o cierre de Sedes, Unidades Académicas y Carreras.

g. Asegurar el funcionamiento de las instancias internas de evaluación institucional.

h. Fijar las pautas para la preparación del presupuesto anual y plan de acción, aprobarlo y controlar su ejecución; aprobar los estados contables anuales y considerar la Memoria.

i. Aprobar las políticas de Recursos Humanos de la Universidad y la estructura de remuneraciones y beneficios para el personal.

j. Aprobar la política de aranceles, descuentos y becas para los alumnos.

k. Aprobar el Código de Etica de la Universidad.

l. Presentar a la aprobación del Gran Canciller las propuestas de modificaciones al presente Estatuto, y aprobar su reglamentación.

m. Dictar su reglamento interno.

Capítulo 3: DEL RECTOR

Art. 15: La máxima autoridad ejecutiva y representante legal es el Rector, responsable de la conducción general y académica de la Universidad, la que desarrollará en el marco de las políticas y planes establecidos por la Junta de Gobierno. La designación es por el término de cuatro años, pudiendo ser renovada por un período.

Art. 16: Es competencia del Rector:

a. Representar a la Universidad en los órdenes institucional y académico y, dentro de las facultades otorgadas, ser el representante legal.

b. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y los reglamentos y disposiciones que se dicten.

c. Convocar y presidir el Consejo Superior.

d. Dirigir, coordinar y promover la actividad docente, científica y administrativa.

e. Velar por la calidad de la docencia y de los proyectos de investigación científica o tecnológica, así como intervenir en la determinación y cumplimiento de los compromisos que asuma la Universidad ante terceros.

f. Impulsar las actividades de autoevaluación institucional y la elaboración de los indicadores de gestión correspondientes.

g. Presentar a la Junta de Gobierno candidatos para decanos o titulares de unidades académicas, y solicitar su remoción, con excepción de los funcionaros designados por el Gran Canciller.

h. Designar y remover al Secretario General, y a los Secretarios de la Universidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno.

i. Designar y remover a los miembros del claustro de profesores y auxiliares docentes.

j. Proponer a la Junta de Gobierno la creación o cierre de unidades académicas o carreras previo dictamen del Consejo Superior.

k. Crear, fusionar o cerrar unidades administrativas o de servicios y designar y remover al personal administrativo de cualquier jerarquía.

l. Ejecutar la política de recursos humanos y aplicar la estructura de remuneraciones y beneficios para el personal, definidas por la Junta de Gobierno.

m. Proponer a la Junta de Gobierno las pautas que regulen la relación de la Universidad con los docentes, su evaluación, promoción o separación.

n. Presentar a la Junta de Gobierno el presupuesto consolidado de ingresos, gastos e inversiones de la Universidad y el correspondiente plan de acción y velar por su cumplimiento una vez aprobado, informando a la Junta de Gobierno en caso de desvíos significativos.

o. Proponer a la Junta de Gobierno el régimen de aranceles, descuentos y becas.

p. Suscribir acuerdos o convenios conforme a los Artículos 9 y 10 de este Estatuto. Cuando estos acuerdos generen recursos económicos, proponer a la Junta de Gobierno el destino de los mismos.

q. Con aprobación del Consejo Superior, solicitar al Gran Canciller su consentimiento para conceder el grado académico de doctor "honoris causa".

r. Contratar asesores fijándoles los deberes y competencias que correspondieren, con el consentimiento de la Junta de Gobierno.

s. Presentar a la Junta de Gobierno la memoria anual y estados contables, en los plazos que fije la legislación.

t. Dirigir las actividades de recaudación de recursos extraordinarios.

u. Suscribir los diplomas y todas las distinciones académicas que otorgue la Universidad.

v. Supervisar la disciplina y aplicar sanciones.

Art. 17: En caso de ausencia temporal del Rector, éste será reemplazado por el Vicerrector de Formación. En caso de vacancia, el Vicerrector de Formación quedará interinamente a cargo de sus funciones, hasta tanto asuma el cargo un nuevo Rector, o el Gran Canciller designe un Rector interino.

Capítulo 4: DE LOS VICERRECTORES DE AREA

Art. 18: A los fines de un mejor desarrollo institucional y un funcionamiento más eficaz, asistirán al Rector los Vicerrectores de Area. Serán designados por el Gran Canciller, a propuesta de la Junta de Gobierno. La designación de los Vicerrectores de Area será acompañada con la definición de la misión, funciones del cargo y la duración del mandato.

Capítulo 5: DEL CONSEJO SUPERIOR

Art. 19: Integran el Consejo Superior: el Rector, los Vicerrectores, los Decanos y los titulares de las unidades académicas, el Director de Pastoral, el Secretario General, el Secretario Académico y los docentes designados de conformidad con la reglamentación correspondiente, aprobada por la Junta de Gobierno.

Art. 20: Es misión del Consejo Superior asegurar la adecuada coordinación en la aplicación de las políticas universitarias por parte de las unidades académicas e impulsar una sistemática mejora de las prestaciones de la Universidad en el campo de la docencia, investigación y la extensión.

El Consejo Superior se reunirá como mínimo seis veces al año por convocatoria del Rector, quien presidirá las sesiones, requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptando sus decisiones por el voto de la mayoría de los presentes, salvo los casos en que se requiera un quórum o mayoría especiales.

Art. 21: Es competencia del Consejo Superior:

a. Proponer a la Junta de Gobierno, a través del Rector, la creación, fusión o cierre de unidades académicas y la creación o discontinuación de carreras de grado y postgrado.

b. Aprobar el reglamento de las Facultades y sus Consejos Académicos, y del resto de las unidades académicas o de investigación de la Universidad.

c. Aprobar las propuestas de planes de estudio y sus modificaciones.

d. Realizar el seguimiento de los aspectos académicos del Plan Estratégico Institucional y del correspondiente Plan de Acción.

e. Intervenir en la designación y promoción de profesores.

f. Aprobar los requisitos académicos para la admisión, ingreso, promoción o separación del alumno.

g. Dar su aprobación para que el Rector solicite el consentimiento del Gran Canciller para la concesión del grado académico de doctor "honoris causa".

h. Considerar el proyecto de presupuesto consolidado anual de recursos, gastos e inversiones de la UNSTA y el correspondiente plan de acción y formular las sugerencias que estime convenientes.

i. Elaborar el Código de ética en consonancia con los valores adoptados por la UNSTA y elevarlo a la Junta de Gobierno para su aprobación.

j. Proponer al Rector los candidatos para integrar el Tribunal Académico y dictar el reglamento procesal de ese cuerpo.

k. Dictar su reglamento interno.

TITULO V

DE LOS FUNCIONARIOS DEL RECTORADO

Capítulo 1: DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 22: El Secretario General es designado por el Rector de conformidad al artículo 16 inciso h. Su misión consiste en asegurar una adecuada articulación entre los niveles de gobierno de la UNSTA, las unidades académicas y las unidades funcionales, a fin de facilitar la implementación de las políticas institucionales en tiempo y forma. Deberá poseer probada experiencia docente y de gestión; su designación en el cargo cesa cuando concluye el período y/o gestión del Rector que lo designó o cuando sea removido por éste.

Art. 23: Es competencia del Secretario General:

a. Colaborar en forma directa con el Rector en el gobierno de la Universidad.

b. Integrar el Consejo Superior con voz y voto.

c. Suscribir con el Rector las Resoluciones rectorales y certificar los títulos y diplomas expedidos por la Universidad.

d. Supervisar y coordinar el accionar de la Secretaría Académica y de la Administración General.

e. Hacer el seguimiento de las encomendaciones realizadas por la Junta de Gobierno o el Rector.

f. Supervisar la elaboración del presupuesto consolidado conforme a los lineamientos del Plan Estratégico Institucional y presentarlo al Consejo Superior.

g. Supervisar la ejecución presupuestaria en lo referido a ingresos, gastos, inversiones.

h. Organizar las instancias internas de evaluación institucional y la elaboración de los indicadores de gestión.

i. Colaborar con el Rector en la ejecución de la política de recursos humanos y la aplicación de la estructura de remuneraciones y beneficios para el personal, definidas por la Junta de Gobierno.

j. Verificar la correcta aplicación de las políticas arancelarias, de descuentos y becas.

k. Supervisar la auditoría interna y el cumplimiento de las normas en cuanto a la preservación de la documentación universitaria, tanto académica como administrativa.

Capítulo 2: DEL SECRETARIO ACADEMICO

Art. 24: El Secretario Académico es designado por el Rector de conformidad al artículo 16 inciso h. Su misión es asegurar el cumplimiento de la política institucional de la Universidad, y asistir a las diversas unidades académicas y demás instancias en las que se realizan actividades de docencia, investigación y extensión, en el logro de los objetivos académicos fijados. Deberá poseer probada experiencia docente y de gestión; su designación en el cargo cesa cuando concluye el período y/o gestión del Rector que lo designó o cuando sea removido por éste.

Art. 25: Es competencia del Secretario Académico:

a. Colaborar en forma directa con el Rector y el Secretario General en la programación, conducción y supervisión de las actividades académicas de la universidad.

b. Ejercer, junto con el Rector, la representación académica externa de la Universidad.

c. Integrar el Consejo Superior, ejerciendo las funciones de Secretario del mismo y formar parte de las comisiones internas pertinentes.

d. Intervenir en la aprobación de las reglamentaciones de las unidades académicas y de sus Institutos o Centros de Investigación y estudios.

e. Asesorar al Rector en materia de incorporación, evaluación, promoción y remoción de profesores y auxiliares docentes, y realizar el seguimiento de las resoluciones adoptadas.

f. Intervenir conjuntamente con el Consejo Superior en la evaluación institucional y en la evaluación de la calidad académica de las actividades de enseñanza y de investigación.

g. Presidir el Consejo de Investigaciones y coordinar su funcionamiento.

h. Promover acciones para mejorar la calidad académica y dinamizar la labor de investigación de las distintas unidades académicas.

i. Supervisar todo lo referente a diseños curriculares de la oferta académica de grado, cursos y carreras de posgrado y coordinar la confección de informes académicos y de las estadísticas e indicadores referidos a estudiantes, profesores, actividades de docencia, investigación y extensión.

j. Proponer al Consejo Superior el calendario académico.

k. Entender en el régimen de admisión de alumnos y velar por su cumplimiento, y controlar los registros de alumnos y egresados de acuerdo a la normativa vigente.

l. Aconsejar al Rector en casos de apelación de medidas de administración académica tomadas por profesores o titulares de unidades.

TITULO VI

DE LA INTEGRACION DEL SABER Y EL SERVICIO PASTORAL

Capítulo 1: DEL VICERRECTOR DE FORMACION

Art. 26: El Vicerrector de Formación es designado por el Gran Canciller por el término de cuatro años, pudiendo serlo por un nuevo período. Su función consiste en asistir al Rector en la realización de la misión propia de la UNSTA, y coordinar a tal fin las tareas de las instancias de integración del saber y de servicio pastoral de la Universidad. La distribución de tareas en dichos ámbitos, será actualizada al comienzo de cada gestión vicerrectoral y aprobada por el Gran Canciller.

Art. 27: Es competencia del Vicerrector de Formación:

a. Velar por la realización de los objetivos propios de la UNSTA como universidad católica e impulsar el diálogo entre fe y razón, filosofía y teología con las otras ciencias.

b. Promover en conjunto con el Departamento de Formación Humanístico-Cristiana y la Dirección de Pastoral, acciones orientadas a la formación cristiana y a la integración del saber entre los miembros de la comunidad universitaria.

c. Integrar el Consejo Superior y presidir sus reuniones en caso de ausencia del Rector.

d. Participar con voz de las reuniones del Consejo de Investigación de la Universidad.

e. Participar en las acciones dirigidas a la formación de los docentes y en los comités de evaluación para su incorporación o promoción.

f. Participar en la elaboración de los planes de estudio y programas analíticos de las asignaturas.

Capítulo 2: DEL DIRECTOR DE PASTORAL

Art. 28: El Director de Pastoral es designado por el Gran Canciller, y ejerce su función por el término de tres años pudiendo ser designado por un nuevo período. Su misión es el acompañamiento pastoral de la comunidad universitaria.

Art. 29: Es competencia del Director de Pastoral:

a. Promover la atención pastoral, la catequesis sacramental y el crecimiento espiritual de los miembros de la comunidad universitaria.

b. Coordinar la acción pastoral en armonía y colaboración con la pastoral de la iglesia local y el carisma de la Orden de Predicadores.

c. Integrar el Consejo Superior.

Capítulo 3: DEL DEPARTAMENTO DE FORMACION HUMANISTICO-CRISTIANA

Art. 30: La UNSTA asume entre sus objetivos el integrar la dimensión académica y profesional con la formación humanística, ética y teológica. El Departamento de Formación Humanístico-Cristiana promueve dicha tarea a través del dictado de asignaturas y otras propuestas académicas. Es conducido por un Director con rango de decano, designado por el Gran Canciller, y ejercerá su función por el término de tres años pudiendo ser designado por un nuevo período.

Art. 31: Las competencias del Director del Departamento de Formación Humanístico-Cristiana son similares a las de un Decano de Facultad, y realizará sus tareas en coordinación con las demás unidades académicas de la Universidad.

TITULO VII

DEL GOBIERNO Y LA GESTION DE LAS UNIDADES ACADEMICAS

Capítulo 1: DE LOS DECANOS

Art. 32: El Decano de Facultad es responsable de dirigir, coordinar y promover la actividad docente, de investigación y de extensión, ajustándose a la política de la Universidad. Depende del Rector y es designado por la Junta de Gobierno por el término de tres años, pudiendo ser designado por un nuevo período. Puede ser removido por la Junta de Gobierno, a solicitud del Rector.

Art. 33: Es competencia del Decano de cada Facultad:

a. Representar a la Facultad y dirigirla en los ámbitos académico, administrativo y disciplinario.

b. Integrar el Consejo Superior.

c. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las decisiones de la Junta de Gobierno y los reglamentos que dicte el Rector y/o el Consejo Superior.

d. Adoptar y proponer las acciones dirigidas a fortalecer el claustro de profesores.

e. Compatibilizar con el Secretario General el proyecto de presupuesto y asegurar el cumplimiento del mismo una vez asignado. Impulsar las acciones destinadas a promover frente a la sociedad la obtención de recursos extraarancelarios.

f. Proponer al Consejo Superior la creación o cierre de carreras de grado y postgrado.

g. Proponer al Rector el nombramiento y la remoción del Secretario Académico de la Facultad.

h. Proponer al Rector la designación de los integrantes del cuerpo docente y su remoción, previo acuerdo del Consejo de la Facultad.

i. Supervisar la evaluación del claustro y elevar las propuestas de jerarquía y dedicación.

j. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Académico de la Facultad y de su claustro de profesores y/o docentes.

k. Llevar a cabo las acciones tendientes a la periódica autoevaluación de la Facultad y la evaluación de carreras dispuesta por las autoridades competentes en la materia.

l. Informar, al menos una vez al año, sobre la marcha de la Facultad a la Junta de Gobierno, al Rector, al claustro de profesores y/o docentes y recibir sus sugerencias.

m. Proponer al Rector la firma de convenios de colaboración con instituciones académicas del país o del exterior.

n. Firmar juntamente con el Rector los diplomas que otorgue la Universidad en las carreras correspondientes a la Facultad.

o. Supervisar el contenido de la página web institucional en lo referido a la Facultad, y promover la presencia de la misma en los medios de comunicación.

Capítulo 2: DE LOS CONSEJOS ACADEMICOS

Art. 34: Cada Facultad tendrá un Consejo Académico integrado por el Decano y los docentes elegidos de acuerdo con el reglamento.

Art. 35: El Consejo Académico se reunirá al menos seis veces al año. Será convocado y presidido por el Decano, y para su funcionamiento se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros.

Art. 36: Compete al Consejo Académico:

a. Aconsejar y proponer al Decano cuanto estime conveniente para la gestión académica, administrativa y disciplinaria de la Facultad.

b. Redactar el reglamento de la Facultad y sus modificaciones, elevándolo al Consejo Superior para su aprobación.

c. Proponer al Decano los proyectos de creación o cierre de carreras.

d. Aprobar las propuestas de nombramiento de docentes que el Decano efectúe al Rector.

e. Considerar el proyecto de presupuesto anual de la Facultad.

f. Considerar los proyectos de extensión universitaria y difusión cultural de la Facultad.

g. Propiciar la formación y capacitación docente y las actividades interdisciplinarias y de integración del saber.

h. Velar por la implementación de mecanismos de evaluación interna.

i. Invitar, cuando lo considere oportuno, a los estudiantes designados de acuerdo con la respectiva reglamentación, a participar en sus reuniones.

j. Dictar su propio reglamento interno.

Capítulo 3: DE LOS SECRETARIOS ACADEMICOS

Art. 37: El Secretario Académico de Facultad será designado y removido por el Rector, a propuesta del Decano respectivo y cesará en sus funciones cuando concluya el período y/o gestión del Decano que lo propuso o cuando sea removido a propuesta de éste.

Art. 38: Es competencia del Secretario de Facultad:

a. Asegurar que las decisiones de la Junta de Gobierno, del Rector, del Consejo Superior y del Decano, sean puestas en conocimiento del claustro y, cuando corresponda, de los estudiantes.

b. Supervisar el cumplimiento de las actividades académicas del cuerpo docente, informando al Decano sobre el particular.

c. Actuar como Secretario del Consejo Académico

d. Entender en la aplicación del régimen disciplinario.

e. Colaborar con la planificación académica y en la organización administrativa.

f. Confeccionar anualmente la memoria académica del período lectivo.

g. Suscribir los certificados de estudio, los títulos y diplomas académicos, así como toda otra documentación que sea inherente a sus funciones.

TITULO VIII

DEL CLAUSTRO DOCENTE Y LA INVESTIGACION

Capítulo 1: DE LOS DOCENTES

Art. 39: Siendo el Claustro docente el componente central de la Universidad, la calidad académica y la identificación con la misión de la UNSTA son el criterio rector de su configuración (cf. Tít. II). Sus integrantes son elegidos sobre la base de requisitos referidos a su formación, trayectoria y experiencia académica. Se requiere asimismo una marcada vocación por la docencia y, en los casos que corresponda, por la investigación, así como una predisposición favorable a participar en la gestión institucional. Los miembros del claustro docente son designados como profesores de la UNSTA, independientemente de las unidades académicas en que se desempeñen.

Art. 40: Para la realización de las actividades de docencia, investigación y extensión, la Universidad designa profesores y docentes auxiliares.

Art. 41: Los Profesores pueden ser: titulares, asociados o adjuntos. Para su designación deberán acreditar una trayectoria universitaria de jerarquía en docencia e investigación, y experiencia en la formación de discípulos. Los requisitos para cada categoría se establecen en la reglamentación correspondiente. Deberán realizar tareas de extensión y colaborar en la gestión institucional.

Art. 42: Puede ser designado Profesor Visitante, el académico perteneciente a otra universidad o centro de investigación, que desempeñe actividad académica temporaria en la UNSTA.

Art. 43: La Universidad podrá otorgar las siguientes distinciones honoríficas: Profesor Emérito, Profesor Honorario y Doctor Honoris Causa. La de Profesor Emérito podrá ser conferida al Profesor Ordinario Titular que habiendo cumplido la edad jubilatoria y acreditado un mínimo de 20 años de docencia universitaria en la UNSTA, sea merecedor de dicha designación, debiendo contar con acuerdo del Consejo Superior. La de Profesor Honorario podrá ser conferida al Profesor Universitario que se haya distinguido por su actuación académica o profesional sobresaliente en el desarrollo de la cultura y de la ciencia, debiendo contar con acuerdo del Consejo Superior.

Art. 44: Los docentes auxiliares pueden ser: Jefes de Trabajos Prácticos o Auxiliares Docentes Graduados. Los requisitos para cada categoría se establecen en la reglamentación correspondiente.

Art. 45: Respecto al Claustro Docente, la reglamentación aprobada por el Consejo Superior establecerá:

a. Los derechos y las obligaciones de los integrantes; y el régimen de dedicación.

b. Los requisitos académicos para revistar en cada categoría.

c. Los requisitos de solvencia moral.

d. Las modalidades de ingreso, permanencia, evaluación, promoción, separación y alejamiento.

Art. 46: La UNSTA promoverá el perfeccionamiento de los docentes teniendo en cuenta las exigencias de la carrera académica, la necesidad de capacitación científica o profesional específica, los aspectos pedagógicos y la formación interdisciplinaria.

Capítulo 2: DE LOS INVESTIGADORES

Art. 47: La carrera de investigador promovida por la UNSTA se orienta a contribuir al enriquecimiento del saber humano en sus diversas formas, en un diálogo integrador entre la fe y la razón y las diversas ciencias.

Art. 48: Las categorías de los investigadores y sus funciones serán determinadas por el reglamento de investigación aprobado por el Consejo Superior.

Capítulo 3: DEL CONSEJO DE INVESTIGACION

Art. 49: Integran el Consejo de Investigación: el Secretario Académico de la Universidad, quien lo preside, y cuatro profesores o investigadores de la UNSTA, con reconocidos antecedentes, designados por el Rector por tres años, previa consulta al Consejo Superior. Pueden ser designados del mismo modo por nuevos períodos, y son removidos por el Rector. Participa asimismo con voz en sus reuniones el Vicerrector de Formación.

Su misión consiste en la promoción, en el ámbito de la UNSTA, de investigaciones que contribuyan a la generación de conocimientos científicos y tecnológicos de reconocida calidad y pertinencia, alentando su transferencia tanto a la propia comunidad científica como a los sectores socio-económicos del país y del exterior.

Art. 50: Es competencia del Consejo de Investigación:

a. Asesorar al Rector y colaborar con él en todo lo referente a la planificación, ejecución y evaluación de actividades de investigación en la Universidad.

b. Proponer e implementar los objetivos prioritarios para la política de investigación en la Universidad.

c. Promover la vinculación de la Universidad con los distintos organismos públicos y privados relacionados con la ejecución y promoción de tareas de investigación.

d. Proponer al Rector la asignación de recursos para proyectos de investigación.

e. Convocar a la presentación de proyectos de investigación, aprobarlos y evaluar su ejecución.

f. Aplicar el reglamento de la carrera del investigador de la UNSTA.

g. Intervenir en la aprobación de la apertura y cierre de los institutos de investigación y centros de desarrollo.

h. Proponer al Consejo Superior su reglamento interno.

TITULO IX

DE LOS ALUMNOS

Art. 51: La condición de alumno de grado o de posgrado de la UNSTA se adquiere con la aceptación de su inscripción en una Facultad u otra unidad académica gozan de los derechos y quedan sujetos a las obligaciones que se encuentran en este Estatuto y aquellas normas complementarias que rigen el funcionamiento de la Universidad. El criterio relevante para el ingreso es la idoneidad académica y el mérito personal.

Art. 52: Son obligaciones generales de los alumnos:

a. Ser miembros responsables de la comunidad universitaria.

b. Su concurrencia regular a clases, prácticas, y sesiones tutoriales.

c. Cumplir con las exigencias del plan de estudios que les sea aplicable.

d. Mantener una conducta acorde con la ética académica y las normas del buen trato.

e. Realizar un uso responsable de las instalaciones y bienes de la universidad.

f. Abonar los aranceles establecidos y cargos administrativos en tiempo y forma.

La no observancia de estas obligaciones generales u otras que dicten las autoridades dará lugar a la aplicación de las sanciones que aquéllas establezcan.

Art. 53: Los alumnos pueden ser regulares, vocacionales u oyentes:

a. Se considera alumno regular a aquel que aspira a la obtención de un título y cumple normalmente los requisitos del plan de estudio que le sea aplicable; logra el desempeño académico establecido en dicho plan, y no adeuda aranceles o cargos administrativos.

b. Los requisitos para ser considerado alumno vocacional u oyente, se establecerán a través de la reglamentación que a tal efecto dicte el Consejo Superior.

Art. 54: Los alumnos podrán asociarse con fines religiosos, culturales, deportivos u otros, excluyendo actividades de carácter político partidista. Los respectivos reglamentos deberán ser aprobados por el Consejo Superior.

Art. 55: Todo alumno podrá, por sí o a través de asociaciones que se constituyan, formular propuestas o expresar su opinión a las autoridades universitarias, observando la consideración exigible a su condición de alumno universitario.

Art. 56: La Universidad ofrece un régimen de becas y reducciones arancelarias que permite a personas con cualidades y antecedentes que lo ameriten, su incorporación como alumnos. La asignación de dichos beneficios estará sujeta a la situación económica y financiera de la UNSTA.

Art. 57: El sistema de enseñanza de la Universidad combina las distintas modalidades académicas, entre otras: cursos, seminarios, talleres, sesiones tutoriales, estudio individual y dirigido, experiencias prácticas intra y extramuros, tareas y viajes de campo y pasantías en otras instituciones académicas o no académicas.

Art. 58: La Universidad exige de sus estudiantes una intensa dedicación a sus estudios. Demanda la disposición de emprender el esfuerzo serio y continuado necesario para adquirir los hábitos intelectuales que distinguen la formación universitaria.

TITULO X

DE LA ADMINISTRACION

Capítulo 1: DEL ADMINISTRADOR GENERAL

Art. 59: El Administrador General es designado por la Junta de Gobierno. Dura en su cargo el término de cinco años, pudiendo ser designado por nuevo período. Su misión consiste en la gestión de los recursos de la Universidad, velando por su correcta aplicación y rendición.

Art. 60: Es competencia del Administrador General:

a. Confeccionar las instrucciones a las unidades académicas y funcionales para la elaboración de sus respectivos presupuestos y planes

de acción, sobre la base de las pautas presupuestarias decididas por la Junta de Gobierno.

b. Elaborar el presupuesto consolidado y elevarlo a la Secretaría General con el plan de acción correspondiente y las recomendaciones pertinentes.

c. Controlar la ejecución presupuestaria de la Universidad en su totalidad y elevar informes periódicos a la Junta de Gobierno.

d. Organizar y supervisar las delegaciones administrativas en las distintas unidades académicas.

e. Supervisar el presupuesto financiero mensual y proponer alternativas de inversión.

f. Velar por la veracidad de la información contable y de gestión para la compaginación del informe anual, la memoria, el balance y la cuenta de resultados.

g. Coordinar la evaluación periódica de desempeño del personal de planta permanente e informar a la Secretaría General.

h. Velar por el adecuado mantenimiento edilicio de las distintas sedes de la Universidad y supervisar la realización de las obras edilicias y de infraestructura, aprobadas por la Junta de Gobierno.

i. Coordinar y supervisar los Proyectos y Servicios de Tecnología y Sistemas de la Universidad.

Capítulo 2: DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

Art. 61: Se considera incluido dentro del personal administrativo y de servicios de la UNSTA a toda persona que desempeñe tareas en relación de dependencia en funciones vinculadas con la dirección, los servicios especializados o de apoyo, la gestión técnico-profesional, y la administración. La reglamentación específica definirá las modalidades de ingreso, evaluación, promoción o desvinculación para cada categoría. Es condición para la designación acreditar idoneidad moral y profesional para el desempeño de las funciones a ser encomendadas. En cuanto a la carrera administrativa se tendrá en cuenta, mediante una evaluación periódica, el compromiso de la persona con la misión y valores de la Universidad, y su contribución al logro de los objetivos institucionales.

TITULO XI

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo 1: DEL REGIMEN DISCIPLINARIO DOCENTE Y DE ALUMNOS

Art. 62: La normativa correspondiente al régimen disciplinario docente y al régimen disciplinario de alumnos, será aprobada por el Consejo Superior, y puesta en vigencia por el Rector.

Capítulo 2: DEL TRIBUNAL ACADEMICO

Art. 63: El Tribunal Académico estará integrado por tres Profesores Titulares con no menos de diez años de docencia universitaria, propuestos por el Consejo Superior y designados por la Junta de Gobierno, quienes duran dos años en sus funciones, pudiendo ser designados por un nuevo período. El Tribunal actuará a iniciativa del Rector y/o de los Decanos.

Capítulo 3: DEL CODIGO DE ETICA

Art. 64: La Junta de Gobierno podrá aprobar, previa consideración por parte del Consejo Superior, un Código de Etica vinculante para todos los miembros de la UNSTA, en miras a promover la realización de la misión de la Universidad y el bien común de la comunidad universitaria.

TITULO XII

DEL REGIMEN PATRIMONIAL Y LA DISOLUCION

Art. 65: El patrimonio de la UNSTA se integra con los bienes de los que actualmente es titular y con los que de acuerdo con las normas legales, adquiera en el futuro por cualquier causa, título o concepto.

Art. 66: El Rector está facultado para otorgar todos los actos jurídicos de adquisición y administración ordinarios.

Art. 67: Los actos de disposición o gravamen que otorgue el Rector con relación a bienes de cualquier clase, requerirán para su validez la autorización previa del Gran Canciller.

Art. 68: En caso de disolución de la UNSTA por cualquier causa, su liquidación estará a cargo de las personas que con indicación de sus atribuciones designe el Gran Canciller, y cancelado el pasivo, el remanente se destinará a la Provincia Argentina de San Agustín de la Orden de Predicadores.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 67/2011

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Santa María del Patrocinio en Buenos Aires de los Ucranios.

Bs. As., 4/5/2011

VISTO el Expediente Nº 19.769/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, las Leyes Nros. 21.950 y 22.552, y el Decreto Nº 87 de fecha 9 de enero de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el Visto, la Eparquía SANTA MARIA DEL PATROCINIO EN BUENOS AIRES DE LOS UCRANIOS ha comunicado que atento haber quedado vacante dicha jurisdicción eclesiástica debido a la designación de su Administrador, Su Excelencia Reverendísima Monseñor Sviatoslav SHEVCHUK como Arzobispo Mayor de Kiev, y que en la reunión del Colegio de Consejeros Eparquiales de la mencionada iglesia particular se procedió a la elección del Administrador Eparquial, resultando electo para dicha función el Reverendo Padre Luis GLINKA, a partir del día 30 de marzo de 2011 y mientras dure la vacancia de la referida sede eparquial.

Que por Decreto Nº 87/90, este Ministerio se encuentra facultado para reconocer a los administradores diocesanos designados en caso de vacancia de alguna circunscripción eclesiástica de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA existente en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que la Dirección de Presupuesto, la Dirección General de Administración, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL han tomado la intervención que les compete.

Que a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al suscripto por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese Administrador Eparquial de la Eparquía SANTA MARIA DEL PATROCINIO EN BUENOS AIRES DE LOS UCRANIOS al Reverendo Padre Luis GLINKA (LE. Nº 7.546.054), hasta tanto la Santa Sede designe nuevo Eparca.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 68/2011

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Pentecostal Jesucristo es mi Salvación.

Bs. As., 4/5/2011

VISTO el Expediente Nº 33.753/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL JESUCRISTO ES MI SALVACION en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 104 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4419 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL JESUCRISTO ES MI SALVACION con sede central en la calle Manuel Quintana Nº 4149, Ciudad de Quilmes, Partido de Quilmes, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Luis Enrique SALINAS GREZ (D.N.I. Nº 92.361.338) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9033 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 46/2011

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Visión de Dios para Salvación.

Bs. As., 4/5/2011

VISTO el Expediente Nº 46.436/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad IGLESIA EVANGELICA VISION DE DIOS PARA SALVACION en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 49 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4415 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA VISION DE DIOS PARA SALVACION con sede central en Chacra Nº 190, Parcela 9 - Lote Rural Nº 165, Barrio Golf Club, Ciudad de Resistencia, Departamento San Femando, PROVINCIA DEL CHACO.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Carlos Ireneo TORRES (D.N.I. Nº 18.021.630) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9029 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 50/2011

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Comunidad Descanso del Peregrino.

Bs. As., 4/5/2011

VISTO el Expediente Nº 66.303/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad COMUNIDAD DESCANSO DEL PEREGRINO en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 53/54 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4416 a la organización denominada COMUNIDAD DESCANSO DEL PEREGRINO con sede central en la calle 2 de Abril Nº 692, Barrio Los Industriales, La Calera, PROVINCIA DE CORDOBA.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Juan Bautista TOCCHETTÓN (D.N.I. Nº 8.037.985) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9030 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 51/2011

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Templo del Espíritu Santo.

Bs. As., 4/5/2011

VISTO el Expediente Nº 10.263/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad IGLESIA EVANGELICA TEMPLO DEL ESPIRITU SANTO en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 43/44 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4428 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA TEMPLO DEL ESPIRITU SANTO con sede central en la calle Emilio Rodríguez Nº 144, Ciudad de Margarita Belén, Departamento Primero de Mayo, PROVINCIA DEL CHACO.

Art. 2º — Regístrese la firma de la señora Da. María Julia ACOSTA (D.N.I. Nº 6.353.957) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9108 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 52/2011

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Cristiano Palabra de Fe y Amor.

Bs. As., 4/5/2011

VISTO el Expediente Nº 34.879/2008 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad MINISTERIO CRISTIANO PALABRA DE FE Y AMOR en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 77 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4411 a la organización denominada MINISTERIO CRISTIANO PALABRA DE FE Y AMOR con sede central en la calle Independencia Nº 959, Localidad de Villa Seguí, Departamento de Paraná, PROVINCIA DE ENTRE RIOS.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. José Angel PETRUSSI (D.N.I. Nº 10.114.545) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9025 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 53/2011

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Jesucristo La Luz del Mundo, Ministerio Camino de Fe.

Bs. As., 4/5/2011

VISTO el Expediente Nº 66.455/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad IGLESIA JESUCRISTO LA LUZ DEL MUNDO, MINISTERIO CAMINO DE FE en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 47 y 48 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4414 a la organización denominada IGLESIA JESUCRISTO LA LUZ DEL MUNDO, MINISTERIO CAMINO DE FE con sede central en la calle Florencio Sánchez Nº 187, Localidad de La Tablada, Partido de La Matanza, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Luis Alberto FACIO (D.N.I. Nº 17.219.119) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9028 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 57/2011

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Cristiana La Casa del Rey.

Bs. As., 4/5/2011

VISTO el Expediente Nº 21.224/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad IGLESIA CRISTIANA LA CASA DEL REY en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 32/34 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4427 a la organización denominada IGLESIA CRISTIANA LA CASA DEL REY con sede central en la Avenida Florencio Parravicini Nº 3772, Barrio Los Alamos, Ciudad de Córdoba, PROVINCIA DE CORDOBA.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Genaro Gilberto FERREYRA (D.N.I. Nº 7.958.468) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9106 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 54/2011

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Cristiano Casa de Oración.

Bs. As., 4/5/2011

VISTO el Expediente Nº 44.226/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad MINISTERIO CRISTIANO CASA DE ORACION en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 65 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4420 a la organización denominada MINISTERIO CRISTIANO CASA DE ORACION con sede central en la calle Sargento Alejandro Alegre Nº 732, Barrio San Martín, Ciudad Profesor Salvador Mazza, PROVINCIA DE SALTA.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Emiliano GONZALEZ TOLEDO (D.N.I. Nº 18.722.435) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9034 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 54/2011

Prórroga de habilitación provisoria muelle de la firma El Mana Puerto Buey S.A. Aduana de Paraná.

Bs. As., 3/6/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12502-34-2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que por la citada actuación la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ, LTDA (CUIT Nº 30-53245883-4), en su carácter de locatario, solicita una prórroga de la habilitación aduanera provisoria otorgada mediante Resolución Nº 34/2011 (DGA), del muelle "EL MANA PUERTO BUEY", propiedad de la firma EL MANA PUERTO BUEY S.A., ubicado a la altura del Km. SETECIENTOS VEINTICUATRO (724) del Río Paraná, margen izquierda, localidad de Santa Elena, Provincia de ENTRE RIOS, jurisdicción de la Aduana de PARANA.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento estar en trámite la habilitación definitiva del puerto por parte de la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01: 01067661/2005).

Que en autos han tomado la debida intervención la División Aduana de PARANA, la Dirección Regional Aduanera ROSARIO, y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de TREINTA (30) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 34/2011 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera otorgada a la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ, LTDA (CUIT Nº 30-53245883-4), en su carácter de locatario del muelle "El Mana Puerto Buey" de la firma EL MANA PUERTO BUEY S.A. (CUIT Nº 30-70865156-3), mediante Resolución 34/2011 (DGA), por el término de TREINTA (30) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última y al solo efecto de realizar operaciones de recepción y embarque de granos en barcazas cuya eslora máxima no supere los SESENTA (60) metros (conforme NOTA SSPyVN Nº 1076/2010), en el sector de atraque ubicado a la altura del Km. SETECIENTOS VEINTICUATRO (724) del Río Paraná, margen izquierda, localidad de SANTA ELENA, Provincia de ENTRE RIOS, jurisdicción de la Aduana de PARANA.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín Oficial de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera ROSARIO. Cumplido, remítase a la División Aduana de PARANA. — María S. Ayeran.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD VEGETAL

Resolución 322/2011

Declárase la emergencia fitosanitaria con respecto a la plaga Leptocybe invasa "avispa de la agalla" en todo el Territorio Nacional.

Bs. As., 1/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0084249/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 4084 sobre importación de vegetales, el Decreto-Ley Nº 6704 del 12 de agosto de 1963, las Resoluciones Nros. 488 del 4 de junio de 2002, 778 del 29 de octubre de 2004, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y 312 del 1 de noviembre de 2007 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 312 del 1 de noviembre de 2007 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, se crea el Registro Nacional Fitosanitario de Operadores de material de propagación, micropropagación y/o multiplicación vegetal, para el control de plagas no cuarentenarias reglamentadas.

Que por la Resolución Nº 778 del 29 de octubre de 2004 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se establece que todo organismo de investigación u otra institución del ámbito privado u oficial que desarrolle actividades en el territorio argentino y bajo cuya responsabilidad se realicen tareas en el área fitosanitaria o cualquier otra relacionada, deberá comunicar a este Servicio Nacional, la detección o caracterización de plagas de vegetales que hasta ese momento hayan sido consideradas como no presentes en el país, antes de divulgar el hallazgo por cualquier medio.

Que en abril de 2010 tuvo lugar la primera detección de la especie *Leptocybe invasa* (Hymenoptera: Eulophidae) "avispa de la agalla", en la REPUBLICA ARGENTINA, plaga que hasta la fecha se encontraba ausente en nuestro país.

Que esta plaga produce graves perjuicios a la producción de Eucalyptus, siendo su principal daño la formación de agallas en las nervaduras centrales, pecíolos y ramas finas, produciendo defoliación severa a causa del bloqueo de savia y la consecuente disminución en el crecimiento y la producción, pudiendo provocar la muerte de individuos jóvenes afectados.

Que por los daños antes mencionados, *Leptocybe invasa* puede ocasionar, en la mayoría de los casos afectados, severas pérdidas económicas en viveros, así como también en la producción de rodales comerciales.

Que dicha plaga puede incrementar su área de dispersión por el traslado de material vegetativo y de propagación infestado.

Que la dispersión de la referida plaga ocasionaría gravísimas pérdidas al sector forestal argentino y como consecuencia traería serios perjuicios a la economía nacional.

Que es necesario adoptar medidas de emergencia tendientes a evitar el establecimiento y dispersión de la plaga hacia zonas productoras de *Eucalyptus* sp., en el resto del país, a partir de los brotes detectados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto de conformidad con lo establecido por el Artículo 8º, inciso k) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996 sustituido su similar Nº 825 de fecha 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la emergencia fitosanitaria con respecto a la plaga *Leptocybe invasa* "avispa de la agalla" en todo el Territorio Nacional, con los alcances previstos en el Artículo 8º, inciso k) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996 sustituido por el Artículo 9º de su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010.

Art. 2º — Fíjese como área controlada de *Leptocybe invasa* a la Provincia de BUENOS AIRES y como áreas en peligro limítrofes con la Provincia de BUENOS AIRES y a las Provincias de CORRIENTES y MISIONES.

Art. 3º — Establécese que la inscripción en el Registro Nacional creado por Resolución ex SAGPyA Nº 312/2007, será obligatoria para los operadores que en cualquier carácter resulten responsables de la propagación, micropropagación, multiplicación, importación y/o exportación de plantas y/o sus partes (con excepción de la semilla botánica) para su posterior implantación y/o difusión y para los operadores que entreguen o envíen plantas y/o sus partes (con excepción de la semilla botánica) a cualquier título, incluso para uso propio y para su posterior implantación y/o difusión.

Art. 4º — Establécese la realización de acciones de notificación, difusión y capacitación sobre las medidas fitosanitarias a ser implementadas, a los propietarios, poseedores o tenedores de los viveros productores de material de propagación de *Eucalyptus* sp., productores forestales o cualquier otro responsable de aquellos lugares donde existan plantas forestales de *Eucalyptus* sp.

Art. 5º — Establécese la obligatoriedad de denuncia en forma inmediata, en relación a lo mencionado en la Resolución SENASA Nº 778/04, y de manera fehaciente de la presencia de sintomatología de la avispa de la agalla *Leptocybe invasa* por parte de los propietarios, poseedores o tenedores de predios, productores de material de propagación, productores forestales o cualquier otro responsable de aquellos lugares donde existan plantas forestales de *Eucalyptus* sp., al Sistema Nacional Argentino de Vigilancia y Monitoreo de Plagas (SINAVIMO) de este Servicio Nacional.

Art. 6º — Denunciada la aparición, existencia o sospecha de la plaga, el SENASA procederá a tomar los recaudos necesarios y a ordenar las medidas de ejecución obligatoria, pudiendo, interdictar, decomisar, delimitar zonas y/o establecer otras acciones que, de acuerdo a la dinámica poblacional de la plaga, sea necesario adoptar para su erradicación.

Art. 7º — Los propietarios, arrendatarios o tenedores de viveros productores de material de propagación o establecimientos comerciales que posean plantaciones de *Eucalyptus* sp., deberán permitir el ingreso a los inspectores oficiales para realizar, supervisar o fiscalizar las actividades de vigilancia, control y otras medidas fitosanitarias que se establezcan.

Art. 8º — Dispónese proceder a la destrucción inmediata del material afectado en los viveros productores de plantines de *Eucalyptus* sp., acción tendiente a la erradicación y contención de la plaga *Leptocybe invasa*, sin perjuicio de otras medidas que la Dirección Nacional de Protección Vegetal determine. La misma deberá ser fiscalizada por un inspector de este Servicio Nacional.

Art. 9º — Restríngese el movimiento de material de propagación de cualquier especie de *Eucalyptus* sp., en aquellos establecimientos en donde *Leptocybe invasa* se encuentre presente sin previo monitoreo, seguimiento y autorización por parte de este Servicio Nacional.

Art. 10. — Dispónese la implementación de monitoreo y vigilancia en todo el Territorio Nacional con el objeto de comprobar la condición fitosanitaria de la plaga *Leptocybe invasa*.

Art. 11. — Facúltase a la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMETARIA para implementar un plan de contingencia tendiente a limitar y/o erradicar *Leptocybe invasa* para nuestro país.

Art. 12. — Los infractores a la presente resolución serán pasibles de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Art. 13. — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

Resolución 338/2011

Establécense los requistos de las programaciones a presentar por los operadores ferroviarios del área metropolitana.

Bs. As., 30/5/2011

VISTO el Expediente S01:0104444/2011 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley General de Ferrocarriles Nº 2873 establece que "Los horarios serán establecidos con anuencia de la Dirección de Ferrocarriles, que intervendrá al efecto de asegurar la comodidad de los pasajeros y el servicio de combinación entre los trenes de líneas distintas".

Que el Artículo 122 del Reglamento General de Ferrocarriles (aprobado por el Decreto Nº 90325/36 y modificado por el Decreto 1141/91), indica que "Los horarios de los trenes de pasajeros subsidiados por el Estado serán establecidos con la anuencia de la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario. Los horarios se llevarán a conocimiento del público mediante avisos colocados en todas las estaciones y lugares que dicha Dirección Nacional determine. Igual procedimiento se seguirá con los cambios que se introdujeren".

Que por Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996 se integró la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE y se aprobó su Estatuto.

Que el Artículo 6º del Estatuto faculta a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE a fiscalizar las actividades de las empresas de transporte ferroviario y a solicitar la información y documentación necesaria a las mismas, para evaluar el desempeño del sistema de transporte y el mejor cumplimiento de la fiscalización encomendada.

Que el Decreto Nº 2075/2002 declara en estado de emergencia a la prestación de los servicios emergentes de los Contratos de Concesión en vías de ejecución correspondiente al sistema público de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo del Area Metropolitana de Buenos Aíres.

Que en el Artículo 4º de la norma citada consigna la obligación para las empresas concesionarias de presentar ante la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE LA PRODUCCION el programa de prestación de servicios a los que se sujetarán su funcionamiento durante la vigencia del decreto.

Que el Artículo 3º de la Resolución 115/2002 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, aprueba los Programas de Emergencia de Prestación de Servicio a que se refiere el Artículo 4º del Decreto 2075/2002 para cada una de las concesiones ferroviarias de pasajeros en el Area Metropolitana de Buenos

Aires, conforme se detalla en el Anexo III de dicha Resolución.

Que el Anexo III de la citada Resolución 115/2002 cita que “la presente diagramación se aprueba con los alcances previstos en el artículo 3º, cuarto párrafo de los Pliegos de Condiciones Particulares, el cual indica; “El Concesionario deberá adecuar su programación, como mínimo, con periodicidad anual, teniendo lugar el cambio en el mes de diciembre de cada año, o en la fecha alternativa que apruebe la Autoridad de Aplicación. El Concesionario podrá también preparar hasta dos programaciones anuales, una para la temporada de verano y otra para el resto del año”.

Que la parte esencial del control que ejerce esta Comisión Nacional es la de analizar debidamente las programaciones que presenten los operadores ferroviarios.

Que es necesario uniformar la información mínima requerida para la evaluación de las programaciones a presentar por los operadores ferroviarios del área metropolitana, como así también el plazo mínimo de presentación de dichas programaciones previo a la puesta en vigencia, a efectos de contar con tiempo suficiente para su análisis.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 6º inciso c) y 8º inciso b), del Anexo I del Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996 y por el Decreto Nº 454 de fecha 24 de abril de 2001.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que los requisitos mínimos de las programaciones de trenes que los operadores ferroviarios deben presentar a esta Comisión Nacional de Regulación del Transporte para su análisis y posterior elevación para su aprobación a la Autoridad de Aplicación, son los siguientes:

a) Itinerario. Debe adjuntarse diagrama de la red con el listado de velocidades máximas y restricciones adicionales por tramo de vía. El itinerario deberá incluir las rutas de trenes de carga, interurbanos, trenes diferenciales y otros tipos de tren, pudiendo en aquellos casos en que la Autoridad lo requiera, colocar a estos trenes en forma separada de los servicios comunes de pasajeros. Asimismo, el itinerario deberá indicar el kilometraje total del sector y entre estaciones.

b) Limitaciones operativas de la red (largo máximo permitido por tipo de tren, longitud de andenes mínima, etc.).

c) Cantidad de coches por tren y tipo de coche (con las características de los mismos) que se programa en cada servicio.

d) Gráfico de corrida de trenes.

e) Formaciones disponibles para el servicio: cantidad de locomotoras, cantidad de coches discriminados por su tipología (coches eléctricos, coches motor, coches remolcados, etc.). Cantidad de formaciones en reserva.

f) Estudio de oferta y demanda estimada para las distintas bandas horarias y tipo de día en que se efectúan los servicios. El estudio de la demanda deberá basarse en censos de pasajeros que estudien la demanda en las horas pico y así conocer si la oferta brindada satisface la misma dentro de los límites de pasajeros por coche admitidos.

g) Marcha tipo de cada tipo de tren.

Art. 2º — La COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE podrá realizar consultas y requerir información ampliatoria a la remitida, estando además facultada a realizar observaciones a las programaciones presentadas para su corrección.

Art. 3º — Los operadores de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo del Area Metropolitana de Buenos Aires deberán presentar los horarios para su aprobación a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE con una antelación mínima de cuarenta y cinco (45) días corridos a la fecha prevista de vigencia. En caso de ser observada la programación, no podrá ponerse en vigencia hasta tanto no se cuente con la autorización correspondiente.

Art. 4º — Notifíquese a FERROVIAS S.A.C., TRENES DE BUENOS AIRES S.A., METROVIAS S.A., UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA S.A. (UGOFE) - LINEA ROCA, SAN MARTIN, Y BELGRANO SUR.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio E. Sicaro.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 650/2011

Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales. Modifícase la Resolución Nº 1049/09.

Bs. As., 2/6/2011

VISTO el Expediente Nº 1.351.163/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92), la Ley de Empleo Nº 24.013, el Decreto Nº 336 del 23 de marzo de 2006, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 502 del 29 de mayo de 2006 y sus modificatorias, Nº 497 del 13 de mayo de 2008 y sus modificatorias y Nº 1094 del 16 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1094/09 se creó el PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES con el objeto de impulsar la inserción laboral de trabajadores desocupados que se propongan emprender actividades productivas de manera independiente y mejorar la calidad del empleo de pequeños productores y microempresarios, desarrollando su capacidad productiva y comercial a través del fortalecimiento del entramado local y de sus redes asociativas.

Que el PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES prevé su implementación a través de dos líneas: 1) la Línea de Promoción del Empleo Independiente, destinada a contribuir en la generación de empleo de calidad a partir del desarrollo de pequeñas unidades económicas sustentables, y 2) la Línea de Desarrollo de Entramados Productivos Locales, que tiene por objetivo mejorar la calidad del empleo a partir del apoyo y fortalecimiento de redes asociativas de pequeños productores y/o microempresarios.

Que la Línea de Promoción del Empleo Independiente se encuentra dirigida a trabajadores desocupados destinatarios de las prestaciones por desempleo de la Ley Nº 24.013 o que participen en el PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, creado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 497/08, o en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, instituido por el Decreto Nº 336/06 y reglamentado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 502/06 y sus modificatorias.

Que por la Línea de Promoción del Empleo Independiente se brinda asistencia técnica y económica a los emprendedores para la formulación y ejecución de su plan de negocios.

Que las modalidades de asignación de la asistencia económica de la Línea de Promoción del Empleo Independiente están supeditadas a los marcos reglamentarios de las acciones o programas de origen en los que se encuentran incluidos los emprendedores.

Que dicho ordenamiento funcional ha generado el desarrollo de una diversidad de circuitos e instrumentos operativos para la aplicación de un mismo proceso de gestión.

Que atento a ello, resulta pertinente rectificar dicha operatoria e instrumentar una única modalidad de asistencia económica para los emprendedores que recepte la experiencia colectada y cuyas condiciones generales se integren al marco normativo del PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES.

Que a tal fin, deviene necesario adecuar los marcos reglamentarios del PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES, del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO y del PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO.

Que asimismo, resulta oportuno extender los alcances de la Línea de Promoción del Empleo Independiente a otros grupos de trabajadores destinatarios de las políticas activas promovidas por este Ministerio en materia de empleo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92), la Ley de Empleo Nº 24.013 y por el artículo 10 del Decreto Nº 336/06.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1094/09, por el siguiente:

“ARTICULO 1º.- Creación. Créase el PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES que tendrá por objeto asistir a trabajadores afectados por problemáticas de empleo en el desarrollo de emprendimientos productivos independientes e incrementar la capacidad productiva y comercial de pequeños productores y microempresarios mediante el fortalecimiento de entramados y redes asociativas locales.”

Art. 2º — Sustitúyese el texto del artículo 5º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1094/09, por el siguiente:

“ARTICULO 5.- Población Objetivo. Podrán participar de la Línea de Promoción del Empleo Independiente:

1) trabajadores desocupados que opten por percibir las prestaciones dinerarias por desempleo previstas por el Título IV de la Ley Nº 24.013, bajo la modalidad de pago único;

2) trabajadores adheridos al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, o al PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO;

3) trabajadores estacionales incluidos en acciones o programas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL durante el período de receso.

La SECRETARIA DE EMPLEO podrá extender el alcance del presente Programa a otros grupos de trabajadores.”

Art. 3º — Sustitúyese el texto del artículo 7º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1094/09, por el siguiente:

“ARTICULO 7º.- Asociados. Los emprendimientos a desarrollarse en la Línea de Promoción del Empleo Independiente podrán integrar en carácter de asociados a trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años no comprendidos dentro de la población objetivo definida en el artículo 5º de la presente Resolución.

Los trabajadores desocupados que revistan el carácter de asociados accederán a las acciones de capacitación y de asistencia técnica previstas por la Línea de Promoción del Empleo Independiente.”

Art. 4º — Sustitúyese el texto del artículo 8º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1094/09, por el siguiente:

“ARTICULO 8º.- Asistencia económica. Los trabajadores que opten por desarrollar un emprendimiento en el marco de la Línea de Promoción del Empleo Independiente recibirán, en las condiciones que fije la reglamentación, las siguientes prestaciones dinerarias:

1) un subsidio no reembolsable para la formación del capital necesario para la puesta en marcha del plan de negocios;

2) una ayuda económica no remunerativa mensual durante los primeros NUEVE (9) meses de ejecución.”

Art. 5º — Sustitúyese el texto del artículo 12 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1094/09, por el siguiente:

“ARTICULO 12.- Refinanciamientos. Los emprendimientos financiados en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL, del PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, del Sistema Integral de Prestaciones de Desempleo de la Ley Nº 24.013 o de la Línea de Promoción del Empleo Independiente del presente Programa, que acrediten encontrarse en marcha con una antigüedad mayor a UN (1) año y justifiquen la necesidad, podrán obtener un nuevo financiamiento para su consolidación.”

Art. 6º — Sustitúyese el texto del artículo 21 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1094/09, por el siguiente:

“ARTICULO 21.- Reglamentación. La SECRETARIA DE EMPLEO dictará las normas reglamentarias, complementarias y de aplicación necesarias para la efectiva implementación del PROGRAMA EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES y la consecución de sus objetivos.”

Art. 7º — Sustitúyese el texto del inciso e) del artículo 3º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 497/08, por el siguiente:

“e) Generación de emprendimientos independientes: Las y los jóvenes que opten por desarrollar su propio emprendimiento, de manera individual o asociativa, asistirán a cursos de gestión empresarial y recibirán asistencia técnica y económica para la formulación y desarrollo de su plan de negocios a través del PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES”.

Art. 8º — Sustitúyese el texto del inciso d) del artículo 4º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 497/08, por el siguiente:

“d) Las y los jóvenes que generen un emprendimiento independiente, en forma individual o asociativa, percibirán los aportes monetarios para la formación del capital y ayudas económicas previstos por la Línea de Promoción del Empleo Independiente del PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES”.

Art. 9º — Sustitúyese el artículo 8º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 502/06, modificado por el artículo 6º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1375/10, por el siguiente:

“ARTICULO 8º.- Las y los participantes del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO interesados en desarrollar un emprendimiento laboral independiente podrán acceder a las prestaciones previstas por el PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES.”

Art. 10. — Deróganse los artículos 9º, 10 y 11 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1094/09.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 28-04-2011

Registro Nro.				
4923351	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: TIEMPO MILITAR	Propietario: PRODUCTORA DE SERVICIOS PERIODISTICOS SA
				Director: OSCAR RAMON ALFONSO
4923352	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: TODAVIA	Director: TOMAS AMILCAR RODRIGO SANCHEZ DE BUSTAMANTE
				Propietario: FUNDACION OSDE
4923353	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: THE SOUTHERN CROSS LA CRUZ DEL SUR	Director: GUILLERMO HERIBERTO MACLOUGHLIN BREARD
				Propietario: IRLANDESA SA EDITORIAL
4923447	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CPI EN ACCION	Propietario: FUNDACION CENTRO DE PSICOTERAPIAS INTEGRADAS
				Director: CAROLINA SIGAL FOGLIANI
4923448	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: PYMES AL DIA	Director: DARIO ARIEL DOFMAN
				Propietario: FUNDACION BANCO CREDICOOP
4923449	Publicación Periódica	Género: GREMIAL	Título: NUESTRA VOZ	Director: HECTOR LUIS PONCE
				Propietario: ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LECHERA REPUBLICA ARGENTINA
4923450	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DONDE ESTAS	Autor: CARLOS DANTE PEREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4923451	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DONDE ESTAS	Autor: CARLOS DANTE PEREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4923452	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANOCHE SOÑE CONTIGO	Autor: CARLOS DANTE PEREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4923453	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANOCHE SOÑE CONTIGO	Autor: CARLOS DANTE PEREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4923454	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELLA SE OLVIDO DE MI	Autor: CARLOS DANTE PEREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4923455	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ELLA SE OLVIDO DE MI	Autor: CARLOS DANTE PEREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4923456	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUSPENSO PLACAS II	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4923531	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: HFMS NET HEDGE FUND MANAGEMENT SYSTEM	Autor/Titular: NATANAEL AROLDO SAGANIAS
4923532	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TU PAUSA ACTIVA	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION ARGENTINA
4923533	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: KIMKELEN SISTEMA DE GESTION DE COLEGIOS	Autor: CHRISTIAN ADRIAN RODRIGUEZ
				Autor: JUAN PABLO PEREZ
				Autor: GONZALO RAMIREZ ABELLA
				Autor: JOSE NAHUEL CUESTA LUENGO
				Autor: NANCY VERONICA VACA
				Autor: PATRICIO MAC ADDEN
				Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA CESPI
4923534	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: X TRADE	Autor: COLECTIVA
				Titular: MERCAP SRL
4923535	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: FLOWPRO	Autor/Titular: SERGIO MARCELO NEME
				Autor/Titular: JOSE FABIAN ARGAÑARAZ
4923536	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: UNITRADE	Autor: COLECTIVA
				Titular: MERCAP SRL
4923537	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MAQUINARIA 2007 ANALISIS DE UN EQUIPO DE LABRANZA Y SIEMBRA	Autor/Titular: ANA MARIA CURSACK
				Autor/Titular: MARIANA RAQUEL TRAVADELO
				Autor/Titular: MARIA ISABEL CASTIGNANI
				Autor/Titular: MARTA MARIA SUERO
				Autor/Titular: OSCAR ERNESTO OSAN
4923538	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GEB AUTOMATION IDE IEC 61131 3 TO C C JAVA CROSS COMPILER	Autor: PABLO ESTEBAN CINGOLANI
				Autor: HERNAN JAVIER GONZALEZ
				Titular: TACNER SA
4923575	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ALLE ZEIT DER WELT BY ANTJE DAMM	Cedente: MORITZ VERLAG GMBH 8EXTRANJERO)
				Cesionario: IAMIQUE EDICIONES
4923576	Contrato	Género: CONTRATO	Título: NITO EL GUSANITO	Cedente: EDITH ELIZABETH COSTAS
				Cesionario: GERMAN VICTOR TORRES
4923577	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PARA UNA AMIGA VERDADERA	Cedente: MARIA CELES FERREIRA ALVES
				Cesionario: V & R EDITORAS SA
4923578	Contrato	Género: CONTRATO	Título: QUE EMPIECE LA FIESTA	Cedente: ANAGRAMA SA (EXTRANJERO)
				Cesionario: RIVERSIDE AGENCY SAC
4923579	Contrato	Género: CONTRATO	Título: THE INTELLECTUAL ARGANIZATION AND SOCIAL ORGANIZATION OF THE SCIENCES	Cedente: LELIA GANDARA
				Cesionario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4923580	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ON LIBERTY	Cedente: LUCAS LAUTARO BIDON CHANAL

				Cesionario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4923581	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HOBBES AND REPUBLICAN LIBERTY	Cedente: JULIANA UDI
				Cesionario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4923582	Contrato	Género: CONTRATO	Título: POLITICA	Cedente: GABRIEL RODRIGO LIVOV ALONSO
				Cesionario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4923583	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TODO SANDWICHES	Cedente: CLAUDIO OLIJAVETZKY
				Cesionario: V & R EDITORAS SA
4923584	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DOGGY WHY	Cedente: JEANNINE EMERY
				Cesionario: HELIASTA SRL EDITORIAL
4923585	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TORTOISE VS HARE THE REMATCH	Cedente: JEANNINE EMERY
				Cesionario: HELIASTA SRL EDITORIAL
4923586	Contrato	Género: CONTRATO	Título: THE DANSEL IN THIS DRESS	Cedente: JEANNINE EMERY
				Cesionario: CLARIDAD SA EDITORIAL
4923587	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SILENT KILLER	Cedente: JORGE SALVETTI
				Cesionario: CLARIDAD SA EDITORIAL
4923588	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MIDNIGHT IN THE GARDEN OF GOOD AND EVIE	Cedente: INES MACCHI
				Cesionario: CLARIDAD SA EDITORIAL
4923589	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DE LA TIERRA A LA LUNA ALREDEDOR DE LA LUNA	Cedente: CLARA GIMENEZ
				Cesionario: CLARIDAD SA EDITORIAL
4923590	Contrato	Género: CONTRATO	Título: IF SHE ONLY KNEW	Cedente: JEANNINE EMERY
				Cesionario: CLARIDAD SA EDITORIAL
4923591	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SABRE ESPERAR Y OTROS	Cedente: NICOLAS IGNACIO SANCHEZ
				Cedente: EDUARDO MAXIMILIANO DEVRIENT
				Cesionario: DANIELA DEL CORRAL BETANCUR
4923604	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: SOMOS BOCA PORQUE BOCA ES ESTO	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: J S IMPRESS SA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 09/06/2011 Nº 67892/11 v. 09/06/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Bs. As., 2/6/2011

"La AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (AFSCA), con domicilio en la calle SUIPACHA 765 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, informa que por Expediente Nº 947-AFSCA/11 tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA MARINA LIMITADA, tendiente a obtener una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito cerrado de televisión en la de COLONIA MARINA, provincia de CORDOBA. En consecuencia, que le otorga un plazo de TREINTA (30) días corridos desde la fecha de la publicación de la presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (Conf. Artículo 30 de la Ley Nº 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1225/10)". Fdo.: Dr. IGNACIO MARTIN CINGOLANI, Director Nacional de la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 09/06/2011 Nº 67690/11 v. 09/06/2011

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución Nº 336/2011

Bs. As., 3/6/2011

VISTO el Expediente SN 0-5007/737/2010 del registro del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, 1993 del 14 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo expediente citado en el visto se tramitó la CONTRATACION DIRECTA Nº 33/2010, sustanciada para la adquisición de SEIS MIL (6000) juegos de sábanas con destino a la GENDARMERIA NACIONAL.

Que mediante Resolución Nº 3155/10 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, se autorizó al DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS de la DIRECCION DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION a efectuar dicha adquisición bajo el régimen de Contratación Directa, contemplada en el artículo 25, inciso d), apartado 5, del Decreto 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Que en virtud de lo expuesto, con fecha 24 de noviembre de 2010, se procedió a la apertura de las ofertas recibidas obrantes a fojas 63/178, según da cuenta el "Acta de Apertura Nº 108/2010", obrante a fojas 60.

Que la GENDARMERIA NACIONAL emitió informe técnico al respecto, obrante a fojas 184.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION se expidió en relación con el informe de precio testigo establecido en la Resolución SIGEN Nº 122/2010, brindando valores de referencia, según Nota SIGEN Nº 6357/2010, obrante a fojas 187/188.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas elaboró el Dictamen de Evaluación Nº 125/2010, obrante a fojas 195/196, declarando fracasado el único Renglón por precio inconveniente conforme el valor de referencia emitido por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que el Decreto Nº 1993/2010 crea el MINISTERIO DE SEGURIDAD y transfiere a su órbita la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la GENDARMERIA NACIONAL, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Y LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, del ámbito del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso b), apartado 9 de la Ley Nº 22.520, el artículo 25, inciso d) apartado 5 del Decreto Nº 1023/01 y el artículo 35, incisos b) y d), del Reglamento de la Ley Nº 24.156 aprobado mediante Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el acto realizado para la CONTRATACION DIRECTA Nº 33/10, contemplado en el artículo 25, inciso d), apartado 5, del Decreto 1023/01 y sus modificatorios.

ARTICULO 2º — Declárase fracasada la contratación para la adquisición de SEIS MIL (6000) juegos de sábanas con destino a la GENDARMERIA NACIONAL por los motivos expuestos en el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 125/10.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. NILDA C. GARRE, Ministra de Seguridad.

e. 09/06/2011 Nº 67739/11 v. 09/06/2011

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 7ª Nominación, a cargo del Dr. Esteban Juan Urresti, con sede en Av. Julio A. Roca 651, 7º piso, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos "PRESTAR S.A. s/recurso de apelación - impuestos al valor agregado y a las ganancias" Expte. Nº 22.010-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 12 de julio de 2010. –AUTOS Y VISTOS: El expediente Nº 22.010-I, y su acumulado Nº 22.011-I caratulado: "PRESTAR S.A. s/ recurso de apelación - impuestos al valor agregado y a las ganancias", ... Por ello, SE RESUELVE: 1º) Aprobar la reliquidación practicada por el Fisco Nacional a fs. 381/385 y la liquidación realizada por dicho organismo respecto de los intereses resarcitorios relativos al impuesto al valor agregado obrante a fs. 393. 2º) Imponer las costas en un 70% a cargo del Fisco Nacional y el 30% restante a cargo de la actora. 3º) Regular los honorarios del Dr. Daniel Horacio Lamberti por su actuación en autos en el carácter de patrocinante de la recurrente, en la suma de $ 6.734 (pesos seis mil setecientos treinta y cuatro), a cargo del Fisco Nacional, teniendo en consideración las pautas establecidas en la ley 21.839, modificada por la ley 24.432. La suma regulada no incluye el impuesto al valor agregado la que deberá adicionarse según la condición de revista del profesional frente a dicho tributo. 4º) Diferir la regulación de honorarios de los Dres. Nancy Edith Yaffe y Horacio Jorge Piacentini hasta tanto informen su número de inscripción previsional. Regístrese y notifíquese. Fdo.: ADRIANA ADORNO, ESTEBAN JUAN URRESTI, JUAN CARLOS VICCHI, Vocales. — Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 09/06/2011 Nº 65883/11 v. 10/06/2011

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía de la 11va. Nominación, a cargo del Dr. Sergio P. Brodsky, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por dos (2) días en autos "LAZCOZ, ADA MABEL s/ Apelación", incidente, Expte. Nº 24.565-I; que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 10 de mayo de 2011. Teniendo en cuenta que según las constancias agregadas a fs. 114/121, la recurrente ha sido declarada en rebeldía, corresponde hacer

efectivo el apercibimiento efectuado a fs. 87 vta. Pto. 2º) y en consecuencia por Secretaría General de Asuntos Impositivos líbrese boleta de deuda correspondiente a la tasa de actuación por el importe allí consignado. Notifíquese al Fisco Nacional y a la recurrente mediante edictos. Fdo.: SERGIO P. BRODSKY, Vocal." — Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 09/06/2011 Nº 65893/11 v. 10/06/2011

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía de la 11va. Nominación, a cargo de la Dra. María Isabel Sirito, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por dos (2) días en autos "MORRONGOS S.A. s/recurso de apelación", expediente Nº 32.409-I, que se ha dictado la siguiente resolución: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de octubre de 2010, reunidos los miembros de la Sala 'D' del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. María Isabel Sirito (Vocal titular de la Vocalía de la 11ª Nominación), Sergio Pedro Brodsky (Vocal titular de la Vocalía de la 12ª Nominación) e Ignacio Josué Buitrago (Vocal subrogante de la Vocalía de la 10ª Nominación) para resolver el expediente Nº 32.409-I caratulado: 'MORRONGOS S.A. s/recurso de apelación.' ... SE RESUELVE: 1º) Tener por no presentado el recurso de apelación interpuesto a fs. 5/11 vta; con costas a cargo del presentante. 2º) Intimar al presentante para que en el término de 5 (cinco) días ingrese la suma de $ 42,54 en concepto de tasa de actuación (artículo 5° de la Ley Nº 25.964). Regístrese, notifíquese, también al Departamento Contencioso Judicial y a la División Coordinación Impuesto Sellos y Varios de la Dirección General Impositiva y archívese. Fdo.: SERGIO PEDRO BRODSKY, MARIA ISABEL SIRITO, IGNACIO JOSUE BUITRAGO, Vocales." — Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 09/06/2011 Nº 65903/11 v. 10/06/2011

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

Disposición Nº 20/2011

Bs. As., 17/5/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 18.505/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la asignación del "Suplemento Extraordinario" mensual, al agente D. Agustín Gonzalo CENA.

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/00, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la normativa citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas, al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el "Suplemento de Gabinete" o el "Suplemento Extraordinario".

Que según surge a fs. 2, a fin de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas al agente D. Agustín Gonzalo CENA, quien presta servicios en carácter de personal contratado bajo la modalidad del Decreto Nº 1421/02 equiparado al Nivel D - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) en esta Jurisdicción, procede otorgarle el "Suplemento Extraordinario" mensual en el gabinete de la mencionada Subsecretaría con la asignación mensual de las Unidades Retributivas correspondientes.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo dispuesto en el artículo 3º, inciso c), de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Y EVALUACION PRESUPUESTARIA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Asígnase el "Suplemento Extraordinario" mensual, correspondiente al gabinete de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al agente nominado en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo al detalle obrante en la misma. La asignación propuesta comenzará a regir a partir del día primero del mes siguiente a su otorgamiento.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. Púb. Nac. HORACIO EDUARDO BÓ, Subsecretario de Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	UNIDADES RETRIBUTIVAS MENSUALES
CENA, Agustín Gonzalo	20326580849	200

e. 09/06/2011 Nº 67695/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA SAN MARTIN DE LOS ANDES

Actuación SIGEA 14683-1-2011 (058-SC-2-2011/2). San Martín de los Andes, 17 de mayo de 2011. VISTO la instrucción de sumario contencioso dispuesta por Resolución Nº 014/11 (AD SMAN) de fecha 04/03/11, y atento el estado de autos, CORRASE VISTA de estos actuados al ciudadano argentino Sr. HERNAN AURELIO CRISÓSTOMO ALBORNOZ, D.N.I. Nº 92.661.222, ante la presunta comisión de la infracción prevista y penada por el artículo 977 del Código Aduanero, para que en el término de diez (10) días hábiles de notificada la presente comparezca a efectos de presentar su descargo, ofrezca prueba que haga a sus dichos y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art. 1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y continuando el procedimiento sin su intervención (art. 1105 C.A.). En caso de comparecer por interpósita persona, deberá hacerlo en los términos del artículo 1030 del Código Aduanero, es decir, con las instrumentales correspondientes, que avalen la representación que se invocare. Por su parte, en las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas, será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 C.A.). Asimismo hágase saber al interesado que a los fines previstos en los artículos 930/932 del Código Aduanero que, si dentro del plazo conferido para contestar la vista depositare en carácter de pago voluntario la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS ($ 2.900,00.-) en concepto de multa mínima, equivalente a una vez el valor en aduana de la mercadería en infracción, se declarará extinguida la acción penal, sin registro de antecedentes. Finalmente y de optarse por la nacionalización de la mercadería involucrada, deberá abonarse además, la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS DOCE CON 74/100 CTVOS. ($ 1.712,74.-) en concepto de tributos. NOTIFIQUESE. Fdo.: Abog. ALBERTO W. CATALDI, Administrador (I), División Aduana San Martín de los Andes.

e. 09/06/2011 Nº 67817/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 204/2011

S/finalización de funciones y designación de Jefe Interino en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 30/5/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13713-35-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Contador Público Miguel Angel DOPAZO solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe Interino de la División Determinaciones de Oficio "A" del Departamento Técnico Grandes Contribuyentes Nacionales de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que por lo expuesto el mencionado Departamento accede a lo solicitado y gestiona designar en idéntico carácter y cargo, al Contador Público Gustavo Andrés SOSA GARRIGA, quien se viene desempeñando en el ámbito de la Dirección Regional Sur.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2004, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales y Metropolitanas y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Miguel Angel DOPAZO (Legajo Nº 33.035/53) en el carácter de Jefe Interino de la División Determinaciones de Oficio "A" del Departamento Técnico Grandes Contribuyentes Nacionales de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

ARTICULO 2º — Designar al Contador Público Gustavo Andrés SOSA GARRIGA (Legajo Nº 35.867/19) en el carácter de Jefe Interino de la División Determinaciones de Oficio "A" del Departamento Técnico Grandes Contribuyentes Nacionales de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. HECTOR FERNANDO CAAMAÑO, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 09/06/2011 Nº 67960/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 174/2011

Designación de funcionarios para la realización de los procedimientos contemplados por el Art. 35, inc. g), de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

Bs. As., 2/6/2011

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11714-189-2011 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Córdoba señala que por necesidades funcionales, resulta necesaria la designación de nuevos representantes de su jurisdicción para actuar en el ejercicio de las facultades otorgadas a través del Artículo 35, inc. g), de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), como compradores de bienes y locatarios de obras y servicios, y constatar el cumplimiento por parte de los vendedores o locadores de la obligación de emitir y entregar facturas y comprobantes equivalentes, con los que documenten las respectivas operaciones.

Que por la Disposición Nº 575/05 (AFIP) del 4 de octubre de 2005 se emitió el listado de los funcionarios del Organismo que actuarían en las tareas de fiscalización de que se trata, como Anexo I de la misma.

Que la propuesta formulada por la citada Dirección Regional, vinculada con la incorporación de Agentes de su jurisdicción al referido Anexo, resulta conformada por la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y por la Dirección General Impositiva.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que la nómina de funcionarios designados por la presente deberá ser publicada en la página web del Organismo.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorpórase al Anexo I de la Disposición Nº 575/05 (AFIP) del 4 de octubre de 2005 a los siguientes agentes: María Celeste MONTES (D.N.I. Nº 28.115.247 - Legajo Nº 73.364/40), Luis Ignacio COSTERG MARTÍNEZ (D.N.I. Nº 25.608.073 - Legajo Nº 42.785/80), Luis Alejandro CANÉ (D.N.I. Nº 18.172.928 - Legajo Nº 34.356/21), Juan Pedro PAOLONI (D.N.I. Nº 23.195.624 - Legajo Nº 73.389/23), Dora Cecilia AMOR (D.N.I. Nº 25.141.093 - Legajo Nº 73.054/04), María Alejandra MATTHEUS (D.N.I. Nº 16.565.774 - Legajo Nº 73.346/43) y Rodolfo Gerardo PÉREZ (D.N.I. Nº 22.161.613 - Legajo Nº 35.517/23), facultándolos para ejercer los procedimientos de fiscalización previstos por el Artículo 35, inc. g), de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Abog. RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

e. 09/06/2011 N° 67961/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 200/2011

Abog. Marta Adriana BARILE (Legajo Nº 24.922-0). S/finalización de funciones de Jefa Interina de la División Dictámenes en Régimen Tributario Aduanero de la Dirección de Asesoría Legal Aduanera y traslado.

Bs. As., 30/5/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12128-45-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Abogada Marta Adriana BARILE solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefa Interina de la División Dictámenes en Régimen Tributario Aduanero del Departamento Asesoramiento Aduanero de la Dirección de Asesoría Legal Aduanera.

Que por otra parte la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas gestiona el traslado de la Abogada BARILE a la Dirección Aduana de Ezeiza de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Abogada Marta Adriana BARILE (Legajo Nº 24.922-0) en el carácter de Jefa Interina de la División Dictámenes en Régimen Tributario Aduanero del Departamento Asesoramiento Aduanero de la Dirección de Asesoría Legal Aduanera, a quien se le asignarán funciones acordes con su categoría de revista.

ARTICULO 2º — Trasladar a la Abogada Marta Adriana BARILE (Legajo Nº 24.922-0) a la Dirección Aduana de Ezeiza de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. HECTOR FERNANDO CAAMAÑO, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 09/06/2011 Nº 67963/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO Nº 106/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución "...Artículo 1º: Archivar la presente denuncia, procediendo previamente la entrega de la mercadería del Acta Lote"… …"en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07 es decir previa acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Secc., V, Tít. II de la Ley 22.415. Artículo 2º: Proceder a la destrucción de la mercadería respecto de la cual no se ha dado cumplimiento a lo previsto por la Res. 98/92, que integra el Renglón 2 Subítems 1 y 2 del Acta Lote ..." Fdo.: Abog. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ - Firma Responsable - Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-989-2005	DELGADO HERNAN VALENTIN (DNI: 26.042.450)	Acta Lote Nº 05001ALOT0 00402Z	1119/2007

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (int.), División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/06/2011 Nº 69346/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101).

EDICTO N° 103/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución "...Artículo 1°: Archivar sin más trámite las presentes actuaciones en los términos del Punto IV de la instrucción general N° 02/07 DGA, Art. 2° INTIMAR al sumariado a que solicite destinación aduanera para la mercadería objeto del ilícito de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 1635/93. Si se optare por dar a la mercadería una destinación definitiva para consumo, deberá abonar la suma de $ 300,78 (PESOS TRESCIENTOS CON SETENTA Y OCHO CVOS.) en concepto de tributos cuya cancelación será intimada en los términos del art. 794 del C.A. Asimismo, es oportuno resaltar que la mencionada mercadería conforme surge a fs. 2 vlta. está sujeta a estampillado fiscal, motivo por el cual deberá cumplimentar con lo dispuesto en la Resolución N° 2522/87". Fdo.: Dr. MARCELO MIGNONE, Jefe (Int.), del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA N°	RESOLUCION
12227-63-2005	INGRID CAMPOS (PAS N° 95511467)	Acta Equipaje N° 02/05	3292/09

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (int.), División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/06/2011 Nº 69350/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO N° 104/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución "...Artículo 1º: SOBRESEER a CARLOS ORLANDO AGUILAR ULLOA (PAS: 0732252), en los términos del art. 1098 inc. a) y cc. del Código Aduanero". Fdo.: Dr. MARCELO MIGNONE, Jefe (Int.), Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12035-363-2005	CARLOS ORLANDO AGUILAR ULLOA (PAS: 0732252)	-----------------	9109/2009

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (int.), División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/06/2011 Nº 69351/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101).

EDICTO N° 96/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución "...Artículo 1º: Archivar la presente denuncia procediendo previamente a la entrega de la mercadería del renglón 2 Subítem 1 del Acta Lote Nº...... "en los términos de la citada Instrucción Nº 01/98, es decir, previa acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Secc. V, Tít. II de la Ley 22.415. Art. 2º Proceder a la destrucción de la mercadería que resulta de importación prohibida que compone el Renglón 1 Subítem 1 del Acta Lote..... en virtud de los vertidos en los considerandos que anteceden. — Fdo.: Abog. EDGARDO PAOLUCCCI, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-465-2005	CONDORI GOMEZ HUGO Y/O CONDORI RUBEN HUANACU (DNI: 93739612)	Acta Lote Nº 05001ALOT000038V	543/2006

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (int.), División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/06/2011 Nº 69352/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101).

EDICTO N° 101/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución "...Artículo 1º: Archivar la presente denuncia, procediendo previamente a cumplir con lo dispuesto en el anteúltimo considerando de la presente a tenor de lo informado por Fraude Marcario, si correspondiera se procederá a la entrega de la mercadería del Acta Lote" .... "resultando indispensable que se acompañen los Certificados autorizantes correspondientes de conformidad con lo manifestado en los considerandos precedentes, bajo apercibimiento de proceder a la destrucción de la mercadería. La entrega de la mercadería se efectivizará en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07 es decir previa acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Secc. V, Tít. II de la Ley 22.415." Fdo.: Dr. MARCELO MIGNONE, Jefe (int.) del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12064-426-2006	MONICA PEREZ (DNI Nº 31.446.054)	Acta Lote Nº 06001ALOT000673E	2071/09

Dra. SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (int.), División Secretaría de Actuación Nº 2, del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/06/2011 Nº 69354/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101).

EDICTO N° 97/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado Resolución "...Artículo 1º: Archivar la presente denuncia, procediendo previamente la entrega de la mercadería del Acta Lote".... "...en los términos de la citada Instrucción Nº 01/98 es decir previa acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Secc. V, Tít. II de la Ley 22.415. Fdo.: Abog. EDGARDO PAOLUCCI, Firma Responsable, Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-847-2005	GAUNA JOSE IGNACIO (DNI: 21.762.193)	Acta Lote Nº 05001ALOT000292A	228/2006

Dra. SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (int.), División Secretaría de Actuación Nº 2, del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/06/2011 Nº 69355/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101).

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución "...Artículo 1º: Archivar la presente denuncia procediendo previamente a la entrega de la mercadería motivo de autos en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07, previa acreditación de su Clave Unica de Identificación Tributaria y pago de los tributos que se liquiden o en su defecto proceder conforme la normativa establecida por la Sección V, Título II de la Ley 22.415". — Fdo.: Dr. MARCELO MIGNONE, Jefe (int.) del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12040-305-2006	JUAN PELAEZ CALDERON DNI PERUANO Nº 41.180.113 F)	Acta Contravencional de fecha 19/08/2000	7615/09

Dra. SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (int.), División Secretaría de Actuación Nº 2, del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/06/2011 Nº 69357/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO Nº 98/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución "...Artículo 1º: Archivar la presente denuncia procediendo previamente a la entrega de la mercadería del renglón 1, 2 y 4 del Acta Lote Nº...... "en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07 es decir previa acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Secc. V, Tít. II de la Ley 22.415. Art. 2º Proceder a la destrucción de la mercadería que resulta de importación prohibida que compone el Renglón 3 Subítem 1 del Acta Lote... en virtud de los vertido en lo considerandos que anteceden. Fdo.: Abog. Edgardo Paoluccci, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-37-2008	EMANUEL ORLANDO GODOY (INDOCUMENTADO)	Acta Lote Nº 07001ALOT000659J	2762/2009

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (int.), División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/06/2011 Nº 69362/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101).

EDICTO Nº 95/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución "...Artículo 1º: Archivar la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de los ítems del Acta Lote" .... "en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07 a la acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden. Asimismo deberá tenerse en cuenta que para entregar la mercadería detallada en los ítems 1.1, 6.1, 7.1, 9.1, 10.1, 11.1, 12.1, el sumariado deberá aportar el Certificado de Seguridad del Juguete (Res.163/05), siendo necesario además contar con la intervención de la Secretaría de Industria y Comercio en los términos de la Resolución Nº 345/2005, conforme lo indicado por el verificador interviniente, asimismo en el supuesto que no se acompañen dichos certificados, se procederá conforme la normativa establecida por la Secc. V, Tít. II de la Ley 22.415. Asimismo, en caso de corresponder deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Nota externa Nº 57/07".- Fdo.: Abog. EDGARDO PAOLUCCI, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-454-2006	MARCOS JAVIER SOSAYA (DNI Nº 18.589.252)	Acta Lote Nº 06001ALOT000304S	774/11

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (int.), División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/06/2011 Nº 69364/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO Nº 99/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución "...Artículo 1º: Archivar la presente denuncia, procediendo previamente la entrega de la mercadería del Acta Lote".... "...en los términos de la citada Instrucción Nº 01/98, es decir, previa acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Secc. V, Tít. II de la Ley 22.415. Fdo.: Abog. EDGARDO PAOLUCCI, Firma Responsable, Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-846-2005	EBU PRINCE (DNI: 93.968.756)	Acta Lote Nº 05001ALOT000331R	229/2006

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (int.), División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/06/2011 Nº 69365/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO Nº 93/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución "...Artículo 1º: Archivar la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de los ítems del Acta Lote ".... "en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07 a la acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden. Asimismo deberá exigirse previo a la entrega en caso de corresponder la presentación de los Certificados o intervenciones de organismos competentes, procediéndose en caso contrario, conforme la normativa establecida por la Secc., V, Tít. II de la Ley 22.415 o en caso de corresponder PROCEDER de conformidad con lo establecido en la Ley 25.603, art. 4 y ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a tales fines y efectos. Asimismo, en caso de corresponder deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Nota externa Nº 57/07.- Fdo.: Abog. EDGARDO PAOLUCCI, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-603-2006	CECILIO ERNESTO SPINDOLA (DNI Nº 31.908.880)	Acta Lote Nº 06001ALOT000439E	728/11

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (int.), División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/06/2011 Nº 69367/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO 100/11

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería del Acta Lote que más abajo se indica, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.).- Fdo.: Abog. EDGARDO PAOLUCCI, Firma Responsable, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	ACTA LOTE
12201-411-2006	LEONARDO ESTEBAN OLIVERA (DNI: 23.833.990)	986/987	$ 430.-	06001ALOT0000234U (Item 2.1 y 3.1)

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (int.), División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/06/2011 Nº 69368/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO Nº 92/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución "...Artículo 1º: Archivar la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de los ítems del Acta Lote ".... "en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07 a la acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden. Asimismo deberá tenerse en cuenta que para entregar la mercadería detallada en el Acta Lote "...." El sumariado deberá presentar los Certificados y/o intervenciones que correspondan, en el supuesto que no se acompañen dichos certificados y/o intervenciones se procederá, conforme la normativa establecida por la Secc. V, Tít. II de la Ley 22.415 o en caso de corresponder PROCEDER de conformidad con lo establecido en la Ley 25.603, art. 4 y ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a tales fines y efectos. Asimismo, en caso de corresponder deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Nota externa Nº 57/07.- Fdo.: Abog. EDGARDO PAOLUCCI, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-392-2006	LUIS HECTOR MOYANO (DNI Nº 21.441.552)	Acta Lote Nº 06001ALOT000199H	705/11

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (int.), División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/06/2011 Nº 69369/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO Nº 94/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución "...Artículo 1º: Archivar la presente denuncia procediendo previamente a la entrega de la mercadería del Acta Lote Nº..." (a excepción del item 1.2) en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07 es decir previa acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que para entregar la mercadería detallada en el ítem 3.1 deberá aportar Certificado de Seguridad del Juguete conforme Res. 163/05 en caso de corresponder, o en su defecto se procederá conforme la normativa establecida por la Secc. V, Tít. II de la Ley 22.415. Art. 2º Proceder a la destrucción de la mercadería correspondiente al Renglón 1 Subítem 2 del Acta Lote... en virtud de lo vertido en los considerandos que anteceden con las prácticas y formalidades de rigor. Fdo.: Abog. EDGARDO PAOLUCCCI, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-579-2006	JONATAN DAVID SOTELO (DNI: 32.343.545)	Acta Lote Nº 06001ALOT000506W	704/2011

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (int.), División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/06/2011 Nº 69370/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO Nº 91/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución "...Artículo 1º: Archivar la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de los ítems del Acta Lote ".... "en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07 a la acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden. Asimismo deberá tenerse en cuenta que para entregar la mercadería detallada en los ítems 1.1, 3.1 y 5.1 el sumariado deberá aportar Intervención de Secretaría de Industria y Comercio en los términos de la Res. 346/2005, Certificado de Seguridad Eléctrica, conforme Res. 92/98 y el Certificado de Seguridad del Juguete (Res.163/05) respectivamente, en el supuesto que no se acompañen dichos certificados y/o intervenciones se procederá, conforme la normativa establecida por la Secc. V, Tít. II de la Ley 22.415. Asimismo, en caso de corresponder deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Nota externa Nº 57/07. Fdo.: Abog. Edgardo Paolucci, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-385-2006	JUAN CARLOS DIAZ	Acta Lote Nº 06001ALOT000180U	1526/11

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (int.), División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/06/2011 Nº 69371/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

NOTA Nº 63/11 (DV SAPLA)

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les

hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.). Fdo.: Abog. MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Jefe (Int.) División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS
12227-205-2009	ORDUNA, CHRISTIAN SEBASTIAN (PAS Nº 447731296)	977 C.A.	$13.916,54	$ 8.636,92
12227-32-2009	ANICETO LAURA, WILLIAN	977 C.A.	$15.344,64	$14.471,36

e. 09/06/2011 Nº 69372/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO Nº 112/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución "...Artículo 1º: la denuncia incoada en relación a la mercadería que compone el Acta Lote Nº..., en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07 Art. 2º: Ordenar la destrucción de la mercadería que integra el Acta Lote... con la intervención del Personal de Unión Argentina de Videoeditores- Fdo.: Dr. MARCELO MIGNONE, Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-177-2009	MARIA GLORIA ISABLE BENITEZ (DNI Nº 94.170.462)	Acta Lote Nº 09001ALOT000239F	4588/2010

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (int.) División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/06/2011 Nº 69373/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Se notifica que se ha dispuesto el archivo de las actuaciones que se mencionan a continuación, en trámite ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, Secretaría de Actuación Nº 2, sito en Hipólito Yrigoyen 460, 1º piso, Capital Federal, y se intima a los propietarios de la mercadería secuestrada en la misma para que en el plazo de diez días se presenten a retirarla, previa acreditación de la Clave Unica de Identificación Tributaria, el pago de los tributos correspondientes a su importación a consumo, la presentación de los certificados de otros organismos o el cumplimiento del régimen de identificación fiscal en aquellos casos que se requiera, así como la verificación de la mercadería a los fines de determinar posibles prohibiciones a su importación y la intervención de la División Fraude Marcario en caso de que no se hubiere efectuado anteriormente, sin perjuicio de que, si no se cumplieren las condiciones establecidas, se proceda al despacho de oficio de la mercadería (Sección V, Título II, Capítulo Segundo, del C.A.) o se ponga a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación (arts. 4º y 5º de la Ley 25.603 y modif.), según corresponda.

EXPEDIENTE	PRESUNTO INFRACTOR	INFRACCION	MERCADERIA ACTA - EQUIPAJE IMPORTACION
12181-4020-2007	CHONG HWAN LEE (PAS. KOREA Nº AR0033217)	Art. 977 C.A.	008/2007

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe, Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/06/2011 Nº 69375/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

NOTA Nº 107/2011 (DVSAPLA 2)

Se notifica que se ha dispuesto la desestimación y el archivo de las actuaciones que se mencionan a continuación, en trámite ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, Secretaría de Actuación Nº 2, sito en Hipólito Irigoyen 460, 1º piso, Capital Federal, y se intima a los propietarios de la mercadería secuestrada en las mismas para que en el plazo de diez días se presenten a retirarla, previa acreditación de la Clave Unica de Identificación Tributaria, el pago de los tributos correspondientes a su importación a consumo, la presentación de los certificados de otros organismos o el cumplimiento del régimen de identificación fiscal en aquellos casos que se requiera, así como la verificación de la mercadería a los fines de determinar posibles prohibiciones a su importación y la intervención de la División Fraude Marcario en caso de que no se hubiere efectuado anteriormente, sin perjuicio de que, si no se cumplieren las condiciones establecidas, se proceda al despacho de oficio de la mercadería (Sección V, Título II, Capítulo Segundo, del C.A.) o se ponga a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación (arts. 4º y 5º de la Ley 25.603 y modif.), según corresponda.

EXPEDIENTE	PRESUNTO INFRACTOR	INFRACCION	MERCADERIA
12040-305-2006	CEBALLOS, VICTO HUGO (DNI Nº 10.251.690)	Art. 986/987 C.A.	ACTA CONTRAVENCIONAL DE FECHA 28-04-00
12040-305-2006	CIRILO ROJO, EDITH (PAS Nº 1.802.428)	Art. 986/987 C.A.	ACTA CONTRAVENCIONAL DE FECHA 28-04-00

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe, Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/06/2011 Nº 69376/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO Nº 11/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución "... Artículo 1º: Archivar la denuncia incoada en relación a la mercadería que compone el Acta Lote Nº 09001ALOT000338F, en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07 Art. 2º: Ordenar la destrucción de la mercadería que integra el Acta Lote ...con la intervención del Personal de Unión Argentina de Videoeditores. - Fdo.: Abog. EDGARDO PAOLUCCI, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-245-2009	PAULO ALEJANDRO KOCHEKIA (DNI Nº 24.439.272)	Acta Lote Nº09001ALOT000338F	8735/2010

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/06/2011 Nº 69379/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DV SAPLA 2

REF. NOTA Nº 70/2011 (DV SAPLA)

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que mas abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.).- Fdo.: Abog. Ma. CARLOTS MARINI MERCADO, Jefe A/C Deleg. Ezeiza, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	TRIBUTOS	MULTA
12227-441-2010	QIU ZHONGFEI (PAS. Nº G40945007)	977	$ 5.180,50	$ 6.002,03

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe, Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/06/2011 Nº 69382/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101).

EDICTO Nº 113/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución "...Artículo 1º: la denuncia incoada en relación a la mercadería que compone el Acta Lote Nº....., en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07 Art. 2º: Ordenar la destrucción de la mercadería que integra el Acta Lote... con la intervención del Personal de Unión Argentina de Videoeditores - Fdo.: Dr. Marcelo Mignone, Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-168-2009	PABLO CELVI WILLIAN QUIROZ (CIU Nº 17774131)	Acta Lote Nº 09001ALOT000232V	4591/2010

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/06/2011 Nº 69383/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO Nº 119/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución "...Artículo 1º: Archivar la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería de los ítems del Acta Lote "... "en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07 a la acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden. Asimismo deberá exigirse previo a la entrega —en caso de corresponder— la presentación de los Certificados o intervenciones de organismos competentes, procediéndose, en caso contrario, conforme la normativa establecida por la Sección V Título II de la Ley Nº 22.415. Asimismo, en caso de corresponder deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Nota externa Nº 57/07. Fdo.: Abog. EDGARDO PAOLUCCI, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-597-2006	CARLOS SOLALINDE (DNI Nº 92.893.506)	Acta Lote Nº 06001ALOT00474D	773/11

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/06/2011 Nº 69384/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO Nº 118/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución "...Artículo 1º: Archivar la presente denuncia procediendo previamente a la entrega del Acta Lote... en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07, previa acreditación de su Clave Unica de Identificación Tributaria y pago de los tributos que se liquiden o en su defecto proceder conforme la normativa establecida por la Sección V, Título II de la Ley 22.415. - Fdo.: Dr. MARCELO MIGNONE, Jefe (int.) del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-641-2005	BERNARDO TAVARA PEÑA (INDOCUMENTADO)	05001ALOT000014P	10233/10

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/06/2011 Nº 69387/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101).

EDICTO Nº 114/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución "...Artículo 1º: Archivar la presente denuncia relacionada con el Acta Lote Nº..., en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07 Art. 2º: Proceder a la destrucción de la totalidad de la mercadería que integra el Acta Lote.....". - Fdo.: Abog. EDGARDO PAOLUCCI, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-37-2007	SERGIO OMAR ACOSTA (DNI Nº 17.743.261)	Acta Lote Nº 07001ALOT000002Y	609/2011

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (int.), División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/06/2011 Nº 69388/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101).

EDICTO Nº 115/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución "...Artículo 1º: Archivar la presente denuncia, en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07 Art. 2º: Proceder a la destrucción de la mercadería detallada a fs.14 conforme lo indicado en los considerandos que anteceden con las formalidades y prácticas de rigor.- Fdo.: Abog. EDGARDO PAOLUCCI, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12035-24-2007	CARLOS ALBERTO GOROSITO (CI Nº 13.576.405)	----------------------	812/2011

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (int.), División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/06/2011 Nº 69390/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO Nº 116/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución "... Artículo 1º: Archivar la presente denuncia en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07, debiendo previo a la entrega de la mercadería correspondiente al Renglón 2.1 y 8.1 del Acta Lote"... "presentar el Certificado de Lealtad Comercial conforme lo normado en la Res. 92/98, respecto de las restantes intervenciones que correspondan, en caso de no presentar los mencionados certificados autorizantes se procederá a la destrucción de las mismas o en caso de corresponder PROCEDER de conformidad con lo establecido en la Ley 25.603, art. 4 y ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a tales fines y efectos. Asimismo, en caso de corresponder deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Nota externa Nº 57/07. Asimismo deberá previamente proceder a la acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Secc., V, Tít. II de la Ley 22.415. Fdo.: Abog. CARLOS CAZZOLATO, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-278-2006	JOSE ALISSI (DNI Nº 14.264.344)	Acta Lote Nº 06001ALOT000190V	1047/11

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/06/2011 Nº 69392/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101).

EDICTO Nº 117/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución "...Artículo 1º: Archivar la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería de los ítems del Acta Lote" .... "en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07 a la acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden. Asimismo deberá exigirse previo a la entrega —en caso de corresponder— la presentación de los Certificados o intervenciones de organismos competentes, procediéndose en caso contrario, conforme la normativa establecida por la Sección V Título II de la Ley Nº 22.415. Asimismo, en caso de corresponder deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Nota externa Nº 57/07.- Fdo.: Abog. EDGARDO PAOLUCCI, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-404-2006	LUIS BRUNENGO (DNI Nº 14.845.020)	Acta Lote Nº 06001ALOT000308W	608/11

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (int.), Secretaria de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/06/2011 Nº 69396/11 v. 09/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTA FE

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente, por un (1) día, a quienes acreditan su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el Artículo 418 de la Ley 22.415, podrá solicitar, respecto de ella, alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se considerará a la mercadería abandonada a favor del Estado y se procederá a destinarla de acuerdo al art. 4 de la Ley 25.603.

A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a la Sección "G" de la Aduana de Santa Fe, ubicada en Av. Rivadavia 2622 de la citada localidad.

LISTA DE MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO - ADUANA DE SANTA FE

Fecha de Procedimiento	Actuación Nº	Cantidad y Tipo embal.	Mercadería	Remitente/Destinatario
17/01/11	12527-16-2011	160	Toallas	NN
17/01/11	12527-16-2011	157	Toallas chicas p/niños	NN
12/04/11	12527-48-2011	2160	Cierres	Juan Tintoya / Ramiro Ticona
12/04/11	12527-49-2011	4320	Cierres	Juan Tintoya / Julia Alanoca
12/04/11	12527-50-2011	60	Camperas	Abrahan Varela / David Rodriguez
12/04/11	12527-51-2011	228	Corpiños	Jorge Alvarez / David Rodriguez
12/04/11	12527-51-2011	240	Trajes de baño dama	Jorge Alvarez / David Rodriguez
12/04/11	12527-51-2011	204	Bombachas	Jorge Alvarez / David Rodriguez
12/04/11	12527-52-2011	1320	Cierres	Andres Clemente / Silvia Vela
12/04/11	12527-52-2011	55	Pares de zapatillas	Andres Clemente / Silvia Vela
12/04/11	12527-52-2011	7	Pares de botines	Andres Clemente / Silvia Vela
12/04/11	12527-52-2011	16	Peluches	Andres Clemente / Silvia Vela
12/04/11	12527-53-2011	230	Pares de ojotas	Malvina de la Barra / Yanet Flores
12/04/11	12527-53-2011	300	Cajas de pirotecnia	Malvina de la Barra / Yanet Flores
12/04/11	12527-54-2011	259	Pares de zapatillas	Ramiro Alanya / Blanca Avila
12/04/11	12527-54-2011	45	Toallones	Ramiro Alanya / Blanca Avila
12/04/11	12527-56-2011	175	Camperas	Angel Dominguez / Hector Belloni
12/04/11	12527-56-2011	7	Chalecos	Angel Dominguez / Hector Belloni
12/04/11	12527-56-2011	6	Toallones	Angel Dominguez / Hector Belloni
12/04/11	12527-57-2011	138	Camperas	Angel Dominguez / Victor Fernandez
12/04/11	12527-57-2011	9	Equipos de gimnasia	Angel Dominguez / Victor Fernandez
12/04/11	12527-58-2011	1440	Toallones	Graciela Leguizamon / Aluardo Deisi
12/04/11	12527-58-2011	1176	Toallas de mano	Graciela Leguizamon / Aluardo Deisi
12/04/11	12527-59-2011	2064	Corpiños	Graciela Leguizamon /Ernesto Flores
12/04/11	12527-59-2011	3960	Bombachas	Graciela Leguizamon /Ernesto Flores
12/04/11	12527-59-2011	1008	Toallas de mano	Graciela Leguizamon /Ernesto Flores
12/04/11	12527-59-2011	120	Repasadores	Graciela Leguizamon /Ernesto Flores
06/04/11	12527-60-2011	200	Acolchados	Maria Rojas / Sandro Balsicovich
06/04/11	12527-60-2011	17	Juegos de sábanas	Maria Rojas / Sandro Balsicovich
06/04/11	12527-60-2011	10	Cortinas	Maria Rojas / Sandro Balsicovich
06/04/11	12527-61-2011	51	Acolchados	Maria Alderete / Nazario Navarro
06/04/11	12527-62-2011	72	Camperas	Luis Salguero / Roberto Prieto
06/04/11	12527-63-2011	36	Pares de zapatillas	Felipe Flores / Enriqueta Maldonado

Abogado JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador, Aduana de Santa Fe.
e. 09/06/2011 Nº 67821/11 v. 09/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nro. 1187; 1188; 1189; 1190; 1191; 1192; 1193; 1194; y 1195/11-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE IRENEO PORTELA LTDA., mat. 1922; COOPERATIVA AGRICOLA LTDA. RIVADAVIA, mat. 691; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL DE MAIPU LTDA., mat. 1957; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE LUZSUR LTDA., mat. 16.423; COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS LTDA. DE LAS CHACRAS DE FERROCARRIL SUD, mat. 1252; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SAN PEDRO LTDA., mat. 1292; COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE GENERAL MADARIAGA LTDA., mat. 1927; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE GRANJEROS UNIDOS DE CHACABUCO LTDA., mat. 1197; y COOPERATIVA RURAL LTDA. "ALFA", mat. 902. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nro. 1196; 1197; 1198; 1199; 1200; 1201; 1202; 1203; 1204; y 1205/11-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: COOPERATIVA DE TRABAJO MAKON LTDA., mat. 22.144; COOPERATIVA DE COMBINADORES DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS LTDA., mat. 2224; COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL "LA NUEVA" LTDA., mat. 19.472; COOPERATIVA DE VIVIENDA LA FORTALEZA LTDA., mat. 30.476; COOPERATIVA DE TRABAJO COOPERFLEX CONVERSION ENVASES FLEXIBLES LTDA., mat. 23.038; "LEOSIL" COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA., mat. 18.873; COOPERATIVA DE PROVISION DE INDUSTRIALES DE LA BICICLETA – MOTOCICLETA – RODADOS Y AFINES LTDA. "COOBIMOR", mat. 3691; COOPERATIVA DE TRABAJO – CARS – LTDA., mat. 22.827; COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS LA BOCA LTDA., mat. 8683; y COOPERATIVA DE TRABAJO PUMA LTDA., mat. 15.757. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones Nro. 1206 y 1207/11-INAES a la COOPERATIVA DE TAMBEROS LTDA. "CONCEPCION", mat. 973; y a "LA VARILLENSE" COOPERATIVA TAMBERA Y AGROPECUARIA LTDA., mat. 996. Ambas pertenecientes a la provincia de Córdoba. Por Resoluciones Nro. 1208; 1209; 1210; 1211; 1212; 1213; y 1214/11-INAES a las siguientes entidades: COOPERATIVA EL SOL DE VIVIENDA LTDA., mat. 11.166, con domicilio legal en la provincia del Neuquén; "NUESTRA CASA" COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA., mat. 881, con domicilio legal en la provincia de La Pampa; "LA RAFAELENSE" COOPERATIVA VITI VINI FRUTICOLA AGRICOLA DE SAN RAFAEL LTDA., mat. 134, con domicilio legal en la provincia de Mendoza; COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA JULIA Y ECHARREN LTDA., mat. 7117, con domicilio legal en la provincia de Río Negro; COOPERATIVA DE TRABAJO PUERTO VIEJO LTDA., mat. 18.670, con domicilio legal en la provincia de Corrientes; COOPERATIVA GANADERA DE PUERTO DESEADO LTDA., mat. 2039, con domicilio legal en la provincia de Santa Cruz; y COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA "VICTORIA" LTDA., mat. 1856, con domicilio legal en la provincia de Entre Ríos. Y por Resoluciones Nro. 1215 y 1216/11 - INAES resolvió CANCELAR la matrícula correspondiente a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO DIFUSORES DE LA CULTURA "CO.DI.CU" LTDA., mat. 21.620; y COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS "REMIS SAN JUAN" LTDA., mat. 19.463. Ambas con domicilio legal en la provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 Kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 09/06/2011 Nº 67802/11 v. 13/06/2011

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO

Acordada Nº 156/2011

CONCEDIENDO AUTORIZACION AL JEFE DEL ARCHIVO UNICO DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE ROSARIO PARA LA DESTRUCCION DE EXPEDIENTES ARCHIVADOS. En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los dos días del mes de junio del año dos mil once, reunidos en Acuerdo los abajo firmantes, señores Jueces de la Cámara Federal de Apelaciones; Y VISTA: La nota presentadas por el Jefe del Archivo Unico de estos Tribunales Federales de Rosario, Jefe de Despacho contratado Guillermo BOLDT, por la que solicita autorización para proceder a la destrucción de los 25.838 expedientes detallados en las planillas que adjunta, los que se encuentran archivados en esa dependencia. La constancia actuarial de que se ha procedido a la revisación de los listados recibidos, que los expedientes se encuentran en condiciones de ser destruidos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley 6848/63, ratificado por Ley 16.478, y que han sido excluidos los que tienen algún interés histórico o social. Y CONSIDERANDO que: 1º) Según lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 6848/63 y la Ley 16.478, corresponde se proceda de conformidad a lo peticionado. 2º) En relación al destino de los expedientes archivados en condiciones de ser destruidos, deberá estarse al procedimiento indicado por el Director General del Archivo del Poder Judicial de la Nación, en fecha 10 de julio de 2008, en el expediente Nº 10-18274/08 del Consejo de la Magistratura. Por todo ello, ACORDARON: Autorizar al Jefe del Archivo a proceder a la destrucción de los 25.838 expedientes archivados, detallados en los listados presentados, siguiéndose el procedimiento indicado por el Director General del Archivo del Poder Judicial de la Nación. Todo lo cual dispusieron, ordenando se registre en el protocolo de resoluciones de Superintendencia, y se comunique, ante mí que doy fe. Fdo.: JOSE GUILLERMO TOLEDO. — ELIDA ISABEL VIDAL. — FERNANDO LORENZO BARBARÁ. — CARLOS F. CARRILLO. — EDGARDO BELLO. — LILIANA ARRIBILLAGA. — Dra. FLORENCIA BENTOLILA, Secretaria de Superintendencia.

e. 09/06/2011 Nº 67924/11 v. 13/06/2011



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

26/5/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Roberto Oscar LOYARTE (L.E. N° 7.867.538), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 08/06/2011 Nº 64483/11 v. 10/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nro. 1089; 1090; 1091; 1092; y 1093/11-INAES dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE TRANSPORTISTAS Y AFINES, mat. 794; MEDISOL ASOCIACION MUTUAL, mat. 675; ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCCION Y CONSUMO DEL VALLE DE SAN JAVIER (A.M.P.Y.C.), mat. 550; ASOCIACION MUTUAL EL HORNERO DE LA REGIONAL N° 5 DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, mat. 525; y SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS “LA FRATERNIDAD”, mat. 188. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Córdoba. Por Resoluciones Nro. 1094; 1095; 1096; 1097; 1098; y 1099/11-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: ASOCIACION MUTUAL DE AHORRO Y SEGURO TUCUMAN, mat. 355; ASOCIACION MUTUAL “CRISTO REDENTOR” DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, mat. 318; ASOCIACION MUTUAL TRAMITES NOROESTE ARGENTINO “TRAMNOA”, mat. 384; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO “14 DE OCTUBRE”, mat. 353; ASOCIACION MUTUAL “28 DE AGOSTO”, mat. 366; y ASOCIACION MUTUAL SANTA RITA DE COLOMBRES, mat. 213. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Tucumán. Por Resoluciones Nro. 1100; y 1101/11-INAES a las siguientes: MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ANTEX S.A., mat. 54; y ASOCIACION MUTUAL “RAMIREZ DE VELAZCO” DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA RIOJA, mat. 89. Ambas pertenecientes a la provincia de La Rioja. Por Resoluciones Nro. 1102; y 1103/11-INAES a la ASOCIACION MUTUAL DEL SINDICATO FEDERAL DE REMISEROS, RADIO TAXI Y AFINES (A.M.S.R.R.A.), mat. 184; y a la ASOCIACION MUTUAL “SAN CAYETANO” DEL EMPLEADO BANCARIO DE SANTIAGO DEL ESTERO, mat. 125. Estas últimas pertenecen a la provincia de Santiago del Estero. Por Resoluciones Nro. 1104; 1105; 1106; 1107; 1108; 1109; 1110; 1111; 1112; y 1116/11-INAES a las siguientes entidades: MUTUAL DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CALINGASTA DISTRITO TAMBERIAS, mat. 71 de la provincia de San Juan; ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE CATAMARCA, mat. 48 de la provincia de Catamarca; ASOCIACION MUTUAL LA FRATERNIDAD, mat. 62 de la provincia de Salta; ASOCIACION MUTUAL POLICIAL CONCORDIA (MUPOCON), mat. 204 de la provincia de Entre Ríos; ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE ANGUIL (PAMPA), mat. 39 de la provincia de La Pampa; ASOCIACION MUTUAL BIENESTAR FAMILIAR, mat. 52 de la provincia de Jujuy; MU-TRA-GAS- MUTUAL DE LOS TRABAJADORES GASTRONOMICOS, mat. 52 de la provincia de Río Negro; ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA METALURGICA DE NEUQUEN (AMOYEMN), mat. 29 de la provincia del Neuquén; ASOCIACION MUTUAL MUNICIPAL AREA DE FRONTERA EL CALAFATE, mat. 11 de la provincia de Santa Cruz; y MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CHUBUT, mat. 80 de la provincia del Chubut. Por Resoluciones Nro. 1113; y 1114/11-INAES dispuso CANCELAR la matrícula correspondiente a las siguientes entidades: MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DEL NEUQUEN, mat. 57; y ASOCIACION MUTUAL NORTE NEUQUINO, mat. 6. Ambas pertenecientes a la provincia del Neuquén. Y por Resolución Nro. 1115/11-INAES a la ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE MIGUEL CANE, mat. 35 de la provincia de La Pampa. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. N° 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1759/72 - t.o. 1991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto N° 1759/72 - t.o. 1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1759/72 - t.o. 1991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1759/72 (t.o. 1991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 08/06/2011 Nº 67165/11 v. 10/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano N° 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, matr. ex Inam N° 2252 B.A. (Expte. N° 5629/06); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE EMPRESAS MAYOSOL, matr. ex Inam N° 768 B.A. (Expte. N° 149/07); y ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL UNIDAD Y JUSTICIA SOCIAL, matr. ex Inam N° 1488 B.A. (Expte. N° 214/07); que en los expedientes que por su orden aparecen referenciados, han recaído sendas providencias sumariales mediante las que, en razón de figurar suspendidas sus respectivas autorizaciones para funcionar —a tenor de la información emanada del sistema informático de este organismo— se las reconoce incursas en los supuestos contemplados en los Arts.1° y/o 2° de la Resolución Inaes N° 3369/09, lo que importa el sometimiento de los respectivos procesos sumariales a las previsiones enunciadas en el punto 3 del Anexo I del citado cuerpo normativo. En sintonía con dicho estado institucional que registran las nombradas, se han dictado, en los respectivos expedientes, sendas disposiciones sumariales de fecha 01/6/11, las que en lo sustancial expresan: “VISTO (...) DISPONGO: Art.1°: Dásele por decaído a la sumariada el derecho para presentar el descargo y ofrecer prueba en lo sucesivo. Art. 2°: Declarar la cuestión de puro derecho. Art. 3°: Llámase autos para resolver... De forma. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante. SE HACE SABER asimismo a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL TRABAJO LEAL, matr. ex Inam N° 1483 B.A., (Expte. N° 227/07); ASOCIACION MUTUAL 13 DE AGOSTO DEL PERSONAL JORNALIZADO DE NEUMATICOS GOOD YEAR S.A., matr. ex Inam N° 1551 B.A., (Expte. N° 177/07) y ASOCIACION MUTUAL MARCOS PAZ, matr. ex Inam N° 1841 B.A. (Expte. N° 203/07); que en los expedientes que por su orden aparecen referenciados, han recaído sendas disposiciones sumariales de fecha 01/6/11, las que en lo sustancial expresan: “VISTO: (...) DISPONGO: Art. 1°: Dásele por decaído a la sumariada el derecho dejado de usar para presentar alegato. Art. 2°: Llámase autos para resolver. De forma Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. INSTRUCTORA SUMARIANTE. Las tres entidades citadas en último término tienen suspendidas en la órbita administrativa sus respectivas autorizaciones para funcionar por hallarse incursas en los supuestos previstos en los Arts. 1° y 2° de la Resolución Inaes N° 3369/09, lo que importa el sometimiento de las causantes al procedimiento sumarial abreviado que prevé el Anexo I de dicho cuerpo normativo. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 08/06/2011 Nº 67173/11 v. 10/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, matrícula CBA 156 (Expte. N° 114/00, Res. N° 2544/01); MUTUAL PERSONAL DE LA AMINISTRACION PUBLICA DE MENDOZA, matrícula MZA 162 (Expte. N° 4441/04, Res. N° 912/06); ASOCIACION MUTUAL DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO PUNTA INDIO, matrícula BA 1257 (Expte. N° 1077/07, Res. N° 1222/07); SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS Y SUS FAMILIARES “CONFRATERNIDAD FERROVIARIA”, Matrícula BA 1012 (Expte. N° 365/07, Res. N° 1185/07); ASOCIACION MUTUAL JUSTICIALISTA DE LA REPUBLICA ARGENTINA; matrícula BA 2163 (Expte. N° 2724/00, Res. N° 1274/01). ASOCIACION MUTUAL “AMADO OLMOS” DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A., matrícula CF 903 (Expte. N° 6256/04 Res. N° 1424/06), SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE CORONEL PRINGLES, matrícula BA 486 (Expte. N° 386/07, Res. N° 1487/07), CLUB SOCIAL Y MUTUALISTA LV 2 RADIO CENTRAL, Matrícula CBA 1018 (Expte. N° 4468/04, Res. N° 2670/06), MUTUAL DEL PERSONAL INMOBILIARIO (ARBOL SOLO), Matrícula CF 2250 (Expte. N° 4190/04, Res. N° 1502/06). COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA MARIA LIMITADA, Matrícula 14.579 (Expte. N° 482/03-501/06, Res. N° 2417/09), ASOCIACION CONDOR DE SOCORROS MUTUOS, Matrícula CBA 581 (Expte. N° 2587/00, Res. 2951/01), SOCIEDAD HISPANO ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS, Matrícula BA 349, (Expte. 3005/00, Res. 534/02), SOCIEDAD SIRIO LIBANESA DE SOCORROS MUTUOS, Matrícula TUC. 58 (Expte. N° 2448/00 Res. N° 2959/01). ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, Matrícula SC 2 (Expte. N° 2223/00, Res. 382/02), SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS “PROGRESO Y TRABAJO”, Matrícula SF N° 76 (Expte. N° 2451/00, Res. N° 1284/02), SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS “UNION”, Matrícula SF 128 (Expte. N° 212/00, Res. N° 1307/02), SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCOROS MUTUOS DE SANTO TOME, Matrícula CORR. 16 (Expte. N° 2818/00, Res. N° 581/01), ASOCIACION MUTUAL EL PROGRESO, Matrícula BA 1629, Res. N° 466/07). Se notifica que en los expedientes mencionados precedentemente se ha resuelto; VISTO; el presente expediente y atento que la entidad en cuestión se encuentra encuadrada dentro de las prescripciones contenidas en los artículos N° 1 y/o N° 2 de la Resolución N° 3369/09 y por lo tanto se encuentra suspendida su autorización para funcionar, en virtud de lo previsto en el Anexo II de la Resolución N° 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada, a tal fin publíquese edicto en el boletín oficial por el término de tres días, haciéndole saber a la sumariada sobre las iniciación de las presentes actuaciones, pudiendo dicha entidad, en plazo de diez (10) días hábiles, más los plazos ampliatorias que correspondan en razón de la distancia (art. 1 inc. f Ley N° 19.549), para las entidades que se encuentran fuera del radio urbano de la CABA, presentar descargo y ofrecer sólo prueba documental que haga a su derecho. Dicho plazo comenzará a regir desde el último día de la publicación del presente. También se notificará que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención, de sus apoderados o de sus representantes legales (arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 t.o. 1991). Se hace saber a las entidades que de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la iniciación del respectivo sumario, cuyo número se indicará en el pertinente edicto, podría recaer sobre las mismas la sanción dispuesta en el art. 35 Inc. D de la Ley N° 20.321 o en su caso lo dispuesto por el Art. 101 inc. 3 de la Ley N° 20.337. Vencido el término se emitirá una disposición sumarial que dé por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; aconsejando la medida a adoptar. Notifíquese que el Suscripto ha sido designado Instructor Sumariante por orden de la Secretaría de Contralor. Fdo. Dr. CARLOS RUBEN GONZALEZ, Instructor Sumariante I.N.A.E.S.

e. 08/06/2011 Nº 67176/11 v. 10/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: “SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS”, matrícula SF 154 (EXPTE. 3999/10 RES. 273/10); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, matrícula SF 989 (EXPTE. 2809/10 RES. 266/11); MUTUAL DE EMPLEADOS DEL SINDICATO DE CORREO, matrícula BA 2260 (EXPTE. 58/11 RES. 541/10); ASOCIACION MUTUAL DE INSTALADORES GASISTAS Y SANITARISTAS, matrícula SF 1347 (EXPTE. 3515/10 RES. 279/11; ASOCIACION MUTUAL ENTRE ADHERENTES DE ORGANIZACION AMERICANA Y CEMI, matrícula SF 962 (EXPTE. 2813/10, RES. 257/11); VETERINARIAS ENTIDAD MUTUAL, matrícula CBA 615 (EXPTE. 1836/04 RES. 3771/05) todas ellas con domicilio en la provincia de Buenos Aires; el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designado la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas mutuales el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F aps. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el articulo 35, inc. d), de la ley 20.321. Fdo.: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 08/06/2011 Nº 67180/11 v. 10/06/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 207/2011

Acta Nº 1150

Expediente ENRE Nº 30.494/2009

Bs. As., 1/6/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. Modificar el ARTICULO 1 de la Resolución ENRE Nº 1/2011 y donde dice "...Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte de la Unidad Distro del ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DE NEUQUEN presentada por la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN Ltda. ("CALF") en su carácter de Distribuidor que consiste en Nueva E.T. NORTE de 132/33/13,2 kV de 40/20/40 MVA que consta, en esta primera etapa de TRES (3) campos en 132 kV; DOS (2) de entrada de línea y UNO (1) de transformación; el transformador será de TRES (3) arrollamientos; la playa de 132 kV estará compuesta por simple juego de barras; SEIS (6) celdas en 13,2 Kv y TRES (3) de 33 kV a realizarse en la provincia de NEUQUEN..." deberá decir: "...Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte de la Unidad Distro del "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DE NEUQUEN" presentada por la "COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA" ("CALF") en su carácter de Distribuidor que consiste en Nueva E.T. NORTE que constará, en esta primera etapa de TRES (3) campos en 132 kV; DOS (2) de entrada de línea y UNO (1) de transformación donde la playa de 132 kV estará compuesta por un simple juego de barras con barra de transferencia, y comunicaciones en onda portadora en líneas de 132 kV, a realizarse en la provincia de NEUQUEN. El solicitante deberá justificar acabadamente en el marco de la referida Audiencia Pública, en relación a la ampliación propuesta, la razonabilidad de los valores presupuestados que fueran informados al ENRE...". 2.- Se dará continuidad a la mencionada Audiencia Pública el día 28 de julio, a las 11 horas, en el Hotel Suizo, sito en la calle Carlos H. Rodríguez Nº 167, NEUQUEN, Provincia de NEUQUEN, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENRE (Resolución ENRE Nº 30/2004). 3. Designar Instructor la Ing. Silvia MERZI (smerzi@enre.gov.ar / 011-4510-4648) y a la Dra. Cristina FERNANDEZ (cfernandez@enre.gov.ar / 011-4510-4655) indistintamente, y determinar la participación de la Dra. Ana Paula BRAGULAT (abragulat@enre.gov.ar / 011-4510-4711). 4.- Publicar la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de convocatoria fijada en el ARTICULO 2 de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación de la provincia de Neuquén, y d) En la página Web del ENRE. 5.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 30/2004); que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020 piso 9 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES de 9 a 13 y de 15 a 18 horas, donde se encuentra el Expediente en original; y en copia en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Municipalidad de NEUQUEN, Avenida Argentina y Roca, PB, NEUQUEN, Provincia de NEUQUEN, que hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en la sede de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD un registro para la inscripción de los participantes; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 6.- Invítese a participar de la Audiencia Pública convocada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, a la SECRETARIA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PUBLICOS dependiente de la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN. 7.- Notifíquese a la Unidad Distro del "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DE NEUQUEN", a la "COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA" ("CALF"); a CAMMESA; a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor), a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de NEUQUEN; al ORGANO DE CONTROL DEL SERVICIO ELECTRICO de la Ciudad de NEUQUEN; al Señor Francisco ZAMBÓN; a la SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL de la Municipalidad de la Ciudad de NEUQUEN; al Concejal de la Ciudad de NEUQUEN Señor Marcelo BERMÚDEZ; a la Señora Julia FLORES; al señor Juan Antonio NOGARA; el Señor Eduardo EAZCORDE; a la Señora María Graciela DÍAZ PÉREZ; al señor Juan José NOGARA; el señor Oscar OSER; al señor Guillermo RUIZ; al señor Ricardo SOLER; al Señor Jorge ROYMEN; al Señor Manuel DÍAZ y a al Señora Catalina VASCONCELO. Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 08/06/2011 Nº 67293/11 v. 09/06/2011

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 628/2011

Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social del Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén (S.E.Ju.N.).

Bs. As., 2/6/2011

VISTO el Expediente Nº 1.323.283/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE EMPLEADOS JUDICIALES DEL NEUQUEN (S.E.Ju.N.), solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 224 de fecha 6 de abril de 2005 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla registrada bajo el Nº 1666.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social del SINDICATO DE EMPLEADOS JUDICIALES DEL NEUQUEN (S.E.Ju.N.) obrante a fojas 92/99 del Expediente Nº 1.323.283/09 respecto de los artículos 1, 2 y 5 de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88. Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado por Resolución Nº 994 de fecha 10 de setiembre de 2008 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 629/2011

Apruébase la adecuación del texto del Estatuto Social del Sindicato de la Industria del Papel de San Pedro.

Bs. As., 2/6/2011

VISTO el Expediente Nº 49.366/06 del Registro de la DELEGACION REGIONAL SAN NICOLAS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674, y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL DE SAN PEDRO solicita la aprobación de la adecuación del Estatuto Social a la Ley Nº 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Inscripción Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 276 de fecha 18 de diciembre de 1987 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla inscripta en el Registro respectivo bajo el Nº 2594.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, considerando que la adecuación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88; no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes en la materia sobre las normas estatutarias en cuanto pudieren oponerse.

Que se deja constancia que la entidad ha cumplido con las pautas; ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Inscripción Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que consecuentemente corresponde aprobar el texto del Estatuto de la Entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la adecuación del texto del Estatuto Social del SINDICATO DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL DE SAN PEDRO, obrante a fojas 15/81 del Expediente Nº 49.366/06 de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante, como una

ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley 23.551, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Inscripción Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 630/2011

Apruébase el texto del Estatuto Social de la Sociedad Obreros Papeleros de Beccar.

Bs. As., 2/6/2011

VISTO el Expediente Nº 1.309.864/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la SOCIEDAD OBREROS PAPELEROS DE BECCAR solicita la aprobación de la modificación de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 131 de fecha 8 de agosto de 1946 de la entonces SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION, se halla registrada bajo el Nº 31.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que dado que la entidad posee su estatuto modificado parcialmente en otra oportunidad y que la presente reforma involucra un importante número de normas, se hace necesaria la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social de la SOCIEDAD OBREROS PAPELEROS DE BECCAR, obrante a fojas 72/163 del Expediente Nº 1.309.864/09, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindica peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley 23.551.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 644/2011

Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social del Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Pergamino.

Bs. As., 2/6/2011

VISTO el Expediente Nº 48.845/04 del Registro de la DELEGACION REGIONAL SAN NICOLAS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DE PERGAMINO, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 667 de fecha 30 de agosto de 1961 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla registrada bajo el Nº 461.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerán dichas normas sobre las estatutarias en cuanto pudieran oponerse a la misma.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social del SINDICATO DE TRABAJADORES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DE PERGAMINO, obrante a fojas 49/180 del Expediente Nº 48.845/04 respecto de los artículos 56, 69, 73 y 129 de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88. Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado por Resolución Nº 667 de fecha 30 de agosto de 1961 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 634/2011

Recházase el pedido de Inscripción Gremial formulado por la Unión de Modelos del Interior de la República Argentina.

Bs. As., 2/6/2011

VISTO el expediente Nº 1.312.021/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, su modificatoria por Ley Nº 25.674, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la UNION DE MODELOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en Camargo 514, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCIOIN NACIONAL, es una competencia de este Ministerio proceder a la Inscripción de entidades sindicales, en el registro pertinente.

Que el Artículo 8 del Convenio Nº 87 de la Organización Internacional de Trabajo, ratificado por Ley 14.932, establece que al ejercer los derechos sindicales que reconoce, los trabajadores y sus organizaciones están obligados a respetar la legalidad.

Que en atención a ello, a los fines de obtener la inscripción gremial, las entidades sindicales de trabajadores deben dar cumplimiento a las exigencias de la Ley Nº 23.551 y su reglamentación.

Que el Artículo 10 de la Ley Sindical establece que “Se considerarán asociaciones sindicales de trabajadores las constituidas por: a) Trabajadores de una misma actividad o actividades afines; b) Trabajadores del mismo oficio, profesión o categoría, aunque se desempeñen en actividades distintas; c) Trabajadores que presten servicios en una misma empresa”.

Que en atención al ámbito personal descripto por la entidad peticionante en el artículo 1º del estatuto social, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, se ha constituido como una entidad de primer grado que encuadra en la tipología descripta por el inciso “b” del mencionado artículo 10 de la Ley Sindical.

Que la reglamentación del inciso “b” del artículo 21 de la Ley 23.551 por el artículo 19 del Decreto Nº 467/88 faculta a esta Autoridad de Aplicación a requerir “… la acreditación de que los afiliados se desempeñen, efectivamente, en la actividad, oficio, profesión, categoría o empresa que sirvan para establecer el ámbito personal de la asociación sindical”.

Que esta acreditación cobra significativa importancia respecto de aquellos afiliados que han intervenido en la constitución de la entidad sindical, como así de los miembros que integran sus cuerpos orgánicos.

Que conforme la prueba aportada en autos, en los términos del artículo 21 inciso “b” de la Ley 23.551, y los informes elaborados por la Dirección de Regulaciones del Trabajo obrantes de fojas

595 a fojas 604, no existe probanza alguna que determine que las personas que fundaron la entidad y las designadas para integrar sus cuerpos orgánicos, conforme el Acta Constitutiva de la entidad peticionante de fecha 5 de diciembre de 2008, se desempeñarán bajo relación dependiente en calidad de modelos.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha sostenido que “La prueba constituye la actividad procesal encargada de producir el convencimiento o la certeza sobre los hechos controvertidos y supone un imperativo del propio interés del litigante, quien a su vez, corre el riesgo de obtener una decisión desfavorable en caso de adoptar una actitud omisiva” (conforme dictamen 318:2555).

Que concordantemente dicho Organo señaló que “La prueba es un elemento vital del proceso, quien no cumple con la carga de la prueba corre el riesgo de no obtener el resultado que pretende” (conforme Dictamen 225:99).

Que, en atención a lo expuesto, la peticionante no ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88 por lo que corresponde rechazar el pedido de Inscripción Gremial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase el pedido de Inscripción Gremial formulado por la UNION DE MODELOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en Camargo 514, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el Expediente Nº 1.1312.021/09.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 645/2011

Apruébase la modificación parcial realizada al Estatuto Social de la Sociedad de Distribuidores de Diarios, Revistas y Afines.

Bs. As., 2/6/2011

VISTO el Expediente Nº 1.309.067/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la SOCIEDAD DE DISTRIBUIDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 34 de fecha 15 de marzo de 1947 de la entonces SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION, se halla registrada bajo el Nº 50.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que en atención a que varios artículos estatutarios que no fueron objeto de modificación en el presente expediente, no se ajustan a derecho, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 23.551, se aplicará de pleno derecho la Ley 23.551 y su Decreto Reglamentario 467/88 sobre las normas estatutarias en cuanto pudieren oponerse a la misma.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial oportunamente reconocidos por esta Autoridad de Aplicación.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley Nº 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la modificación parcial realizada al Estatuto Social de la SOCIEDAD DE DISTRIBUIDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES obrante a fojas 60/76 del Expediente Nº 1.309.067/09, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88; respecto de los artículos 1, 9 y 35. Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado por Resolución Nº 502 de fecha 5 de junio de 1992 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley 23.551.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 636/2011

Apruébase el texto del Estatuto Social de la Asociación Profesional de Dietistas, Nutricionistas - Dietistas y Licenciados en Nutrición Municipales de la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 2/6/2011

VISTO el Expediente Nº 1.075.536/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390 Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION PROFESIONAL DE DIETISTAS, NUTRICIONISTAS - DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICION MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, solicita la aprobación de la modificación de su estatuto social y ampliación con carácter de Inscripción Gremial del ámbito de actuación.

Que la entidad cambia su nombre pasando a denominarse ASOCIACION PROFESIONAL DE DIETISTAS, NUTRICIONISTAS - DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICION DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 860 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla inscripta en el Registro respectivo bajo el Nº 1803.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias en cuanto pudieren oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que dado que las modificaciones efectuadas alteran sustancialmente la normativa estatutaria, en atención a principios de concentración, técnica legislativa y economía procesal se aconseja la aprobación integral del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que en relación con la ampliación con carácter de inscripción gremial del ámbito de actuación, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 inciso “b” de la Ley Nº 23.551 y el artículo 19 del Decreto Reglamentario Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente corresponde aprobar la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial acreditado por la peticionante.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social de la ASOCIACION PROFESIONAL DE DIETISTAS, NUTRICIONISTAS - DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICION MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, que en adelante pasará a denominarse ASOCIACION PROFESIONAL DE DIETISTAS, NUTRICIONSITAS - DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICION DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, obrante a fojas 23/106 del Expediente Nº 1.095.613/04 agregado a fojas 100 del Expediente Nº 1.075.536/03 de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Reconócese la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial para agrupar a todos los trabajadores dietistas, nutricionistas - dietistas y licenciados en nutrición que presten servicios bajo relación de dependencia en establecimientos públicos y/o privados en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo agrupará a los jubilados que hayan adquirido dicha condición encontrándose afiliados a la asociación. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma

sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 652/2011

Apruébase el texto del Estatuto Social del Sindicato de Trabajadores Mensualizados de los Hipódromos Argentino, San Isidro y sus Anexos.

Bs. As., 2/6/2011

VISTO el Expediente Nº 1.364.308/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES MENSUALIZADOS DE LOS HIPODROMOS ARGENTINO, SAN ISIDRO Y SUS ANEXOS, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 176 de fecha 8 de abril de 1960 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se encuentra registrada bajo el Nº 365.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que dado que la reforma incluye la incorporación de nuevos artículos produciendo el corrimiento en la numeración del articulado, se hace necesaria la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el texto del Estatuto Social del SINDICATO DE TRABAJADORES MENSUALIZADOS DE LOS HIPODROMOS ARGENTINO, SAN ISIDRO Y SUS ANEXOS, obrante a fojas 18/25 del Expediente Nº 1.364.308/09, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2° — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley 23.551.

ARTICULO 3° — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 639/2011

Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Asociación de Trabajadores Municipales de General Paz.

Bs. As., 2/6/2011

VISTO el expediente Nº 1.140.342/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE GENERAL PAZ, con domicilio en Barrio Arquitectura, Casa Nº 29, Ranchos, Provincia de BUENOS ARIES, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de este Ministerio proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente, corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE GENERAL PAZ, con domicilio en Barrio Arquitectura, Casa Nº 29, Ranchos, Provincia de BUENOS AIRES, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que presten servicios en relación dependiente con la Municipalidad de General Paz. También agrupará a los jubilados, que al momento de haber obtenido el beneficio previsional, se encontraban afiliados a la entidad; con zona de actuación en todo el territorio que comprende el partido de General Paz, de la Localidad de Ranchos de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante a fojas 11/93 del Expediente Nº 1.140.342/05, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º — Establécese que a los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4), de la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 653/2011

Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social del Centro de Docentes e Investigadores de la Universidad del Comahue (CEDIUNCO).

Bs. As., 2/6/2011

VISTO el Expediente Nº 90.267/10 del Registro de la DELEGACION REGIONAL NEUQUEN, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el CEDIUNCO CENTRO DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL COMAHUE, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Inscripción Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 893 de fecha 21 de octubre de 2005 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y se halla registrada bajo el Nº 2414.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa de pleno derecho sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que se deja constancia que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a las pautas ordenadas por la Ley 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 467 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social del CEDIUNCO CENTRO DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL COMAHUE, obrante a fojas 90/171, del Expediente Nº 90.267/10, respecto de los artículos 5 y 55, de conformidad con las disposiciones de la Ley 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88. Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto de Estatuto que fuera aprobado oportunamente por Resolución Nº 893 de fecha 21 de octubre de 2005 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos personal y territorial reconocidos a la entidad por este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 640/2011

Apruébase el texto del Estatuto Social del Sindicato La Fraternidad.

Bs. As., 2/6/2011

VISTO el Expediente Nº 1.421.564/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO LA FRATERNIDAD solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 191 de fecha 7 de noviembre de 1946 de la entonces SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION, se halla registrada bajo el Nº 38.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la reforma incluye la modificación de varios artículos por lo que se hace necesaria la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social del SINDICATO LA FRATERNIDAD obrante a fojas 7/162 del Expediente Nº 1.428.670/11 agregado a fojas 113 del Expediente Nº 1.421.564/10, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Personería Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 643/2011

Apruébase el texto del Estatuto Social del Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén (SI.TRA.MU.NE.). Rectifíquese la Resolución Nº 727/01.

Bs. As., 2/6/2011

VISTO el Expediente Nº 84.629/07 del Registro de la DELEGACION REGIONAL NEUQUEN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE NEUQUEN (SI.TRA.MU.NE.), solicita la aprobación de la modificación de su estatuto social.

Que corresponde rectificar la Resolución Nº 727 de fecha 15 de octubre de 2001 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS en razón que se omitió consignar la sigla de la entidad, siendo la denominación correcta SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE NEUQUEN (SI.TRA.MU.NE.).

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 584 de fecha 1 de octubre de 2001 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88 no obstante lo cual prevalecerán dichas normas sobre las estatutarias en cuanto pudieran oponerse a las mismas.

Que dada la envergadura de las modificaciones que alteran sustancialmente la normativa estatutaria y que con la incorporación de varios artículos se produce un corrimiento en la numeración, en atención a principios de concentración técnica, legislativa y economía procesal se aconseja la aprobación integral del estatuto de la entidad.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial oportunamente reconocidos por esta Autoridad de Aplicación.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley Nº 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rectifíquese la Resolución Nº 727 de fecha 15 de octubre de 2001 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS en razón que la correcta denominación de la entidad es SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE NEUQUEN (SI.TRA.MU.NE.).

ARTICULO 2º — Apruébase el texto del Estatuto Social del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE NEUQUEN (SI.TRA.MU.NE.) obrante a fojas 71/169 del Expediente Nº 1.333.913/09 agregado a fojas 184 del Expediente Nº 84.629/07, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 3º — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que le fuera oportunamente otorgado a la entidad, por esta Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 4º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 641/2011

Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social del Sindicato de Empleados y Profesionales de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento y Ocio.

Bs. As., 2/6/2011

VISTO el Expediente Nº 1.377.057/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE EMPLEADOS Y PROFESIONALES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO Y OCIO, con domicilio en Sánchez de Loria Nº 31, Piso 7º, Oficina "C", Capital Federal, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Inscripción Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 398 de fecha 9 de junio de 2004 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla registrada bajo el Nº 2544.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho dichas normas sobre las estatutarias en cuanto pudieran oponerse.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Inscripción Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social del SINDICATO DE EMPLEADOS Y PROFESIONALES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO Y OCIO, obrante a fojas 39/97 del Expediente Nº 1.401.364/10 agregado a fojas 71 del Expediente Nº 1.377.057/10, respecto del artículo 1º, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88. El mencionado artículo pasará a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado por Resolución Nº 398 de fecha 9 de junio de 2004 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 642/2011

Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social de la Asociación de Trabajadores Domésticos Bonaerense.

Bs. As., 2/6/2011

VISTO el Expediente Nº 1.324.821/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DE TRABAJADORES DOMESTICOS BONAERENSE, con domicilio en calle 831 Nº 2628, San Francisco Solano, Provincia de BUENOS AIRES, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Inscripción Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 152 de fecha 3 de marzo de 2008 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla registrada bajo el Nº 2603.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Inscripción Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DOMESTICOS BONAERENSE, con domicilio en calle 831 Nº 2628, San Francisco Solano, Provincia de BUENOS AIRES, obrante a fojas 13/97 del Expediente Nº 1.324.821/09, respecto de los artículos 1 y 2, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88. Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado por Resolución Nº 152 de fecha 3 de marzo de 2008 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindícales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 627/2011

Apruébase la adecuación del texto del Estatuto Social del Centro de Empleados de Comercio e Industria.

Bs. As., 2/6/2011

VISTO el Expediente Nº 51.645/94 del Registro de la DELEGACION REGIONAL CHACO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674, y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO E INDUSTRIA, con domicilio en Paraguay Nº 452, General José de San Martín, Provincia del CHACO, solicita la adecuación del Estatuto Social a la Ley Nº 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que la mencionada Asociación Sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 223 de fecha 13 de noviembre de 1953 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION y se halla inscripta en el Registro respectivo bajo el Nº 238.

Que la entidad cambia su nombre pasando a denominarse CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO E INDUSTRIA GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, PROVINCIA DE CHACO.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, considerando que la adecuación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que se deja constancia que la entidad ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que consecuentemente corresponde aprobar el texto del Estatuto de la Entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la adecuación del texto del Estatuto Social del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO E INDUSTRIA que en adelante pasará a denominarse CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO E INDUSTRIA GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, PROVINCIA DE CHACO, obrante a fojas 3/95 del Expediente Nº 59.964/08 agregado a fojas 106 del Expediente Nº 51.645/94 de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la asociación sindical peticionante como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley 23.551; por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Personería Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.